



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Noviembre de 2008

Núm. 46

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio Especifico en materia de transferencia de insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el Dr. Mauricio Hernández Ávila, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, asistido por la Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada, Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y por la otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", representado por el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 2 - 16

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el Dr. Mauricio Hernández Ávila, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, y la Dra. Patricia Uribe Zúñiga, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en lo sucesivo "**EL CNEGSR**" y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", representada por la L.C. Nuvia Mayorga Delgado, en su carácter de Secretaria de Finanzas y el Dr. Jorge Islas Fuentes, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 17 - 48

Decreto Núm. 22.- Que reforma la fracción VI del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 49 - 51

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Hidalguense del Deporte, los bienes que se mencionan en el Apartado Tercero del presente Decreto.

Págs. 52 - 54

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se expropián por causa de utilidad pública dos fracciones de terreno comprendidas dentro del predio propiedad del C. **JESÚS CORTÉS GÓMEZ**, que se ubican en Rancho El Toro en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quien los destinará a la construcción del "Circuito Chapultepec", cuyas medidas y

colindancias se encuentran en el Resultando Primero de este Decreto, por lo que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.

Págs. 55 - 56

Acuerdo Gubernamental.- Que establece los lineamientos para la ejecución de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el Estado de Hidalgo.

Págs. 57 - 60

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 67, 68, 69 fracción III, 71 fracción II, 72, 86 fracciones I, III, XLII, 87 fracción VI, 88 fracción XV, 105 fracciones I, II, IV, 174 fracción II, 177, 178, 180, 181 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral hace del conocimiento público y para los efectos legales procedentes, que como resultado de las solicitudes de sustitución de candidatos presentada por los diversos partidos políticos y coaliciones, del cumplimiento de los requerimientos hechos por la Autoridad Electoral, y de los acuerdos dictados por el Consejo General y Organos Desconcentrados, se les reconoce la calidad de candidatos integrantes de las Planillas en los Municipios y por los Partidos Políticos o Coaliciones a los ciudadanos que a continuación se enlistan, y que contendrán en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos a efectuarse el día 9 de noviembre de 2008.

Págs. 61 - 63

Bando Municipal de Policía y Gobierno de Singuilucan, Hidalgo.

Págs. 64 - 97

Reformas a la fracción II del Artículo 125 del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala, Hidalgo.

Págs. 98 - 103

Fé de Erratas al Acuerdo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial Número 45 de fecha 4 de Noviembre del 2008.

Pág. 104

Fé de Erratas al Edicto Expediente Número 589/2004, publicado en los Periódicos Oficiales Números 42, 43 y 44, de fechas 13, 20 y 27 de Octubre de 2008, Páginas 87, 20 y 165, Tomo CXLI.

Pág. 105

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 106 - 133

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 29 de febrero de 2008, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos Presupuestarios Federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Especificos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "**LA ENTIDAD**": el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo **DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES**; y por "**LA SECRETARÍA**": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I.- De "**LA SECRETARÍA**":
 - 1.- Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el Artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
 - 2.- Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - 3.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el Artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006 expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
 - 4.- Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de

- Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias Nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el Territorio Nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el Territorio Nacional;
- 5.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
 - 6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II.- Declara "LA ENTIDAD".

- 1.- Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos **13 Fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII, XIX y XXI** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I.- Prevenir las enfermedades.
 - II.- Controlar las enfermedades.
- 3.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero número 405 Esq. Dr. Gea González, Fracc. Ex Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: Programa de Vacunación Universal, en adelante, "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCIÓN	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$30,890,520.00 (Treinta millones ochocientos noventa mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** los insumos que se detallan en el **Anexo 2** de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el **Anexo 2**, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de **"EL PROGRAMA"** a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b).- **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c).- **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d).- Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a **"LA ENTIDAD"** y que se detallan en el **Anexo 2** de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a).- La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

- b).- La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de **"EL PROGRAMA"**
 c).- La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de **"LA ENTIDAD"**.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I.- Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROGRAMA"** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **Anexo 3**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II.- Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.
- III.- Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo, a efecto que éste último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de **"EL PROGRAMA"** previstos en este instrumento.
- V.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el **Anexo 3** del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII.- Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por **"LA SECRETARÍA"** los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACIÓN (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	265,050 (esquema de una dosis)	265,050
Vacuna SRP	33,867 (esquema de dos dosis)	67,735
Vacuna DPT	171,000 (esquema de una dosis)	171,000
Vacuna Td	206,150(esquema de dos dosis)	412,300

- VIII.- Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	755,007 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	297,675 dosis
Frascos de Albendazol	934,490 frascos

- IX.- Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de esta instrumento
- X.- Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.- Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la Entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	112

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.- Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 4** de este Instrumento.
- II.- Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "**EL PROGRAMA**", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- IV.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**".
- VIII.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.- Difundir en su página de Internet "**EL PROGRAMA**" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LA ENTIDAD**" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura de "**LA ENTIDAD**".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "**EL PROGRAMA**" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

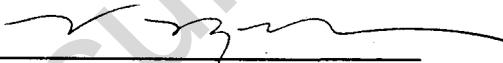


DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

POR "LA ENTIDAD"



DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE HIDALGO



LA DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA
DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
LÓPEZ-COLLADA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



NOMBRAMIENTO SSA No.09

SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

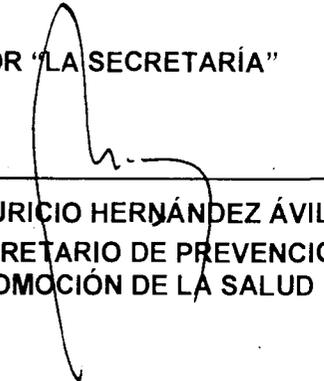

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2. Convenio Especifico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo del 2008

Descripción de insumos		
Para el Programa de Vacunación Universal		
Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	108,000 dosis	\$459,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	74,300 dosis	\$725,911.00 (Setecientos veinticinco mil novecientos once pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	70,700 dosis	\$634,179.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	86,200 dosis	\$5,927,974.00 (Cinco millones novecientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	70,810 dosis	\$757,667.00 (Setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	60,700 dosis	\$5,514,595.00 (Cinco millones quinientos catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	8,320 dosis	\$794,144.00 (Setecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	55,153 dosis	\$16,077,050.00 (Diez y seis millones setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	534,183 dosis	\$30,890,520.00 (Treinta millones ochocientos noventa mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

POR "LA SECRETARÍA"



DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA

POR "LA ENTIDAD"



DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE HIDALGO

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo del 2008

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" al Estado de Hidalgo descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL

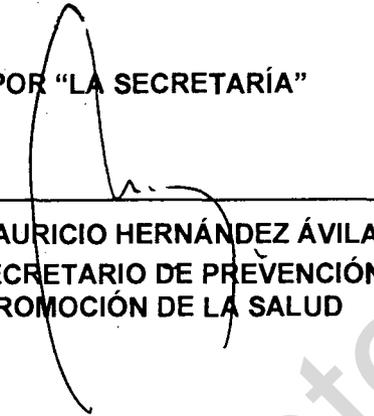
Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	102,600 (95%) niños (esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación antihepatitis B	23,528 (95%) niños (esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación pentavalente acelular.	20,473 (95%) niños (esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	28,833 (95%) niños (esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	7,904 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	33,583 (95%) adolescentes con 2 dosis	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6º año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6º año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	67,270 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	26,198 (95%) niños con 2 dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	265,050 (95%) niños con una dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión, Rubéola y parotiditis	33,868 (95%) niños con dos dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	171,000 (95%) niños con una dosis	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	206,150 (95%) personas con dos dosis	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"


 DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
 SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
 Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

POR "LA ENTIDAD"


 DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
 SALUD DE HIDALGO


 DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
 LÓPEZ-COLLADA
 DIRECTORA GENERAL DEL
 CENTRO NACIONAL PARA LA
 SALUD DE LA INFANCIA Y LA
 ADOLESCENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ANEXO 4
Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 26 de mayo del 2008

Calendario de Ministraciones del Estado de Hidalgo

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 29 Mayo 2008	Segunda 30 julio 2008	Tercera 27 agosto 2008	Cuarta 27 oct 2008	Quinta 18 nov 2008	
BCG	36,000	18,000	18,000	18,000	18,000	108,000

VACUNA	Entregas (dosis)			Total
	Primera 10 junio 2008	Segunda 26 agosto 2008	Tercera 11 nov 2008	
ANTI- HEPATITIS B 10 mcg	24,800	24,800	24,700	74,300

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 14 julio 2008	Segunda 17 septiembre 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	35,300	35,400	70,700

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 26 may 2008	Segunda 22 jul 2008	Tercera 23 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	17,200	17,200	17,200	17,200	17,400	86,200

VACUNA	Entregas Primera	Entregas Segunda	Total
Doble Viral (SR)	35,405	35,405	70,810

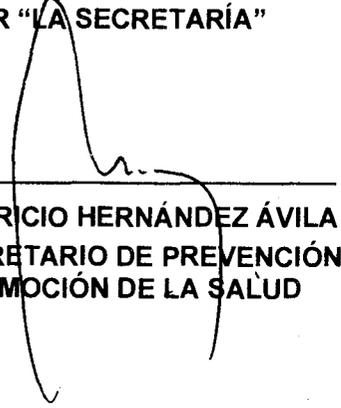
VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 06 may 2008	Segunda 09 jul 2008	Tercera 10 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
ANTI-ROTAVIRUS	12,100	12,100	12,100	12,100	12,300	60,700

VACUNA	Entrega (Dosis) Única 11 sep 2008
antineumocóccica 23 valente	8,320

VACUNA	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Cuarta entrega	Total
Antineumocóccica 7 valente	25,349	3,882	10,894	15,028	55,153

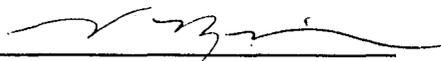
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

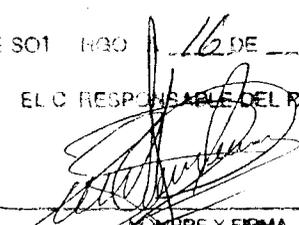

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

POR "LA ENTIDAD"


DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE HIDALGO


DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

REGISTRADO EN EL LIBRO 4
DE Convenios
POR EL NUMERO 92 A FOJAS 92
FECHA DE SOLICITUD 16 DE oct DE 08
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO

NOMBRE Y FIRMA
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE ISLAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios Federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal por parte de "LA ENTIDAD", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de "LA SECRETARIA".

DECLARACIONES

- I.- De "LA SECRETARÍA":
 - 1.- Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
 - 2.- Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - 3.- Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los Artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "EL CNEGSR" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- 4.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

II.- Declara "LA ENTIDAD"

- 1.- Que la Secretaria de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO" respectivo.
- 2.- Que el Secretario de Salud y director General de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO" respectivo.
- 3.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo (...) de la Ley de Salud del Estado de Hidalgo y en los Artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 405, esquina Dr. Manuel Gea González, Col. Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42090, Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los **Anexos 2 y 3** del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los **Anexos 4, 5 y 6**, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	\$ 569,558.00 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	\$ 1,193,098.00 (Un millón ciento noventa y tres mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$ 2,950,545.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$ 4,755,201.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$ 4,755,201.00 (**Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 M.N.**) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos Federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de "EL CNEGSR", que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL CNEGSR”** transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.
- b).- **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL CNEGSR”** practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a **“LA ENTIDAD”** la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c).- **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de **“EL CNEGSR”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d).- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** del presente

- instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II.- Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARÍA**", a través de "**EL CNEGSR**", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "**EL ACUERDO MARCO**") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.
- III.- Ministran los recursos presupuestarios Federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, e efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL CNEGSR**", del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este Instrumento.
- V.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI.- Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros Federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 2**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de, ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII.- Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el **Anexo 2**.
- VIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA SECRETARÍA**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.- Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por "**EL CNEGSR**", quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).
- X.- Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- XI.- Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.
- XII.- Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por "**LA ENTIDAD**" en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia

- Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de "EL CNEGSR".
- XIII.- Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.
- XIV.- Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por "EL CNEGSR": Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XV.- Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de "LA ENTIDAD" pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de "EL CNEGSR", para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XVI.- Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopia y servicios oncológicos.
- XVII.- Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR", según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de "LA ENTIDAD".
- XVIII.- Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en "LA ENTIDAD", así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.
- XIX.- Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.
- XX.- Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
- XXI.- Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.
- XXII.- Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.
- XXIII.- Garantizar la asignación de recursos de origen Estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.
- XXIV.- Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por \$ 1,060,500.00 (Un millón sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el **Anexo 4** del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6** deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea esta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.
- XXV.- Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Hidalgo compete a la Entidad:
- A).- Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Única (CLUNI) vigente y en su caso demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.
- B).- Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar

- su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6**.
- C).- Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica esta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.
 - D).- Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el **Anexo 5** del presente convenio.
 - E).- Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.
 - F).- Ministrarle a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que el "**EL CNEGSR**" haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.
- XXVI.-** Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.
- XXVII.-** Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.
- XXVIII.-** Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de "**LA ENTIDAD**".
- XXIX.-** Informar trimestralmente a "**LA SECRETARÍA**", a través de "**EL CNEGSR**" sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que "**LA SECRETARÍA**" emitió a través de "**EL CNEGSR**".
- XXX.-** Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "**EL CNEGSR**" en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- XXXI.-** Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales Federales transferidos.
- IV.- Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la

- adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.- Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.- En relación con los recursos que deberán ser transferidos por "LA ENTIDAD" a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres: sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, "LA SECRETARÍA" a través de "EL CNEGSR" se compromete a:
- A).- Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijos e hijas que viven violencia familiar extrema.
 - B).- Supervisar, en colaboración con el personal de "LA ENTIDAD", las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.
 - C).- Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por "LA ENTIDAD", debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar

dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

LA DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA

DRA. PATRICIA URIBE ZÚNIGA

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
HIDALGO

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe-Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7ª, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud


Dr. Julio José Frank Mora

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Hidalgo

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
\$42,000.00	\$42,000.00	Para la adquisición de 6 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES
\$569,558	\$479,374	\$90,184	\$246,997.34 Para la adquisición de tres cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 3 adaptadores para ocular, ideal para microscopía con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de \$22,000.00. Y un microtomo con un valor de: \$180,997.34.
			\$322,560.66 Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	ACCIONES
\$1,193,098	\$158,678		Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía).
		\$1,034,420	Un mastógrafo análogo Un ultrasonido Un negatoscopio.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES
\$2,950,546	\$1,475,273	\$1,475,273	\$1,890,046 Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.
			\$1,060,500 Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO

LA DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA

DRA. PATRICIA URIBE ZÚNIGA

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
HIDALGO

DR. JORGE FELPE ISLAS FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	$N^{\circ} \text{ juegos de pinzas de vasectomía adquiridas} / \text{total juegos pinzas programados} \times 100.$

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	35,334 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	$N^{\circ} \text{ de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad} / \text{total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado} \times 100.$
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	12.06 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	$N^{\circ} \text{ de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008} / \text{población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008} \times 100 \text{ mil.}$
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %	$\text{Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer} / \text{Total de citologías cervicales realizadas} \times 100.$
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	$\text{Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer} / \text{Total de citologías cervicales realizadas} \times 100.$
	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	3 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.	

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos.	N° impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			36,657 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	N° exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 15 médicos, enfermeras y trabajadoras sociales.	500 profesionales capacitados a distancia.	N° personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	10,257 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	N° mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FÓRMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	5,005 mujeres (35%) de 14,300 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.
		6,217 mujeres (2.0%) son detectadas como positivas de un total de 310,848 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa
		1,081 mujeres (50%) de las 2,162 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 2,162 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		7.7% (2,162) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (27,976) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**EL SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD**

LA SECRETARIA DE FINANZAS

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

~~LA C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO~~

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
HIDALGO**

DRA. PATRICIA URIBE ZÚNIGA

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Anexo 4

Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema.

SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel (s)	Fax	Correo electrónico	

a).- Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

<ul style="list-style-type: none"> • Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación :
<ul style="list-style-type: none"> • Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc..
<ul style="list-style-type: none"> • Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
<ul style="list-style-type: none"> • No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
<ul style="list-style-type: none"> • No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b).- En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidios obtenido
<ul style="list-style-type: none"> • Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio \$ 		

c).- Infraestructura

<ul style="list-style-type: none"> • Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuantas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d).- Modelo de Atención

<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad que pretenden obtener con este modelo
<ul style="list-style-type: none"> • Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.
<ul style="list-style-type: none"> • Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Describir el equipo de **profesionales** con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con **voluntarios/os** e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e).- Capacitación

<ul style="list-style-type: none"> • Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
<ul style="list-style-type: none"> • Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
<ul style="list-style-type: none"> • Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y que resultados han obtenido.

f).- Proyecto de Refugio 2008

- 1).- Justificación. (Describir la importancia del **Proyecto** en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)
- 2).- Objetivos generales y particulares del **Proyecto** (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.
 - Objetivo General: Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que se pretende.
Ejemplo: "Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia".
 - Objetivos específicos: Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.
Ejemplo:
 - Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
 - Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
 - Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3).- Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha Inicio	Fecha de Termino	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	\$55.000.00

4).- Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g).- Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A "LA ENTIDAD"	OTRA APORTACIÓN
OPERACIÓN (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		
MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACIÓN (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Único, paginado, **firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público**, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos:

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

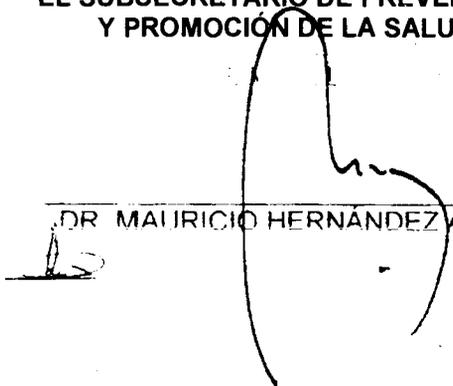
Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 4**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

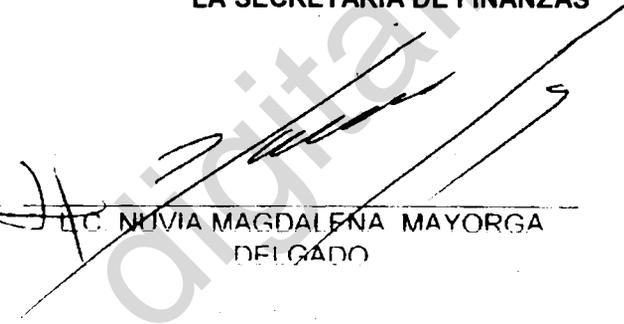
**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**



DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS



LIC. NIVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**



DRA. PATRICIA URIBE ZUNIGA

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
HIDALGO**



DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Anexo 5

Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios

1.- MECANICA DE OPERACIÓN DE LOS REFUGIOS

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1.- POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2.- CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresar las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. **A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.**
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (**valoradas por el personal competente**) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3.- PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta

valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a).- La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
- b).- El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- c).- Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
- d).- Vulnerabilidad de la usuaria.
- e).- Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
- f).- Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
- g).- Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4.- SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.
- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.

- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aún cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.
- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5.- CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un período de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.
- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aún cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTÁNDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.

- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.
- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.
- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.
- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2.- RENDICIÓN DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1.- Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

- a).- Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

- b).- En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

- c).- Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.
- Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).
- Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).
- Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).
- Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)
- Total de atenciones legales otorgadas por mes.
- Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.
- Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.
- Total de atenciones médicas otorgadas por mes.
- Datos sociodemográficos de las usuarias.
- Indicadores de desempeño.

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Datos Cuantitativos de Ingresos, Egresos, Atenciones y Servicios 2008

Logó: _____	Refugio: _____
Estado de: _____	
Fecha de elaboración: _____	
Período reporte: _____	que _____ abarca _____ el

Ingresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por ingreso las usuarias/os que entraron al refugio entre el primero y último día de cada mes.

Egresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por egreso las usuarias/os que salieron del refugio entre el primero y último día de cada mes.

Atenciones y Gestiones de Trabajo Social (De acuerdo a las actividades del área se señala el tipo) otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Apertura de expedientes													
Seguimiento de casos													
Gestiones escolares													
Gestiones en el sector salud													
Coordinaciones institucionales para diversos servicios													
Otras													
Total													

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa.

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos.**Datos generales de mujeres que ingresan al refugio.**

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Soltera	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Lugar de origen se identifica por el porcentaje de mujeres que son derivadas de: 1) La ciudad sede del refugio, 2) Otros municipios del mismo estado, 3) Otros estados y, 4) Otros países. Identificar en porcentaje el lugar de origen urbano y rural.

Se indica el porcentaje de la edad, la cual se define en rubros de 14 años cada uno y se toman en cuenta a las mujeres que encabezan a una familia: a) Menores de 14 años, b) 15 a 29, c) 30 a 44, d) 45 a 59 y, e) 60 en adelante.

Datos generales de mujeres que se encuentran en refugio.

Ocupación	Nivel de estudios	No. de hijas/os

Se entiende por ocupación las actividades que las usuarias desarrollaban anteriormente al ingreso al refugio. Se identifica a través de porcentaje y se presenta a través de: 1) Oficio (empleada del hogar, trabajadora del sexo, Vendedora, etc), 2) Empleada (Operaria, secretaria, obrera, presidenta municipal, regidora), 3) Tareas domésticas y de cuidados (ama de casa), 4) Estudiante, Otros.

Nivel de estudios se indica a través del porcentaje en: primaria, secundaria, preparatoria, Universidad y postgrado.

Se indica un promedio del total de hijas e hijos de las usuarias que se encuentran en el periodo reportado.

Antecedente de Violencia de las mujeres que se encuentran en refugio.

Tipo de violencia	Promedio de años de vivir violencia.
	Menos de 1
	2 a 5
	6 a 9
	10 a 13
	14 a 17
	17 y más

Tipo de violencia se ubica como la violencia que ha recibido la usuaria y se presenta a través de porcentaje en los siguientes rubros: 1). Violencia emocional; 2). Violencia Física; 3). Violencia Sexual y; 4) Violencia Económica.

El promedio de años de vivir con violencia se indica a través de grandes rubros: a). Menos de 1; b). de 2 a 5 años; c). 6 a 9 años; d). 10 a 13 años; e). 14 a 17 años y; f). 17 años y más. Se presenta a través de porcentajes.

3.- INDICADORES DE DESEMPEÑO

Indicador	Ene	Feb.	Mar	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago	Sept e.	Oct	Nov	Dic.	Total
1. Índice de Ocupación													
2. Promedio de días de estancia													
3. Promedio de Sesiones de Terapia Individual sobre mujer													
4. Promedio de sesiones grupales por niño													
5. Promedio de Asesoría Legal por mujer													
6. Porcentaje de niño/ña de 5 años o mas que reciben servicios educativos formales													
7. Promedio de consultas médicas													

El cuadro siguiente se presentan las formulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Índice de ocupación	# de familias residentes al día 15 por cien, entre el # de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el # de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes.	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	# total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes.	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	# de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes.	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el periodo de estancia	# total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el # total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes.	0.3 - 1

2.2.- Sobre el Informe de Ejecución de Gastos

Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a LA ENTIDAD un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.

Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:

- 1).- Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.
- 2).- Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.
- 3).- La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.
- 4).- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo: _____	Refugio: _____
Estado de: _____	
Fecha de elaboración: _____	
Periodo que abarca el informe: _____	

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos Federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

- 1.- La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
- 2.- La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
- 3.- La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
- 4.- La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 5**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**EL SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD**

LA SECRETARIA DE FINANZAS

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
HIDALGO**

DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Anexo 6

CONVOCATORIA PÚBLICA 2008

Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema.

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno Federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil **con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país**, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento **de refugios** para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I.- Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

- 1.- Se encuentren legalmente constituidas.
- 2.- Que cuente con **instalaciones y personal profesional** para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.
- 3.- Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
- 4.- Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II.- Requisitos:

- a).- Las **organizaciones de la sociedad civil**, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- b).- Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.
- c).- No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d).- No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o Federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.
- e).- No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III.- Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

- 2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.
- 4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).
- 5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.
- 6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).
- 7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por LA ENTIDAD.

IV.- Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible **CONVOCATORIA REFUGIOS 2008.**
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V.- Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/ investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 6, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

LA SECRETARIA DE FINANZAS

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

L.C. NUVIA MAGADALENA MAYORGA DELGADO

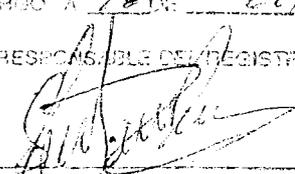
LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. PATRICIA URIBE ZUNIGA

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

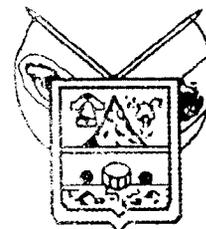
HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

REGISTRADO EN EL LIBRO	4
DE	Revisión
BAJO EL NUMERO	89 A FOLIOS 89
PACHUCA DE SOT. HGO. A	16 DE oct. DE 08
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
	
NOMBRE Y FIRMA	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 22

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del año en curso, nos fue enviada la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentada por la C. Dip. Yarely Melo Rodríguez.**

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registro en el Libro de Gobierno de la Comisión que dictamina, bajo el número **41/08.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo expuesto en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que en el ejercicio comprometido y responsable a favor de la sociedad hidalguense se debe de revisar la denominación y alcances de las Comisiones Permanentes y Especiales que sustentan las tareas de esta Legislatura, a efecto de hacerlas acordes a las necesidades apremiantes de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que en este sentido, La Ley Orgánica del Poder Legislativo, es objeto de reformas en su contenido, por el hecho de que los ordenamientos jurídicos vigentes deben someterse a una revisión constante que los actualice y que permita una mayor eficiencia en las actividades propias de las tareas Legislativas así como al interior del trabajo en Comisiones.

QUINTO.- Que en este contexto, quienes suscribimos el Dictamen de cuenta, coincidimos expresamente en que la juventud representa un amplio sector poblacional de nuestro Estado, estadísticamente más del 52 por ciento, sector que dadas sus características, tiende a ser uno de los más vulnerables y golpeados por las diferentes circunstancias que atraviesa hoy nuestro país; vulnerabilidad que en la mayoría de los casos, nace como producto de desequilibrios sociales, de la desintegración familiar, de la precariedad en los servicios de salud, educación

así como en la falta de oportunidades de empleo requeridas; formándose en hogares profundamente estigmatizados en lo social, cultural y económico, diferencias que definen en gran medida el comportamiento, la vida escolar, laboral y familiar y que requieren de una visión amplia para su atención.

SEXTO.- Que la Iniciativa que se estudia, plantea la necesidad de modificar la denominación de una Comisión Legislativa Permanente de Estudio y Dictamen, con el propósito de hacerla congruente y acorde a la variedad de propuestas sometidas al Pleno en materia de la juventud y el deporte, por lo que se deriva que la propuesta de reforma a la fracción enunciada, responderá no solo al estudio y al análisis sino a la capacidad de hacer propuestas legislativas en esos rubros, mismas que permitirán fortalecer las acciones y las políticas públicas en atención a la juventud hidalguense y al deporte en si mismo, interactuando con las diversas áreas institucionales de los tres órdenes de Gobierno.

SÉPTIMO.- Que en este contexto, la Comisión que Dictamina estima conveniente modificar en su denominación, contenido y alcance el campo de conocimiento de la fracción VI del Artículo 78 de de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, relativo a las Comisiones Legislativas, buscando con ello abarcar la diversidad de asuntos que son hechos del conocimiento y competencia del Congreso del Estado en materia de juventud y del deporte.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Comisión de Juventud y del Deporte.

VII.- a XXIII.- ...

TRANSITORIO

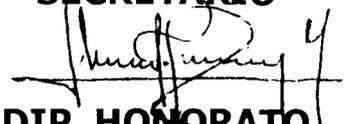
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTA

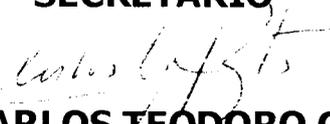

DIP. MARIA DOLORES MONROY BEDOLLA.

SECRETARIO


**DIP. HONORATO
RODRÍGUEZ MURILLO.**

cdv'.

SECRETARIO

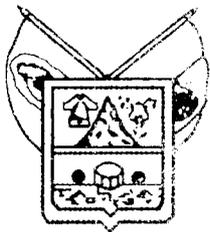

**DIP. CARLOS TEÓDORO ORTÍZ
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado, establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de bienes muebles propiedad del Estado a Entidades Paraestatales para el cumplimiento de sus fines, cuando su valor exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente.

TERCERO.- Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en Oficio Número DGRMyA-0-2453/08, de fecha 13 de octubre del presente año, solicita sea expedido Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que autorice la donación a favor del Instituto Hidaiguense del Deporte, de los bienes muebles con valor de \$515 405.64 (Quinientos quince mil cuatrocientos cinco pesos 64/100 M.N.), que en seguida se enumeran:

1 mesa plegable 76 X 183	\$ 607.83
1 sillón ejecutivo piel Italia	\$2,303.48
3 sillas visita piel italiana	\$5,658.26
Total con IVA	\$9,855.00
10 sillas ejecutivo de piel	\$10,895.00
5 sillas secretarial piel	\$2,910.45
12 sillas Génova	\$3,928.32
1 Computadora HP	\$11,138.42
Total con IVA	\$28,223.00
1 Conjunto ejecutivo de 4 piezas, escritorio, mesa lateral para computadora, credenza con 2 cajones con entrepaño, organizador de 2 puertas abatibles y entrepaños de 1.80 x 2.15 x 0.75 cm., fabricado en chapa de melamina caoba oscuro con negro.	\$6,500.00
1 librero de dos puertas abatibles y entrepaños de 0.80 x 40 x 1.80 cm. fabricado en chapa de melamina caoba oscuro con negro.	\$1,550.00
3 escritorios modelo semiejecutivo con cajonera mixta de 1.50 por 0.60 x 0.75 cm., fabricado en melamina de nuez de haya con gris.	\$3,900.00
1 escritorio ejecutivo con cajonera mixta y mesa lateral para computadora de 1.80 x 1.75 x 75 cm. fabricado en chapa de melamina de nuez de haya con gris.	\$2,300.00
1 mesa de juntas ovalada de 2.40 x 1.20 x 0.75 cm., fabricado en chapa de melamina caoba oscuro con negro.	\$2,300.00
4 archiveros de gavetas con llave fabricados en chapa de melamina caoba oscuro con negro y nuez de haya con gris.	\$6,600.00

1 juego de sala de 3 piezas, sofá, love set y sillón tapizados en tacto piel negro.	\$ 4,130.49
Total con IVA	\$31,372.50
3 extintores a base de polvo químico seco ABC 4.5 kg. de capacidad, equipado con manómetro indicador de presión, manguera de descarga y soporte para su colocación.	\$1,200.00
3 señalización prec. alto voltaje 30 x 40 normal	\$90.00
1 señalización prohibida la entrada a toda persona no autorizada 30 x 40 normal.	\$30.00
1 señalización prohibido el paso 30 x 40 normal.	\$30.00
1 señalización vestidores de hombre 30 x 40 normal	\$30.00
1 señalización vestidores de mujeres 30 x 40 normal	\$30.00
9 señalización ruta de evacuación derecha 20 x 40 normal	\$198.00
2 señalización ruta de evacuación izquierda 20 x 40 normal	\$44.00
3 señalización salida de emergencia 20 x 40 normal	\$66.00
3 señalización escaleras bajada derecha 20 x 25 normal	\$54.00
1 señalización escaleras bajada izquierda 20 x 25 normal	\$18.00
2 señalización sismo incendio 34 x 40 normal	\$72.00
2 señalización sanitarios 25 x 25 normal	\$44.97
Total con IVA	\$2,193.00
2 extintor a base de polvo químico seco ABC 9 KG. de capacidad, equipado con manómetro indicador de presión, manguera de descarga y soporte para su colocación.	\$1,040.00
2 extintor a base de bióxido de carbono (CO2) 5 LBS. De capacidad. Equipado con manguera con difusión de descarga y soporte para su colocación.	\$2,752.74
1 botiquín primeros auxilios mediano vacío	\$200.00
7 señalización extintor 20 x 25 normal	\$126.00
7 señalización minusválidos 25 x 25 normal	\$147.00
1 señalización botiquín 20 x 25 normal	\$15.04
Total con IVA	\$4,922.90
198 lockers de sólido fenilico de 2 mts. X 40 cms. con cerraduras de alta seguridad	\$362,999.34
4 bases de acero para soportar lockers	\$18,600.00
Total	\$438,839.24
Gran total	\$515,405.64

CUARTO.- Que el Instituto Hidalguense del Deporte es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de julio del año 2005.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Hidalguense del Deporte, los bienes que se mencionan en el Apartado Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

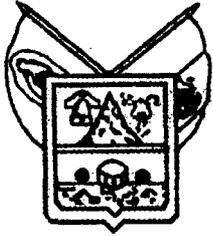
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 27 párrafo segundo de la fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1° fracción III, 2°, 4° y 10° del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937, que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 19 de septiembre del 2008, la C. Ingeniera Paula A. Hernández Olmos, Secretaria de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos del Gobierno del Estado de Hidalgo, solicitó al Ejecutivo del Estado la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 4,663.00 metros cuadrados y la segunda con una superficie de 12,357.05 metros cuadrados, con una superficie total de 17,020.05 metros cuadrados, comprendidas dentro de un predio propiedad del **C. Jesús Cortés Gómez**, ubicado en Rancho El Toro, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mismas que serán destinadas para la construcción de la obra denominada "Circuito Chapultepec", cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

De la Primera Fracción:

AL NOROESTE: En 142.70 metros linda con propiedad de Jesús Cortés Gómez
AL SUR: En 40.01 metros linda con el Boulevard Circuito Chapultepec
AL ESTE: En 87.61 metros linda con propiedad de Jesús Cortés Gómez
AL OESTE: En 48.45 metros linda con el Boulevard Circuito Chapultepec

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4,663.00 metros cuadrados.

De la Segunda Fracción:

AL NORTE: En 59.32 metros linda con el Boulevard Circuito Chapultepec
AL SUR: En 78.18 metros linda con el Boulevard Circuito Chapultepec
AL ESTE: En 272.05 metros linda con propiedad de Jesús Cortés Gómez
AL OESTE: En 357.15 metros linda con propiedad de Jesús Cortés Gómez

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 12,357.05 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de septiembre del año 2008, el Director General Jurídico de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, dictó un acuerdo mediante el cual se dio entrada a la solicitud de expropiación hecha por la C. Ing. Paula A. Hernández Olmos, al C. Gobernador Constitucional del Estado.

TERCERO.- Que analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se verificó la existencia de: la solicitud de expropiación antes mencionada, los planos de ubicación del predio que contiene las dos fracciones a expropiar, informe técnico, los avalúos catastral y fiscal emitidos por el Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo, Hidalgo; donde se asigna un valor de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) a la Fracción Primera y \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), a la Fracción Segunda, haciendo un total de \$31,500.00 (treinta y uno mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente, se justifica plenamente la necesidad de construir el "Circuito Chapultepec" y la idoneidad de los terrenos, para que en ellos se construya dicho circuito, atendiendo a la causal que se expresa en el Artículo 1°

fracción II, del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937, que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, en virtud de que la construcción de nuevas vías de comunicación es un acto de utilidad pública.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis respectivo de la documentación a que se refiere el Resultando Tercero, se desprende que es procedente decretar la expropiación de las dos fracciones de terreno en mención, a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Entidad Federativa que deberá cubrir la indemnización legal a que se refiere el Artículo 10 del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937 que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, que asciende a la cantidad de \$ 31,500.00 (treinta y uno mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Jesús Cortés Gómez.

TERCERO.- Que el precio fijado como indemnización a la cosa expropiada, se basa en la cantidad que como valor fiscal de cada una de las fracciones, se determinó en el avalúo fiscal emitido por el Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo, Hidalgo, de conformidad con el párrafo segundo, fracción VI del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937 que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien, dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se exproplan por causa de utilidad pública dos fracciones de terreno comprendidas dentro del predio propiedad del **C. JESÚS CORTÉS GÓMEZ**, que se ubican en Rancho El Toro en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quien los destinará a la construcción del "Circuito Chapultepec", cuyas medidas y colindancias se encuentran en el resultando primero de este Decreto, por lo que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el pago de la cantidad de \$31,500.00 (treinta y uno mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de indemnización por las dos fracciones de terreno, conforme a lo establecido en el Considerando Segundo de este Decreto, cantidad que se depositará en la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del C. Jesús Cortés Gómez.

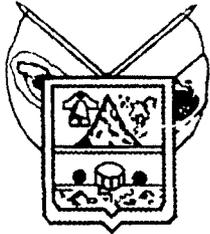
TERCERO.- El pago de la indemnización se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la Publicación de este Decreto.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente al C. Jesús Cortés Gómez de conformidad con lo establecido por el Artículo 4º del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937 que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública.

Dado en la Residencia del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 2, 3, Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 83, 84, 88 Y 89 DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, promueve acciones de coordinación entre órdenes de Gobierno y Dependencias de la Administración Pública Estatal para alinear objetivos y eficientar los recursos en el logro de metas comunes en el sector agropecuario, así mismo prevé intensificar los programas de sanidad e inocuidad agroalimentaria que permita a los productores la competitividad de los productos en el Mercado Local, Nacional e Internacional.
- II.- Que esta Administración participará decididamente en la realización de campañas zoonosológicas, para que Hidalgo alcance el estatus zoonosológico libre de las enfermedades de prioridad Nacional y Estatal que afectan la ganadería, concertar con los productores de las regiones del Estado la elaboración y ejecución de programas de desarrollo rural sustentable con la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones.
- III.- Que con fecha 11 de diciembre de 2007 la SAGARPA a través de la Dirección en Jefe de la SENASICA, formuló el oficio No. 02328 dirigido al Ing. David Hernández Madrid Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo, por medio del cual da a conocer el ingreso a la Región "A" en fase de erradicación de tuberculosis bovina, los Municipios de: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla, Jaltocan, San Felipe Orizatlan, Xochiatipan y Yahualica, del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-Z00-1995, que contiene la Campaña Nacional contra la tuberculosis bovina, al controlar y erradicar dicha enfermedad, se eliminará una potencial fuente de infección para el ser humano.
- V.- Que para lograr lo anterior contará con el apoyo del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A.C., de la unión ganadera regional, asociaciones ganaderas locales, de los productores, poseedores, comerciantes y transportistas de ganado.
- VI.- Que para lograr los propósitos enunciados, de indudable interés público, es necesario dar cumplimiento a la campaña, para prevenir, controlar y erradicar la tuberculosis bovina, con apoyo del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A.C., de la unión ganadera regional, asociaciones ganaderas locales, de los productores, poseedores, comerciantes y transportistas de ganado.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de orden social e interés público y tiene por objeto:

- I.- Señalar las bases para la ejecución permanente de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el Estado;

- II.- Establecer los procedimientos, actividades y estrategias de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el Estado; y
- III.- Declarar las zonas de baja prevalencia en tuberculosis bovina.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- **Acuerdo:** Acuerdo mediante el cual se declara de interés público la ejecución de la Campaña Nacional contra la tuberculosis bovina en el Estado;
- II.- **Campaña:** Conjunto de medidas zoonosanitarias que se aplican en una fase y un área geográfica determinada, para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales;
- III.- **Comité Estatal:** Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo, A. C.;
- IV.- **Estado:** Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- V.- **Movilización:** Traslado de ganado comprendiendo la misma su embarque, transporte y arreo;
- VI.- **Norma Oficial Mexicana:** Norma Oficial Mexicana NOM-031-Z00-1995 de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina;
- VII.- **Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria:** Los instalados en las vías terrestres de comunicación, para constatar la documentación oficial que ampara la movilización de ganado, productos y subproductos, así como realizar su inspección física; de acuerdo a la normativa vigente (Sinónimo de: Punto de verificación Interna, PVI o caseta de Inspección zoonosanitaria);
- VIII.- **Rastro:** Establecimiento Municipal o privado donde se da el servicio para sacrificio de animales para la alimentación y comercialización al mayoreo de sus productos;
- IX.- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y
- X.- **Secretaría:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

TERCERO.- Corresponde al Estado, en coordinación con las Autoridades Federales, Autoridades competentes y auxiliares; organismos auxiliares de cooperación, aplicar las medidas de seguridad y estrategias para prevenir, controlar y erradicar la tuberculosis bovina, de conformidad con la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en la Normas Oficiales Mexicanas, el presente Acuerdo y demás normas aplicables.

CUARTO.- Para la realización de la campaña, el Estado por conducto de la Secretaría, en coordinación con la Delegación Estatal de la SAGARPA, órganos, Autoridades competentes y auxiliares, acordarán las disposiciones técnicas y administrativas que demanden el estricto y oportuno cumplimiento de la Legislación en la materia.

QUINTO.- El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A. C., organismo auxiliar de la SAGARPA será la instancia coadyuvante de las acciones que dentro de esta campaña, que coordinadamente determinen la señalada Dependencia Federal, la Secretaría, la Secretaría de Salud del Estado, los Ayuntamientos, demás Autoridades y Organismos Auxiliares.

SEXTO.- El Comité Estatal Auxiliará a la Autoridad competente a vigilar, que la movilización de ganado en pie, productos y subproductos dentro, desde y hacia el Estado, se realice de conformidad con lo previsto en la normativa Federal y Estatal.

SÉPTIMO.- En el Estado se establecerán zonas conforme al avance y al desarrollo de la campaña, mismas que se denominarán **Zona "A"** y **Zona "B"** respectivamente con las siguientes características:

I.- Zona "A", que se divide en:

- a).- Zona de baja prevalencia: Será un área geográfica determinada, donde se presenta una frecuencia mínima de casos de tuberculosis bovina en un período específico;
- b).- Zona de erradicación: Será un área geográfica determinada, en donde se operan medidas zoonosanitarias tendientes a la eliminación total de tuberculosis bovina o se realizan estudios epizootiológicos con el objeto de comprobar la ausencia de las mismas en un período específico, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y las medidas zoonosanitarias que la SAGARPA establezca; y
- c).- Zona Libre: Será un área geográfica determinada en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de tuberculosis bovina, durante un período preciso, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y las medidas zoonosanitarias que la SAGARPA establezca.

II.- Zona "B" o zona en control: Área geográfica determinada en la que se operan medidas zoonosanitarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales, en un período y especie animal específicos.

OCTAVO.- La Zona "A" se extenderá conforme a los avances de la campaña hasta lograr que todo el Territorio del Estado obtenga la misma clasificación, de conformidad con los estándares establecidos por la SAGARPA.

NOVENO.- Para la protección de la Zona "A" se establecerán los puntos de verificación e inspección zoonosanitarias internos que sean necesarios para un efectivo control de la movilización.

DÉCIMO.- A partir de la Publicación del presente Acuerdo, quedan comprendidos como Zona "A" los Municipios de: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla, Jaltocan, San Felipe Orizatlán, Xochiatipán y Yahualica, y como Zona "B" el resto del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Para efectuar una movilización de ganado a una Zona "A", los productores y transportistas deberán, además de lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, observar lo siguiente:

- I.- La guía de tránsito para la movilización de ganado, productos y subproductos pecuarios (Las guías de tránsito serán nulas si contienen tachaduras o enmiendas);
- II.- En zonas de campaña sanitaria, la expedición de las guías de tránsito quedará condicionada a la presentación de los certificados que expida el personal autorizado por la campaña correspondiente;
- III.- El certificado zoonosanitario además del lugar de procedencia de los animales, deberá señalar expresamente las pruebas diagnósticas y tratamientos profilácticos y curativos a que hayan sido sometidos, así como el número de recibo de pago de estos últimos, cuando se cobren; y
- IV.- Cuando varias campañas se relacionen a una determinada especie de ganado objeto de la movilización, todas las exigencias legales de cada una de ellas deberán observarse como requisitos para la expedición de guías de tránsito.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para la introducción de ganado al Estado, la Autoridad competente verificará física y documentalmente que los animales cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto por las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo y las disposiciones de este Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- No se permitirá la movilización y tránsito de ganado dentro del Estado, cuando se incumpla con los requisitos de movilización establecidos para tal efecto en las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo, y en el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría autorizará, previa revisión física y documental de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y la normativa aplicable, el tránsito de ganado

por la Zona "A" del Estado, otorgándole un permiso en el punto de verificación interna de entrada.

DÉCIMO QUINTO.- El Estado a través de la Secretaría, la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios clasificados como Zona "A" en apoyo a las actividades de ejecución de esta campaña, vigilarán la inspección zoonosanitaria ante mortem y post mortem en los rastros y casas de matanza de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, con la finalidad de conservar esa clasificación de "Zona A" y extenderla a todo al Estado, obligándose el personal responsable de los mismos a lo siguiente:

- I.- Exigir la documentación que ampara el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios y la propiedad de los animales a sacrificar;
- II.- Recabar la información y documentación del origen de los animales;
- III.- Realizar la inspección detallada para detectar lesiones sugestivas de tuberculosis bovina;
- IV.- Recolectar y enviar por conducto del comité Estatal las muestras de lesiones para su análisis en los laboratorios aprobados por la SAGARPA.
- V.- Informar bimestralmente a las instancias normativas sobre las actividades realizadas; y
- VI.- Cumplir con las demás funciones y responsabilidades inherentes a su competencia en beneficio de la campaña.

DÉCIMO SEXTO.- Si se llega a detectar algún caso de tuberculosis bovina se estará a lo siguiente: El Ejecutivo del Estado, en coordinación con las Autoridades Federales, promoverá, cuando sea necesario, la declaratoria de predios o regiones en cuarentena o el establecimiento de cercos sanitarios cuando exista riesgo inminente o se presenten brotes epizooticos, con el propósito de evitar la difusión de la enfermedad que los originó.

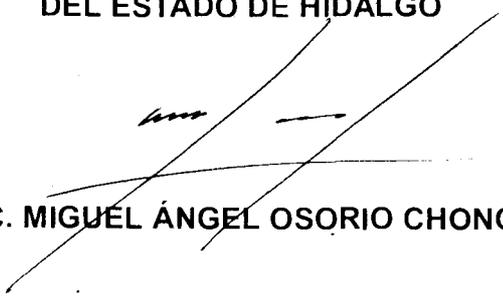
Mientras dure la declaratoria de cuarentena preventiva o definitiva, los certificados zoonosanitarios, sólo podrán ser autorizados por el personal oficial de la Secretaría del Ramo, dependiente del Ejecutivo Estatal y su presentación servirá como requisito para expedir la guía de tránsito correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Desarrollo Pecuario, para el Estado de Hidalgo en sus Artículos 96 y 97.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN II, 72, 86 FRACCIONES I, III, XLII, 87 FRACCIÓN VI, 88 FRACCIÓN XV, 105 FRACCIONES I, II, IV, 174 FRACCIÓN II, 177, 178, 180, 181 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, QUE COMO RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, Y DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL CONSEJO GENERAL Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SE LES RECONOCE LA CALIDAD DE CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS EN LOS MUNICIPIOS Y POR LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES A LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN, Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS A EFECTUARSE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2008.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MIXQUIAHUALA	REGIDOR 2 SUPLENTE	ABDON CRUZ VEGA



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
LOLOTLA	REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 1 SUPLENTE	MARGARITA AVILA LOPEZ ROSA VELAZCO GONZALEZ
SAN FELIPE ORIZATLAN	REGIDOR 4 PROPIETARIO REGIDOR 4 SUPLENTE	ADOLFO JESUS BLANCO CARDONA MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MIXQUIAHUALA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ANGELICA ALVAREZ GARCIA
HUEJUTLA DE REYES	REGIDOR 6 PROPIETARIO REGIDOR 6 SUPLENTE	GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ GEORGINA GUILLEN CASTILLO
SANTIAGO TULANTEPEC	REGIDOR 5 PROPIETARIO	REYNA AURORA CADEÑANEZ GRANILLO
ZEMPOALA	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ERICA CASTILLO MONTER



PARTIDO DEL TRABAJO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ACTOPAN	REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 1 SUPLENTE	MARIA SELENE RESENDIZ CABRERA ADRIAN JIMENEZ PEREZ
ATOTONILCO DE TULA	PRESIDENTE SUPLENTE SINDICO SUPLENTE	JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALEJO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TLAXCOAPAN	REGIDOR 1 SUPLENTE	FELICIANO ESTRADA DIAZ



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NOPALA DE VILAGRAN	REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 1 SUPLENTE	EUGENIO RESENDIZ MAGAÑA DONACIANO ORTIZ URIBE



PARTIDO CONVERGENCIA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ALFAJAYUCAN	REGIDOR 2 PROPIETARIO REGIDOR 5 PROPIETARIO	YANIRA ROLDAN MARTINEZ MARIA SOLEDAD MACOTELA ARTEAGA
CARDONAL	SINDICO SUPLENTE	JORGE PETRONILO HERNANDEZ ALVAREZ
CHAPULHUACAN	SINDICO SUPLENTE	MA. DEL ROCIO GONZALEZ RUBIO
EPAZOYUCAN	SINDICO PROPIETARIO	BRAULIO MONTIEL DAVILA
FRANCISCO I MADERO	PRESIDENTE SUPLENTE REGIDOR 4 PROPIETARIO	ARIANA OLGUIN RODRIGUEZ GABRIELA ETHEL SANCHEZ
IXMIQUILPAN	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ANGEL VELAZQUEZ BENITEZ
JACALA DE LEDEZMA	REGIDOR 2 PROPIETARIO REGIDOR 5 PROPIETARIO	ALFONSO TREJO MARQUEZ PATRICIA VILIEDA GONZALEZ
MIXQUIAHUALA	REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 1 SUPLENTE REGIDOR 2 PROPIETARIO REGIDOR 2 SUPLENTE REGIDOR 3 PROPIETARIO REGIDOR 3 SUPLENTE REGIDOR 7 SUPLENTE	ARMANDO HERNANDEZ MARQUEZ JUAN FRANCISCO CANO CHAVEZ ALEJANDRO CRUZ BACILIO JUAN CENOBIO ALVAREZ ALVAREZ JUANA HERNANDEZ DEL CASTILLO BERNARDO CARMONA FLORES JERONIMO MERA HERNANDEZ
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	SINDICO SUPLENTE REGIDOR 1 SUPLENTE REGIDOR 2 SUPLENTE REGIDOR 4 SUPLENTE REGIDOR 5 PROPIETARIO	LUIS MENDOZA PEREZ ALEJO GUZMAN SANCHEZ RAYMUNDO ARREGOITE BARRERA IGNACIA PEREA RAZO MARIA FELIX BENITEZ FERNANDEZ
SINGUILUCAN	REGIDOR 3 PROPIETARIO REGIDOR 5 SUPLENTE	MARIA INES HERRERA CRUZ LUCIA FLORES HERNANDEZ
TEZONTEPEC DE ALDAMA	REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 3 PROPIETARIO REGIDOR 4 PROPIETARIO	GUSTAVO GARRIDO BALTAZAR CARLOS HERNANDEZ OROPEZA ROSALBA FRANCO ORTIZ
ZEMPOALA	PRESIDENTE SUPLENTE	ARACELI GUTIERREZ HERNANDEZ



PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ACTOPAN	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MACARIO HERNANDEZ HERRERA
ATOTONILCO EL GRANDE	PRESIDENTE SUPLENTE	MARINO ANTONIO ORDAZ LOZADA
CHAPULHUACAN	PRESIDENTE SUPLENTE	RAYMUNDO MONTAÑO GONZALEZ
LOLOTLA	PRESIDENTE SUPLENTE	VERONICA LOPEZ BAUTISTA
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 3 PROPIETARIO	NATHALI VELASCO ALARCON JOSE MARGARITO SAN AGUSTIN MANRIQUE ROQUE TOLENTINO RAMIREZ
ZAPOTLAN	SINDICO PROPIETARIO SINDICO SUPLENTE REGIDOR 1 PROPIETARIO REGIDOR 1 SUPLENTE REGIDOR 2 PROPIETARIO REGIDOR 2 SUPLENTE REGIDOR 3 PROPIETARIO REGIDOR 3 SUPLENTE REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARLENE BERENICE HERNANDEZ CRUZ AURELIANO GARCIA GOMEZ ABIGAIL ZERON AVILA EMIGDIO HERNANDEZ JUAREZ AZUCENA DELGADO MOEDANO ANGELICA GRANADOS CRUZ BENITO SANCHEZ OYAMEL EDUARDO AVILA VIVEROS ROBERTO GARCIA OLVERA



COALICIÓN "MAS POR HIDALGO"

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SINDICO PROPIETARIO REGIDOR 2 PROPIETARIO REGIDOR 8 PROPIETARIO	ZAIDA JIZA MANZILLA FLORES JAVIER SUAREZ GARCIA HIPOLITO HERNANDEZ OLGUIN
SAN AGUSTIN METZQUITILAN	REGIDOR 4 PROPIETARIO	DORIS EVELIA RAMIREZ ARREOLA
TIZAYUCA	REGIDOR 2 PROPIETARIO REGIDOR 4 PROPIETARIO	ERNESTO QUEZADA SUSANO FRANCISCO QUESADA QUESADA

Pachuca de Soto Hgo., a 10 de Noviembre de 2008.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL SINGUILUCAN, HIDALGO.

El C. José Apolinar López Osorio, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace sabed:

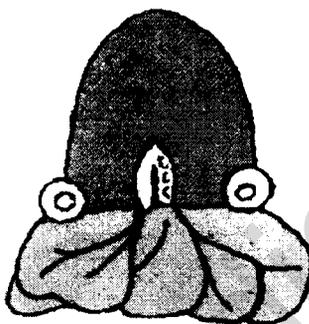
Que con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como la fracción II del Artículo 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento en funciones acordó por mayoría expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

DATOS DEL MUNICIPIO:

Toponimia

El probable nombre primitivo de este lugar fue Tzoquiyucan, que tiene las raíces nahoas tzoquitl "lodo", yutl, "los que pertenecen", y can "lugar", "lugar de lodo o de mucho lodo", sin embargo un vocablo histórico es el de Tzinhuilucan que significa "lugar donde se tirta de frió."



Glifo

Reseña Histórica

Antes de 1440 la altiplanicie pulquera, sucumbe a la expansión mexica. Entonces Singuilucan perteneció al reino de Texcoco, el cual servía al señorío de Cacamatzin, sucesor de Nezahualcoyotl.

La llegada de los españoles en el año de 1519 trajo consigo, además de la conquista militar, la conquista espiritual. En 1523, llegaron a tierras mexicas los primeros frailes franciscanos.

En 1533 hace su aparición en tierras mexicanas la orden de San Agustín

Los religiosos de las órdenes de San Francisco y San Agustín siempre activos y en menos de medio siglo, el Estado de Hidalgo ya estaba poblado de aproximadamente 30 conventos.

En el año de 1540, siendo provincial de la orden Fray Pedro de Ávila, Singuilucan y otras poblaciones del norte de la región de los llanos de Hidalgo fueron asignadas a los agustinos, quienes construyeron el claustro que hoy conocemos.

Las expediciones militares fueron pagadas por quienes participaban en ellas, arriesgando lo que poseían para ganar fama y fortuna.

La Corona de España, no ayudó económicamente a los conquistadores; por lo que los vencedores cayeron con derechos de cobrar caro sus hazañas y se repartieron las tierras conquistadas.

Dicho reparto recibió también el nombre de encomienda. Los encomenderos se sintieron amos y señores de tierras y de la propia vida de los naturales. Para oponerse a los abusos de los encomenderos la Corona constituyó otra manera de administración llamada El Corregimiento. Recibe este nombre porque trataba de corregir a los encomenderos. Como tampoco esta medida administrativa dio resultado, los virreinales implantaron otro sistema de administración llamado "Alcaldías Mayores", éstas eran dirigidas por un alcalde designado por la Corona. Cada alcaldía mayor, tenía bajo su jurisdicción a otras localidades, o pueblos de indios, también llamados Repúblicas de indios, porque tenían su Gobierno indígena. Tal era el caso de Singuilucan, que dependía administrativamente de Epazoyucan.

En tiempos de independencia, resulta un hecho importante ocurrido el 7 de mayo de 1811, cuando el comandante insurgente Don Antonio Centeno, llegó a Singuilucan, lo primero que hizo, fue dirigirse a la Iglesia para venerar al santo Cristo de este lugar, al percatarse de que la cruz del Cristo se encontraba en pésimas condiciones, entregó al cura una bandeja de plata para reparar la mencionada cruz, repartió entre vecinos del lugar ocho cargas de trigo que llevaba consigo, puso en libertad a los ocho presos y se retiró pacíficamente de Singuilucan.

El 27 de junio de 1816, el sanguinario realista Concha, mandó fusilar al presbítero Rafael Olivera, capitán del jefe insurgente Espinosa; ejecución de la que por orden del virrey se omitió dar parte.

Personajes Ilustres

Singuilucan ha sido cuna de hombre ilustres, de los cuales destacan:

Salvador Trejo Escobedo. Maestro, fue iniciador de las escuelas primarias nocturnas del país.
Raymundo Gómez Camargo. Profesor y político, fue Director de Educación Primaria en el Distrito Federal y Gobernador interino del Estado.

Miguel Espejel Rodríguez. Ingeniero civil, funcionario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; director del Departamento de Cartografía y Dibujo en esta Secretaría, ministro del gobierno del México en varios países.

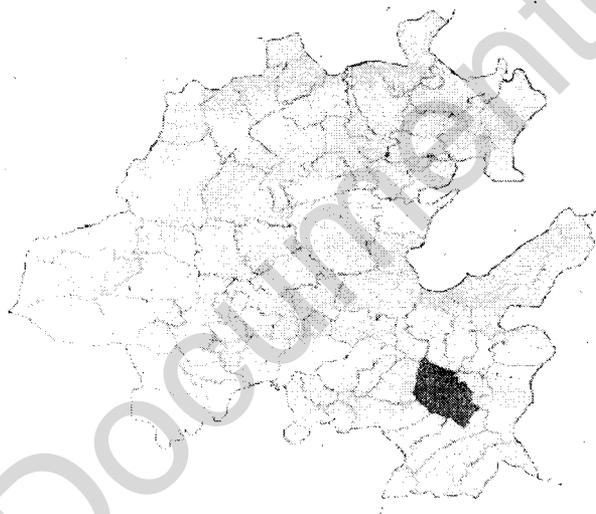
Manuel Andrade Domínguez. Teólogo.

Heriberto García Espejel. Matador de Toros destacado, tuvo faenas en Portugal, España y América del Sur y fue reconocido como uno de los mejores matadores de toros de su época, muy respetado por este Municipio por su sencillez e Integridad.

Luis Ramírez. Patriota durante la intervención francesa.

Padre Tomas Fragoso Ortega, canónigo altruista sacerdote que dio ejemplo de humildad con su vida sencilla contribuyo con su ejemplo a la formación espiritual de varios jóvenes.

MEDIO FÍSICO



Localización

Se localiza al Sureste del Estado de Hidalgo. Su región geográfica está considerada dentro del Altiplano, se encuentra sobre la carretera México- Tulancingo-Tuxpan, vía Pirámides, también se puede llegar por la ciudad de Pachuca ya que solamente lo separan 38 kilómetros.

Se encuentra a 19° 59' 20" segundos de latitud norte y a 98° 27' 52" de longitud oeste, del meridiano de Greenwich, y a una altura de 2640 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con los Municipios de Huasca de Ocampo y Acatlán, al sur con Tlanalapa, al este con Santiago Tulantepec y Cuautepec de Hinojosá, al oeste con Epazoyucan, al noroeste con Tulancingo, al sureste con Tepeapulco, al noroeste con Omitlán de Juárez y Mineral del Monte y al suroeste con Zempoala.

Extensión

Cuenta con una extensión territorial de 334.10 kilómetros cuadrados y representa el 1.59% de la superficie total del Estado de Hidalgo.

Orografía

Se encuentra ubicado en el Eje Neovolcánico formado por lomeríos en un 50%, sierra 30% y llanuras 20%.

Hidrografía

Existen ocho manantiales, aunque son pequeños siempre tienen agua, uno está situado en un lugar llamado Las Canoas, en la comunidad de Francisco I. Madero, el otro en Las Fuentes; en la Cabecera Municipal, así como otros manantiales que se encuentran en el Susto: llano de las vacas, pozuelos, cueva de Solís, los pantanos y los manantiales localizados en Rincón del Agua y La Lagunita, existen otros cuerpos de agua como son estanques, presas y jagüeyes en las diferentes comunidades del Municipio.

Los ríos que atraviesan prácticamente el Municipio son los de mayor importancia en cuanto a hidrografía se refiere el Río Pánuco y la cuenca del Moctezuma son los que mantienen a 21 cuerpos de agua, de donde se extrae la misma para sus diferentes usos.

Clima

El clima es frío, con una temperatura media anual de 13° a 15° grados centígrados. Los periodos de heladas se presentan durante los meses de enero a marzo y las temporadas de lluvias entre mayo y septiembre, con una precipitación pluvial de 500 a 800 mm.

Principales Ecosistemas**Flora**

Actualmente son pocos los lugares que conservan árboles como ocote, oyamel, encino, sabino, pino, laurel, ciprés, madroño, ahile, eucalipto, pirul y todo tipo de árboles frutales tanto los silvestres como los introducidos: capulín, tejocote, manzanos, ciruelos, peras.

Fauna

La fauna silvestre de las localidades que conforman al Municipio es muy variada, se puede encontrar lo siguiente; conejo, zorrillo, tlacuache, paloma, ardilla, codorniz, víbora de cascabel, cencuate, víboras de agua, camaleón, lechuza, tejón, liebre, armadillo, coyote, águilas, patos, gallaretas, ancera, garza garrapaetera, diferentes especies de aves canoras y diferentes variedades de peces, entre los más importantes: la carpa espejo, carpa herbívora y carpa barrigona.

Clasificación y Uso del Suelo

El Municipio tiene un suelo terciario y mesozoico, de tipo arcilloso semidesértico, capa rica en materia orgánica y nutriente; ocupando el primer lugar la superficie agrícola, le sigue, la de agostadero y por último la forestal.

El tipo de suelo con el que cuenta este Municipio es 40% feozem, litosol 20%. Cambisol 15%, luvisol 13%, andasol 5% y regosol 5%, se consideran estos suelos de buena calidad y de producción media ya que de un total de 33410 hectáreas, el 66.4% se dedican a la producción agrícola, de estas 12,519 hectáreas son de temporal, 8,022 hectáreas pertenecen a bosque y selva y 1597 a pastos naturales, el 33.6% son de otros usos.

De acuerdo a la superficie utilizada para cada actividad su orden es el siguiente; agrícola, pecuario y forestal

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando y los demás Reglamentos y acuerdos que expida el Honorable Ayuntamiento son de interés público; y tiene por objeto establecer las normas generales básicas que orientan el régimen de Gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Singuilucan Estado de Hidalgo con sus diversos Reglamentos.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando es de observancia general y obligatoria para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes y transeúntes del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, y sus infracciones serán sancionadas conforme lo establezcan las propias disposiciones Municipales.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, está investido de personalidad jurídica, patrimonio y Gobierno interior propio, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución del Estado de Hidalgo, y las Leyes que de ellas emanen, respetando en todo momento la jerarquía de las mismas en términos del Artículo 133 de nuestra máxima Ley mencionada en el presente cuerpo de este precepto.

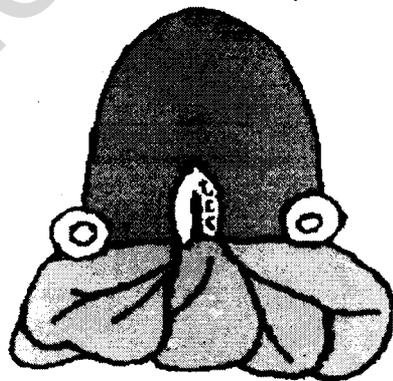
ARTÍCULO 4.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Singuilucan, para decidir sobre su organización política, administrativa, económica, social, cultural, protección ecológica y regular la actividad industrial, comercial y de servicios que presten los particulares apegándose a sus Reglamentos emitidos por el propio Municipio de Singuilucan así como de las Leyes Federales.

ARTÍCULO 5.- La competencia de las Autoridades Municipales se ejercerá por el Presidente Municipal como ejecutor de las decisiones emanadas del Ayuntamiento, así como por las Direcciones, Áreas e Instancias Administrativas generadas para el auxilio en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- El nombre del Municipio de este lugar ha tenido muchas traducciones, sin embargo la más exacta es Tzoquiucan, que tiene las raíces nahoas tzoquitl "lodo", yuti, "los que pertenecen", y can "lugar", "lugar de lodo o de mucho lodo, que tiene las raíces nahoas que significa "lugar de lodo o de mucho lodo".

ARTÍCULO 7.- El Municipio de Singuilucan Estado de Hidalgo, usa un escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, el cual representa en términos generales la situación territorial del Municipio; sus colores verde y azul simulan la tierra y el agua y su relación con el medio ambiente, la forma semi redonda significa un cerro del cual brota el agua, los círculos a los lados simbolizan a dos guerreros custodiando al dios que esta al centro.



DONDE SE TITIRITA DE FRIÓ.

ARTÍCULO 8.- El Nombre y el Escudo del Municipio son símbolos representativos de identidad, así como también patrimonio del Municipio de Singuilucan. Por lo que sólo podrán ser utilizados por las autoridades y órganos Municipales, tanto en documentos de carácter oficial, como en los bienes que conforman su patrimonio Municipal, consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

ARTÍCULO 9.- Se prohíbe a las organizaciones políticas, sociales o de cualquier otra índole el uso del escudo que pueda confundirse o que se asemeje al oficial del Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
LÍMITES GEOGRÁFICOS**

ARTÍCULO 10.- El Territorio del Municipio, es aquel que inviste actualmente, conforme a las jurisdicciones de hecho ejercidas por sus respectivas autoridades y que por el derecho le corresponda. Actualmente ocupa una extensión territorial de 334.10 kilómetros cuadrados y representa el 1.59% de la superficie total del Estado de Hidalgo como se indica en el apartado correspondiente al Medio Físico en el presente Bando.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

ARTÍCULO 11.- Para su gobierno, organización territorial y administrativa y para la prestación de Servicios Públicos Municipales, el Territorio del Municipio de Singuilucan se divide en:

Una Cabecera Municipal;

Treinta y cuatro comunidades siguientes:

1.-	Aguayutla
2.-	Alfajayucan
3.-	Buenvista
4.-	Caraballo
5.-	Colonia Francisco I. Madero
6.-	Cuatro Palos
7.-	El Cebadal
8.-	El Susto
9.-	El Varal
10.-	Francisco I. Madero
11.-	Jalapilla
12.-	La Comunidad
13.-	La Conchita
14.-	La Estancia
15.-	La Gloria
16.-	La Joya
17.-	La Lagunita
18.-	La Mora
19.-	La Raya
20.-	Matías Rodríguez
21.-	Mirasoles
22.-	Plutarco Elías Calles
23.-	Poza Rica
24.-	Rincón del Agua
25.-	Sabanetas
26.-	San Joaquín
27.-	San Martín
28.-	San Rafael Amolucan
29.-	Santa Ana Chichicuautila
30.-	Segundas Lajas
31.-	Somorriell
32.-	Tecoaco
33.-	Texcaltitla
34.-	Tlazala

ARTÍCULO 12.- El Municipio para su Gobierno, organización y administración interna contará con delegaciones y consejos de participación ciudadana, quienes se regirán conforme a la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- Son habitantes del Municipio de Singuilucan, aquellas personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio y se consideran:

- I.- Originarios,
- II.- Vecinos y
- III.- Transeúntes.

ARTÍCULO 14.- Son originarios, las personas nacidas dentro del Territorio Municipal y con residencia efectiva en él.

ARTÍCULO 15.- Son vecinos las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro del Territorio Municipal y/o manifiesten expresamente ante la Autoridad Municipal el deseo de adquirir la vecindad. Se entiende por residencia el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.

ARTÍCULO 16.- Son transeúntes, las personas que de manera transitoria se encuentren dentro del territorio de Singuilucan, ya sea como visitantes o en plan de turistas o de trabajo.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los habitantes del Municipio los siguientes:

- I.- El respeto a su persona, propiedades y posesiones.
- II.- Recibir la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- III.- El de petición, formulados por escrito, que deberá ser contestado de manera fundada y motivada, en un plazo que no exceda de 05 cinco días hábiles.
- IV.- Presentar quejas contra los Servidores Públicos Municipales que incurran en actos u omisiones; que implique un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión a través de procedimiento administrativo previsto en este ordenamiento.
- V.- Denunciar actividades de personas físicas o morales que generen o modifiquen el ambiente por contaminación, riesgo, destrucción o afectación a la población o cualquier actividad que ponga en peligro el equilibrio ecológico.
- VI.- Incorporarse al Servicio de Protección Civil, para cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada, en los casos de siniestros o desastres a consecuencia de la naturaleza o casos fortuitos.
- VII.- Colaborar con las Autoridades Municipales en las diversas actividades que realicen, de manera organizada en la preservación y restauración del medio ambiente.
- VIII.- Ser atendidos con rectitud y respeto por parte de los Servidores Públicos Municipales, obteniendo respuesta por escrito a sus peticiones de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.
- IX.- Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos, comisiones y contratos de la Administración Municipal.
- X.- Las demás que les confieran las disposiciones de carácter Federal, Estatal o Municipal.
- XI.- **La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**
- XII.- **Una vida y medio ambiente libre de violencia de cualquier tipo.**

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los originarios:

Tener preferencia en igualdad de circunstancias a los demás Mexicanos, para el desempeño de los cargos públicos del Municipio, siempre **en atención a la igualdad entre las mujeres y los hombres y** que se cumplan los requisitos que las Leyes y Reglamentos existentes establezcan.

Los vecinos de Nacionalidad Mexicana, con cinco años de residencia efectiva e interrumpida en el Municipio, tendrán el mismo derecho a que se refiere este Artículo.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio las siguientes:

- I.- Observar y cumplir el presente Bando, los Reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal.

- II.- Inscribir en el padrón catastral los bienes inmuebles sobre los que tenga la propiedad o posesión legal.
- III.- Inscribir en el Padrón Municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a la que se dedique transitoria o permanentemente.
- IV.- Inscribirse en el Padrón Municipal de Población;
El Ayuntamiento tendrá la facultad para la elaboración, conservación y custodia del Padrón Municipal;
El Padrón Municipal contendrá los nombres, apellidos, edad, origen u ocupación y estado civil de cada vecino o habitante y todos aquellos datos que aseguren la mejor clasificación. El Padrón tendrá carácter de instrumento público para todos los efectos administrativos.
- V.- Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho le soliciten las Autoridades Municipales.
- VI.- Responsabilizarse de las infracciones que cometan sus hijos menores de edad o que estén bajo su tutela; y tratándose de actos que pudieran constituir un ilícito, serán turnados a las Instancias correspondientes.
- VII.- Abstenerse de agredir física y verbalmente a todo servidor público.
- VIII.- Acudir ante las Autoridades Municipales cuando sea citada.
- IX.- Cumplir con las disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales en materia de protección ambiental.
- X.- Abstenerse de realizar actos o hechos que resulten insalubres o peligrosos para la población y, en su caso, coadyuvar en la solución de los mismos.
- XI.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos Municipales procurando su conservación.
- XII.- Evitar fugas y desperdicio de agua dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las autoridades competentes de las que existan en la vía pública.
- XIII.- Denunciar ante la Autoridad Municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo y los materiales del sistema de agua potable, alumbrado y de los demás servicios públicos.
- XIV.- Abstenerse de arrojar basura, residuos sólidos, desperdicios industriales, comerciales, orgánicos e inorgánicos; solventes, tales como gasolina, gas L. P. petróleo o sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, colectores, cajas de válvula y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje.
- XV.- Evitar, tirar o dejar abandonados en la vía pública objetos o muebles, tales como materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, basura, plataformas, tolvas, cajas secas, automóviles, auto tanques, etcétera.
- XVI.- Abstenerse de arrojar basura y aguas residuales de carácter industrial, comercial, de servicio y agropecuarios, desechos o contaminantes; a zanjas, canales, ríos, jagüeyes, lagunas, barrancas o mantos acuíferos en los suelos municipales que causen daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.
- XVII.- Evitar arrojar animales muertos a las zanjas, ríos, lagunas, jagüeyes, y barrancos.
- XVIII.- Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de predios baldíos.
- XIX.- Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, cumplir con su esquema de vacunación antirrábica y/o esterilización (en perros y gatos), evitar que molesten o agredan a las personas y dañen lugares públicos o privados. Asimismo, evitar que deambulen por la calle y en caso de salir con ellos deberán encontrarse protegidos con un bozal y sujetos por su propietario, por medio de una cadena o correa, acudir a las campañas de esterilización promovidas por el Honorable Ayuntamiento.
Toda mascota que deambule sin dueño y sin placa de identidad por la calle será recogido por el personal autorizado y retenido por un lapso de 72 horas, el propietario pagará una multa de sesenta y dos salarios mínimos y para el caso de reincidencia serán sacrificados; así mismo en caso de no ser reclamados serán sacrificados por algún método que se señale en la Ley aplicable.
- XX.- Todo poseedor de un animal, deberá comprometerse a presentarlo a las autoridades correspondientes, cuando sean solicitados en los casos de agresión (a personas o animales) para su observación y valoración acompañado de su certificado de vacunación vigente y sufragar los gastos médicos generados por la agresión.
- XXI.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, así como inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes, en la vía pública.
- XXII.- Evitar realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública o lugares de uso común.

- XXIII.- Abstenerse de pintar y grafitear en las fachadas de inmuebles públicos o privados, sin la previa autorización del Ayuntamiento o de sus propietarios, en caso contrario serán acreedores a la multa correspondiente.
- XXIV.- Abstenerse de destrozar las banquetas, pavimento y áreas de uso común sin la autorización de la Autoridad Municipal.
- XXV.- Obtener la licencia de construcción ante el área de Obras Públicas y Catastro Municipal antes de iniciar cualquier construcción, remodelación, ampliación, demolición y excavación, el incumplimiento a esta fracción causará multa además de la responsabilidad que la Ley o Reglamento se imponga para el caso concreto, en caso de que haya prescrito el tiempo que señala la licencia de construcción para la culminación de lo que en ella se solicita, el interesado deberá solicitar una nueva ampliación de la obra que realiza y de pagar un porcentaje del refrendo inicial que va de un 25 a un 30% para continuar con la realización de la misma, refrendo que marca el Artículo 109 de este Bando de Policía y Gobierno.
Estas ampliaciones se podrán hacer solo 2 veces por lo que en caso de no culminar la obra en la segunda ampliación, el interesado deberá de solicitar una nueva Licencia de Construcción.
- XXVI.- Cumplir con el pago de los servicios públicos Municipales, Impuesto Predial, Agua Potable y los demás proporcionados por el Ayuntamiento.
- XXVII.- Hacer que sus hijos o los menores de edad que estén bajo su tutela asistan a las escuelas públicas o privadas a recibir educación básica; así como respetar los derechos que corresponden a los menores de edad.
- XXVIII.- Respetar las vías públicas evitando obstaculizar las principales arterias del Municipio así como de sus comunidades, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicios públicos Municipales, así como los derechos de los demás habitantes.
- XXIX.- Abstenerse de pintar o reparar vehículos u otros muebles en la vía pública.
- XXX.- Evitar estacionar de manera permanente vehículos en la vía pública tales como tráiler, plataformas, remolques o cualquier transporte que obstruya la misma, en un plazo no mayor a 24 horas, restringiéndose el tránsito de vehículos pesados dentro de Primer Cuadro del Municipio.
- XXXI.- Queda estrictamente prohibido estacionarse frente a las instalaciones educativas, de salud y entradas de particulares tanto del Municipio como de las Comunidades, de tal manera que obstruyan la libre vialidad de la circulación de éstas.
- XXXII.- Abstenerse de realizar llamados falsos que movilicen a los cuerpos de seguridad pública y protección civil.
- XXXIII.- Inscribir en las oficinas de registro civil todos los actos contemplados dentro de la Legislación civil y Familiar correspondiente.
- XXXIV.- Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y tranquilidad del municipio, de las personas y de su patrimonio, cuando para ello sean requeridos en los casos de siniestro y alteración del orden público;
- XXXV.- Abstenerse de construir dentro del derecho de vía;
- XXXVI.- Acatar los señalamientos viales dentro del Municipio, así como también queda prohibido su destrucción o malformación;
- XXXVII.- Guardar con objetividad el principio de uno por uno, que no es otra cosa que en vía de ambos sentidos permitir al consecutivo el paso y posterior le toca su turno y así sucesivamente para el mejor flujo de nuestras vías de comunicación;
Todo vehículo que circule por el Territorio Municipal deberá de tener su documentación perfectamente en actualizada y en regla incluyendo al conductor.
- XXXVIII.- Denunciar la venta o distribución de drogas enervantes y estupefacientes en el Territorio Municipal;
- XXXIX.- Abstenerse de obstruir, dañar o destruir nuevas zonas consideradas como patrimonio histórico y cultural con los que cuenta el municipio, y a la persona que se le sorprenda haciéndolo, será consignada ante las autoridades correspondientes;
- XL.- Queda estrictamente prohibido ejercer la prostitución tanto de hombres o mujeres, por lo que las demás conductas concernientes a la explotación sexual serán sancionadas conforme la Ley Penal Vigente;
- XLI.- Queda prohibido instalar puestos semifijos o fijos en parques y vía pública sin el previo permiso del Ayuntamiento cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal y/o Leyes afines;
- XLII.- **Abstenerse de Realizar actos de discriminación por cualquier motivo y de cualquier tipo.**

- XLIII.- Desarrollar buenas prácticas de la igualdad entre mujeres y hombres.**
XLIV.- Las demás que les impongan el presente Bando y otras disposiciones legales y Reglamentarias del Municipio así como Estatales aplicables.

ARTÍCULO 20.- Se tomará como Sanción Administrativa a lo que contravenga e infrinja el presente bando, y por el hecho de no acatar las fracciones del Artículo 19, por lo que se amonestara a los que infrinjan las fracciones XI, XV, XVI y XL así como se multará de 3 a 15 días de salario mínimo vigente en la zona geográfica de acuerdo al daño o gravedad de la infracción; a los que violen lo manifestado en las fracciones VII, VIII, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLI, XLII y XLIII de dicho Artículo; para el caso de la fracción XXI, si no se paga la multa se arrestará por el lapso no mayor de 36 horas; así también se multará con el pago de 5 a 30 días de salario mínimo vigente en la zona geográfica a los que infrinjan las fracciones XXIV, XXV, y XXXIX, del Artículo 19 del presente Bando Municipal, por lo que dichas multas económicas se pagarán directamente en la Tesorería del H Ayuntamiento, con respectiva boleta de infracción misma que contendrá la causa y el motivo que origino la infracción así como la fundamentación del hecho generador de dicha sanción.

CAPÍTULO II DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 21.- Son **ciudadanas y** ciudadanos del Municipio los habitantes, que teniendo su residencia efectiva dentro del Territorio Municipal:

- I.- Sean mexicanos.
- II.- Hayan cumplido 18 años.
- III.- Tengan un modo honesto de vivir.
- IV.- No hayan perdido su calidad de ciudadanos conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTÍCULO 22.- Son derechos de los ciudadanos del Municipio:

- I.- Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Municipio;
- II.- Participar en la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y Consejos de Participación Ciudadana a que fueren convocados;
- III.- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de los asuntos del Municipio y
- IV.- Las demás que establezcan las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

- I.- Cumplir con los cargos públicos para los que sean electos o designados;
- II.- Votar en las elecciones de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento;
- III.- Acatar lo ordenado por este Bando así como de los Reglamentos emitidos por dicho Ayuntamiento, en lo respectivo al tránsito, establecimientos mercantiles, seguridad y equilibrio ecológico y demás ordenamientos de carácter obligatorio sea Federal, Local o Municipal.
- IV.- Cuando se solicite apoyo de cualquier tipo sin importar la naturaleza de éste, el ciudadano tendrá que estar estrictamente al corriente de los pagos de predial y demás que tiene obligación por diversos ordenamientos y leyes respectivas, a excepción de que por no realizar el apoyo, corra inminente peligro tanto el solicitante como su familia u otra persona.
- V.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o de las decisiones emanadas del Ayuntamiento, respecto a las contribuciones económicas con el Ayuntamiento, así como por las Direcciones, Áreas e Instancias Administrativas generadas para el auxilio en la Administración Pública Municipal y prestación de servicios.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 24.- El Gobierno en el Municipio de Singuilucan, reside en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, el cual deberá resolver los asuntos de la Administración Pública

Municipal de su competencia que se sometan a su decisión apegada a las Leyes Federales, locales así como de sus propias disposiciones.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento de Singuilucan, esta integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y los Regidores que establezca la Ley Electoral Estatal, y en términos de lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTÍCULO 26.- El Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Municipio y corresponde exclusivamente a él, la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento cuenta con un Secretario para el despacho de los asuntos Municipales; las atribuciones de este se encuentran en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I.- Garantizar la tranquilidad, seguridad y patrimonio de sus habitantes, a través de la Policía Preventiva Municipal y Dirección de Protección Civil.
- II.- El establecimiento, la organización y el funcionamiento de las actividades que tengan por objeto la satisfacción de las necesidades de su población y que sean de interés público.
- III.- Garantizar la moralidad, seguridad, salubridad y orden público.
- IV.- Preservar la seguridad e integridad de su territorio.
- V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos Municipales.
- VI.- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para acrecentar la identidad Nacional, Estatal y Municipal.
- VII.- Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio, de acuerdo a las necesidades requeridas.
- VIII.- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los Planes y Programas Municipales.
- IX.- Promover el desarrollo cultural, social, político y económico de los habitantes del Municipio.
- X.- Preservar la ecología y el medio ambiente en el Municipio de acuerdo a las Leyes tanto Federales y Locales dentro de su competencia; y
- XI.- Fomentar la Salud Pública entre sus habitantes.

ARTÍCULO 28 Bis.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de Igualdad y Género las siguientes:

- I.- Instrumentar y articular en concordancia con la política Nacional y Estatal, la política Municipal orientada a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- II.- Promover en concordancia con los Municipios, cursos de capacitación y modificaciones conductuales a las personas que atienden a víctimas de violencia contra las mujeres.
- III.- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los generadores de violencia contra las mujeres en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- IV.- Promover programas educativos sobre la igualdad ente los géneros para eliminar la violencia contra la mujer.
- V.- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas de violencia familiar y sexual.
- VI.- Participar y coadyuvar en los cuatro ejes de acción, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- VII.- Impartir cursos y talleres de prevención y protección contra la violencia de género en los cuerpos policiacos.
- VIII.- Evaluar anualmente la actividad de los cuerpos policiacos y servidores públicos encargados de la atención a la violencia de género.

- IX.- Elaborar una guía de asistencia inmediata que seguirían los elementos de seguridad pública cuando se presenten casos de violencia familiar.
- X.- Designar a los integrantes del sistema municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, y vigilar su correcta instalación y funcionamiento.
- XI.- Aprobar el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, el cual se diseñara con base en la perspectiva de género.
- XII.- Construir el mecanismo Municipal de adelanto e favor de las mujeres, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural y educativo y.
- XIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, desempeñará facultades normativas, para el régimen de Gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

ARTÍCULO 30.- Las atribuciones del Ayuntamiento son las contenidas en la Ley Orgánica Municipal, en el presente Bando, en el Reglamento Interno del Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables expedidas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 31.- Son organismos descentralizados aquellos que cooperen con el Ayuntamiento a realizar funciones de interés público de conformidad con el presente Bando, las Leyes que los rigen y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- Son organismos descentralizados del Ayuntamiento los siguientes:

- I.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II.- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- III.- Y los demás que sean emitidos conforme al Reglamento o decreto que lo cree.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES, CONSEJOS, COMITÉS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 33.- Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento se auxiliará de los órganos siguientes:

- I.- Comisiones del Ayuntamiento.
- II.- Consejos y Comités Municipales.
- III.- Consejos de Participación Ciudadana.
- IV.- Los demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO 34.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo así como sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

ARTÍCULO 35.- Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y estas comisiones son las siguientes:

- I.- De Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- De Protección Civil.
- III.- De Hacienda.
- IV.- De Obras Públicas y Catastro Municipal.

- V.- De Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- VI.- De Salud Pública.
- VII.- De revisión, actualización y Reglamentación Municipal.
- VIII.- De Alumbrado Público.
- IX.- De Fomento Agropecuario y Forestal.
- X.- De Empleo.
- XI.- De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
- XII.- De Preservación y Restauración del Medio Ambiente.
- XIII.- De Población.
- XIV.- De Parques, Jardines y Panteones.
- XV.- De Mercado, Centrales de Abasto y Rastro.
- XVI.- De Turismo.
- XVII.- De Transporte.
- XVIII.- De igualdad de género.
- XIX.- De prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XX.- De evaluación y monitoreo a la violencia.

ARTÍCULO 36.- Las Comisiones del Ayuntamiento colaborarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento podrá constituir los Consejos y Comités Municipales que considere necesarios para el desempeño de sus funciones de Gobierno.

ARTÍCULO 38.- Los Consejos de Participación Ciudadana, son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento podrá auxiliarse de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión, promoción y ejecución de los Planes y Programas Municipales en las diversas materias.

ARTÍCULO 40.- La integración, restauración y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, se regirá por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 41.- Son Autoridades Auxiliares Municipales los Delegados y Subdelegados.

ARTÍCULO 42.- Las Autoridades Auxiliares ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43.- Su elección, obligaciones y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44.- El Municipio tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos, considerándose enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I.- Agua Potable y Alcantarillado.
- II.- Alumbrado Público.
- III.- Limpia y Disposición de Desechos.
- IV.- Mercados, Abastos y Rastros.
- V.- Panteones.

- VI.- Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas.
- VII.- Policía Preventiva Municipal y Vialidad.
- VIII.- Embellecimiento y Conservación de los Poblados, Centros Urbanos y Obras de interés Social.
- IX.- Protección Civil.
- X.- Servicio Municipal de Empleo.
- XI.- Sanitarios Públicos.

ARTÍCULO 45.- Los servicios públicos se prestarán con la mayor cobertura y calidad posible, considerando los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por el Ayuntamiento, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios para la eficiencia en su prestación.

ARTÍCULO 47.- Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos Municipales, a excepción de los de Seguridad y Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar, y Sanidad prefiriéndose en igualdad de circunstancias a los vecinos del Municipio.

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos Municipales, de limpia, disposición de desechos sólidos, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, parques y jardines, áreas verdes y panteones.

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento se encargará de vigilar, regular y controlar a todos los ciudadanos que cuenten con expendios de venta de carne y establecimientos para el sacrificio de animales destinados al consumo de la población, para lo cual dichas personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Contar con la licencia correspondiente.
- II.- Contar con la aprobación del Ayuntamiento respecto al lugar del sacrificio.
- III.- Acreditar la propiedad de los animales antes del sacrificio, así como también la sanidad de los mismos.
- IV.- Las demás que en su caso se señale en otras disposiciones legales aplicables.

Para el pago de derechos correspondientes se estará a lo preceptuado por La Ley de Ingresos para el Municipio.

ARTÍCULO 50.- Para la prestación de los servicios públicos a que se refiere el Artículo 44, el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de administración de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar licencias y permisos de acuerdo a sus Leyes y Reglamentos.
- II.- Expedir licencias y permisos para el uso de la vía pública; así como para la construcción, reparaciones, ampliaciones, modificaciones o demoliciones privadas o públicas, en términos de la Ley en la materia.
- III.- Clausurar o suspender las obras, o cancelar las licencias y permisos, en caso de no cumplir con la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 51.- No se prestarán los servicios públicos Municipales en asentamientos irregulares, en áreas o fraccionamientos no autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- No se autorizarán fraccionamientos, subdivisiones, lotificaciones o construcciones en zonas de riesgo y en aquellas que por sus características geográficas dificulten la urbanización, éstas se deberán dar previa autorización conforme a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y DE VIALIDAD ASÍ COMO LA
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO ESTATAL.

ARTÍCULO 53.- El Servicio de Policía Preventiva Municipal y Vialidad tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz, tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y la violación a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia; además mantendrá una adecuada forma de control vial y vigilancia de tránsito vehicular y peatonal en las vías públicas apegándose en todo momento al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 54.- Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, la Policía Preventiva Municipal deberá coordinarse con la Policía Estatal Preventiva, con la Comisión Colegiada de Vialidad Municipal, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y con las demás autoridades que señalen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 55.- El Municipio cuenta con un cuerpo de Policía Preventiva y Vialidad que a su vez están facultados para observar lo correspondiente en materia vial, de los cuales el Presidente Municipal es su jefe inmediato, el cual se encargará de dar el Reglamento de Tránsito Municipal, para que dichos elementos actúen y vigilen el tránsito y vialidad del Municipio conforme a derecho.

ARTÍCULO 56.- Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública, y Vialidad Municipal:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- Síndico Municipal.
- III.- El Director de la Policía Preventiva Municipal.
- IV.- Los elementos de Seguridad Preventiva Municipal y Vialidad.

ARTÍCULO 57.- El personal de Policía Preventiva Municipal y Vialidad tiene la obligación de conocer el contenido del presente Bando así como lo indicado en el Reglamento de Tránsito Municipal para su estricta observancia y debido cumplimiento.

ARTÍCULO 58.- Con el objeto de que los actos de los elementos del cuerpo de Policía Preventiva Municipal y Vialidad se apeguen a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, profesionalización y honradez, tendrá como obligaciones las siguientes:

- I.- Servir a la población Municipal.
- II.- Actuar con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.
- III.- Prestar auxilio inmediato a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como de brindar protección a sus bienes y derechos.
- IV.- Dar un trato respetuoso a todas las personas y abstenerse de realizar cualquier tipo de acto arbitrario o indebido.
- V.- Cumplir sus funciones con total imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona por su condición económica o social, sexo, religión, preferencia sexual, ideológica, política o por algún otro motivo.
- VI.- Abstenerse de realizar, tolerar o permitir actos de maltrato o tortura.
- VII.- Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho.
- VIII.- Abstenerse de solicitar o recibir dádivas de cualquier tipo, en numerario o en especie para permitir, realizar u omitir un acto o actos lícitos o ilícitos, relacionados con sus funciones.
- IX.- Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales.
- X.- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se pone a disposición de la Autoridad competente.
- XI.- Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, así como procurar el mantenimiento necesario para su conservación. Esta estrictamente prohibido usarlo fuera de servicio o para fines personales.
- XII.- Vigilar y hacer cumplir las normas de vialidad Municipal.

- XIII.- Respetar los sentidos de las vialidades existentes.
- XIV.- Auxiliar a las Autoridades, Federales y Estatales, para el debido cumplimiento de sus funciones, previa solicitud oficial correspondiente.
- XV.- Asistir a los cursos de capacitación, formación y actualización a fin de adquirir conocimientos teóricos y prácticos que eleven su profesionalismo, y;
- XVI.- Auxiliar a las Autoridades Municipales, para hacer cumplir debidamente sus resoluciones o hacer valer sus propios Reglamentos, sobre medidas preventivas y ejecución de éstas.
- XVII.- **Prestar la seguridad pública a las mujeres a parir de sus necesidades especiales, por razón de la construcción social de género.**
- XVIII.- **En los casos de violencia familiar que conozcan, se abstendrán de prácticas conciliatorias o de mediación.**
- XIX.- **Practicar estrategias de proximidad con las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.**
- XX.- **Analizar los casos de violencia sistemática de género en alguna zona.**
- XXI.- Las demás que dispongan las Leyes, Decretos o Reglamentos aplicables.

El incumplimiento a los deberes que establece este artículo será sancionado conforme a lo dispuesto a las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 59.- El Municipio contará con su propio deposito vehicular o corralón, denominado DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL "SINGUILUCAN LAS FUENTES", por lo que será custodiado y administrado por el propio Ayuntamiento de Singuilucan y por su respectivo Reglamento Interno Municipal; los habitantes del Municipio deberán observar y cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normatividad para este Deposito Vehicular.

ARTÍCULO 60.- El personal de la Policía Preventiva Municipal y Vialidad infraccionarán de acuerdo al Reglamento de Tránsito Municipal, por lo que su oficial de Tránsito y Vialidad deberá de estar debidamente uniformado y portará en lugar visible y de manera obligatoria la placa y/o el gafete respectivo de identificación en el ejercicio de sus funciones, encargándose de vigilar, controlar y desahogar el tránsito de los peatones y los vehículos.

ARTÍCULO 61.- Es obligación del Oficial de Tránsito y Vialidad, permanecer en el área que le fue asignada para controlar el tránsito de los peatones y vehículos, tomando en cuenta las medidas de protección peatonal conducentes por lo que durante el desarrollo de sus labores, el Oficial de Tránsito y Vialidad deberá colocarse en lugares claramente visibles para que con su presencia, prevenga la comisión de infracciones.

Los auto – patrullas de control vehicular en actividad laboral nocturna, deberán llevar encendida la luz de la torreta.

ARTÍCULO 62.- En todos los casos que se detecte que un conductor conduce un vehículo infringiendo el Reglamento de Tránsito Municipal; el Oficial de Tránsito y Vialidad deberá marcar un alto, debiendo observar el siguiente procedimiento:

- I.- Indicará al conductor que se detenga utilizando el silbato, altoparlante, de manera verbal o por medio de señales humanas.
- II.- Informará vía central de radio a la Dirección de Seguridad Pública, el motivo de la intervención y descripción del vehículo, el lugar de ubicación y número de placa.
- III.- Indicará que el vehículo sea estacionado en un lugar seguro;
- IV.- Se dirigirá al conductor de manera cortés, dándole a conocer su nombre y número de placa;
- V.- Comunicará al conductor la infracción cometida, solicitando la licencia de manejo y tarjeta de circulación respectiva, donde se deberá de observar la vigencia de los mismos;
- VI.- Realizará el llenado de la boleta de Infracción respectiva, cuando sea procedente, entregando el original de dicha boleta al conductor;
- VII.- El Oficial de Tránsito y Vialidad retirará una placa de circulación del vehículo en garantía por la infracción cometida;
- VIII.- Ningún vehículo podrá circular sin ambas placas de circulación dentro del Municipio y en caso de que así sea, quedará remitido al Corralón Municipal;
- IX.- A falta de una placa de circulación, y/o en caso de que el conductor reincida en una nueva infracción, el conductor dejara en garantía la licencia o tarjeta de circulación;

- X.- En caso de que se cometa una infracción y el propietario o conductor del vehículo no se encuentre presente, El Oficial de Tránsito y Vialidad retirará en garantía una placa de circulación y al momento en que termine de llenar la boleta de infracción, colocará esta boleta entre el brazo del limpiador y el cristal de parabrisas del vehículo.
- XI.- Al concluir la intervención informará a la Dirección de Seguridad Pública para constancia y debido control, por lo que inmediatamente, se pondrá en disposición la boleta de infracción a la Tesorería del Municipio, para que ésta haga valer el cobro correspondiente y guarde el control respectivo de todas las infracciones.

ARTÍCULO 63.- Las infracciones se harán constar en boletas sobre formas impresas y foliadas, en los tantos que señale la Autoridad Municipal; estas boletas deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre del infractor o en su caso del responsable.
- II.- Número y tipo de licencia de conducir.
- III.- Número de matrícula de la placa del vehículo.
- IV.- Motivos que contengan los actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido.
- V.- Artículos que fundamenten la o las violaciones al Reglamento.
- VI.- Nombre y firma del Oficial de Tránsito y Vialidad que realice la boleta de Infracción y en su caso, número económico de la o las patrulla (s) que hayan intervenido.

Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el Oficial de Tránsito y Vialidad las asentará en la boleta respectiva, precisando el Artículo que corresponda a cada una de ellas. El pago de la multa deberá hacerse en la oficina de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 64.- En caso de que el infractor presente aliento alcohólico, estado de ebriedad o esté bajo el influjo de drogas, estupefaciente o sustancias tóxicas, se le deberá de practicar un examen médico o prueba con el alcoholímetro para efecto de determinar la sanción a aplicar, a excepción de aliento alcohólico, y además, se le impedirá la conducción del vehículo, el cual será retirado de la circulación con grúa y remitido al Deposito Vehicular designado por la Secretaría; y el infractor será presentado ante el Responsable en el área de retención preventiva de esta Dependencia para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 65.- Para la aplicación del Artículo anterior, los oficiales de Tránsito y Vialidad deberán impedir la conducción del vehículo y remitirlo al Deposito Vehicular para su aseguramiento correspondiente, mediante el servicio de grúa en los siguientes casos:

- I.- Cuando al realizar un operativo de vigilancia para la prevención de accidentes se detecte que el conductor de un vehículo ha ingerido bebidas alcohólicas o presente evidencias claras de estar bajo el influjo de alguna droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancia tóxica que alteren su capacidad para la conducción de un vehículo.

Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en la conducción de un vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de las sustancias nocivas, cualquier Elemento de Seguridad Pública deberá impedir la circulación del vehículo, remitiéndolo al Corralón correspondiente.

- II.- Por no contar con Licencia de Conducir, o ésta se encuentre vencida, y/o no contar con tarjeta de circulación del vehículo correspondiente.
- III.- Cuando el vehículo se encuentre abandonado.
- IV.- Y en los demás casos que la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo lo enmarque.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 66.- En los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para el eficaz cumplimiento de las funciones en materia de seguridad en el Municipio se constituirá un Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública que presidirá el Presidente Municipal, con funciones para combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, desarrollando políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 67.- Para alcanzar los fines previstos en este Bando y demás disposiciones legales en materia de seguridad pública, el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal realizará actividades operativas concurrentes en forma coordinada con los cuerpos preventivos de seguridad pública Federal y Estatal, estableciendo la unificación de criterio y la unidad en los mandos.

Así mismo, mediante acuerdo se podrá coordinar operativamente la función de seguridad pública con otros Municipios que constituyan una continuidad geográfica, estableciendo instrumentos y mecanismos para tal fin.

ARTÍCULO 68.- Son atribuciones del Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública:

- I.- Servir de órgano consultivo en materia de políticas de seguridad.
- II.- Asumir la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Territorio Municipal.
- III.- Derivado de la coordinación con Instancias Federal y Estatal proponer a éstas, acuerdos programas y convenios en materia de Seguridad Pública.
- IV.- Revisar las actitudes del Cuerpo Policiaco Municipal, en torno a la violencia de género, y muy en particular a la familiar, garantizando la capacitación que corresponda en materia de perspectiva de género.
- V.- Las demás que se reserven las Leyes, Convenios, acuerdos y resoluciones que se tomen con otras instancias de coordinación y las señaladas en su propio Reglamento.

ARTÍCULO 69.- Será el Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública, el Comité Municipal de consulta y la participación de la comunidad los encargados de la planeación y supervisión de la seguridad pública.

CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento a través del Sistema de Protección Civil tiene por objeto organizar y ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento en caso de riesgo, siniestro o desastre que afecte a la población, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en los casos señalados.

ARTÍCULO 71.- La integración, funciones y atribuciones del Sistema Municipal de Protección Civil están previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO V DE OBRAS PÚBLICAS Y CASTASTRO MUNICIPAL

OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 72.- EL Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas creará, construirá, demolerá, conservará o modificará los Bienes Inmuebles que por su naturaleza o disposición legal, sean destinados a un Servicio Público o al Uso común y esta área controlará:

- a).- El Desarrollo Urbano Municipal.
- b).- Expedirá las licencias de construcción.
- c).- Ejecutara la obra pública.
- d).- Mediante el Sistema de Cooperación con los habitantes de la Cabecera Municipal y las comunidades construirá y mejorará obras de infraestructura y equipamiento urbano.

- e).- Realizará el control, inspección y vigilancia del uso de las obras de Urbanización en los fraccionamientos autorizados, acatando lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables aprobados previamente por las Autoridades Municipales.

CATASTRO MUNICIPAL

Esta área controlará:

- a).- Llevar el control de predios localizados dentro del Territorio Municipal.
b).- Asignar la clave catastral de acuerdo a su estructura correcta.
c).- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.
d).- Realizar las acciones para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro.
e).- Realizar propuestas, reportes, y documentos para integrar y mantener actualizada la información catastral del Estado.
f).- Elaborar y mantener actualizada la Cartografía Catastral Municipal.
g).- Practicar apeos y deslindes catastrales a petición de parte.
h).- Proporcionar información a quien lo solicite por escrito de otras Dependencias oficiales.
i).- Proponer la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas y bandas de valor.
j).- Difundir dentro de su territorio las tablas de valor aprobadas por la legislatura.
k).- Aplicar tablas de valor aprobadas por la legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
l).- Obtener de las Autoridades o Instituciones de carácter Federal o Estatal y/o de las personas Físicas o Morales los documentos, datos e informes que sean necesarios para la integración y actualización de la información catastral del Municipio.
m).- Las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas y Catastro Municipal, supervisará, desarrollará, apoyará técnicamente y asistirá la realización de obras con la participación de las comunidades, en coordinación con los órganos auxiliares competentes.

ARTÍCULO 74.- Con el objeto de evitar un crecimiento anárquico que afecte el nivel de vida de la población, la Autoridad Municipal vigilará la realización de obras con la participación de las comunidades, en coordinación con los órganos auxiliares competentes.

ARTÍCULO 75.- Para cuidar el armónico desarrollo dentro del Territorio Municipal, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos de planeación, ordenación y regularización del Desarrollo Urbano del Municipio cuidando que por ningún motivo se utilicen para realizar cualquier tipo de edificaciones en las zonas en que los diferentes ordenamientos legales prohíben hacerlo o que por su naturaleza, condiciones o características no sean aptas para ello.

CAPÍTULO VI DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento realizará acciones tendientes a fortalecer una cultura de salud en la sociedad, promoviendo su participación plena en la solución de problemas de salud pública, dando continuidad y seguimiento a los programas ya establecidos.

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento difundirá los contenidos y propósitos de las acciones y proyectos en materia de salud pública, a fin de mejorar el nivel de educación sanitaria de la población.

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento cooperará con los programas de servicios de salud de las Dependencias Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento vigilará que se cumplan con las disposiciones legales aplicables en la materia de salud y además, colaborará con todos los medios a su alcance para la conservación y mejoramiento de la salud pública dentro del Municipio.

ARTÍCULO 80.- En caso de que surjan enfermedades consideradas como epidemiológicas y que atenten contra la salud de los habitantes del Municipio, se deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento, para que junto con las instancias de salud se coordinen programas para la erradicación y prevención de dichas enfermedades.

ARTÍCULO 81.- Las farmacias, boticas, y cualquier otro comercio de este tipo, tienen prohibida la venta, sin receta médica, de cualquier fármaco que causen dependencia o adicción.

ARTÍCULO 82.- Está prohibida la venta a menores de edad, de cigarros, bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, inhalantes, cemento tóxico y de todo aquello que sea elaborado con solventes.

ARTÍCULO 83.- La Presidencia Municipal de Singuilucan a través de su área de Reglamentos, ejercerá la regulación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas, en estado natural, mezclado, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento.

ARTÍCULO 84.- Las personas que realicen actividades comerciales de venta de alimentos deben mantener limpios el interior y el exterior de los lugares en que los desarrollen su actividad.

ARTÍCULO 85.- Para el desarrollo de la actividad comercial y obtención del permiso que soliciten los vendedores de alimentos, deberán presentar la constancia que los acredite como capacitados en materia de control y fomento sanitario de la jurisdicción de regularización sanitaria correspondiente, sobre las buenas prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos y bebidas, y las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO VII DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento a través del Área de Ecología, tendrá la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental; así como la protección, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores social, privado, con las instituciones académicas, grupos, organizaciones sociales y personas interesadas en la protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico. Como atribuciones de las derivadas de la Ley General de Equilibrio Ecológico.

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de las disposiciones, cuyo objeto es la preservación, la conservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la protección y el mejoramiento del medio ambiente, de conformidad con las disposiciones federales y estatales en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento tiene las siguientes facultades en materia de protección al ambiente y fomento industrial:

- I.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, con fundamento en el Artículo 15 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales así como controlar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.
- II.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad en sus fracciones X, XIII, XV, XVII, XXIV y XXV; Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas; Convenir con otras Autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica en coordinación con las Autoridades educativas y la población.

- III.- A efecto de regular el establecimiento de los centros de almacenamiento, transformación y distribución de, materias primas forestales, sus productos y subproductos (industrias, aserraderos, madereras, carpinterías, carbonerías, etc.), los interesados al solicitar la renovación y/o expedición de licencia de uso de suelo Municipal, deberá presentar invariablemente opinión de la PROFEPA, (PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE), o Autoridad competente, misma que se sustentará en los antecedentes del solicitante; así como coadyuvar con las Autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del Municipio.
- IV.- Sancionar la combustión, quema de basura, llantas o cualquier desecho sólido.
- V.- Sancionar a las personas que derriben árboles, sin el permiso correspondiente y en su caso detenerlas y remitirlas ante Autoridad competente por tratarse de un delito tipificado en la legislación penal vigente.
- VI.- Promover campañas de recolección y separación de basura para reciclado de la misma y la elaboración de composta.
- VII.- Establecer rellenos sanitarios, y/o basureros Municipales, en los lugares que no afecten los asentamientos humanos y perjudiquen mantos freáticos.
- VIII.- Promover campañas de reforestación y creación de áreas verdes en zonas industriales, parques, jardines, escuelas, haciendo responsables a cada empresa y escuela del cuidado y protección de los árboles, áreas verdes y jardines que les corresponda.
- IX.- Se sancionará conforme al presente Bando a los habitantes del Municipio de Singuilucan que no barran o mantengan limpias sus banquetas, calles o predios.
- X.- Resguardar, limpiar y conservar las Lagunas del Municipio que contengan peces en sus diferentes especies y establecer la correspondiente normatividad para la pesca en estas, toda vez que estos ecosistemas son una fuente natural de aprovechamiento local para la crianza, consumo y turismo en el Municipio; estas Lagunas estarán siempre vigiladas por las Autoridades Municipales correspondientes.
- XI.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, expedir previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de gasolineras o industria dedicada a hidrocarburos o derivados de estos, a los centros de almacenamiento y venta de dichos combustibles así como controlar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental conforme a las Leyes Federales y Locales a lo que se refiere al impacto ambiental en su modalidad de regional.
- XII.- Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII DEL FOMENTO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 89.- Es obligación de los habitantes dedicados a la actividad agropecuaria, acatar las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 90.- Los productores agropecuarios tienen la obligación de comunicar a la Autoridad Municipal, la aparición de plagas o enfermedades que pongan en peligro la producción agropecuaria.

ARTÍCULO 91.- Todo agricultor podrá cultivar las legumbres y hortalizas necesarias para la producción de alimentos. Aquellos que dediquen esta actividad al cultivo de plantas que pongan en peligro la salud, como lo son los enervantes, serán consignados a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento junto con la participación de los habitantes del municipio tiene obligación de conservar y mantener limpios los arroyos, ríos y cuerpos de agua que se encuentran dentro del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 93.- Los ganaderos tienen como obligaciones las siguientes:

- I.- Contar con los corrales bien adaptados evitando condiciones insalubres que afecten a los vecinos.
- II.- Construir sus corrales fuera de los centros urbanos.
- III.- Vacunar a los animales periódicamente para evitar epidemias y participar en campañas Zoonosanitarias reguladas por las instancias correspondientes.

- IV.- Poner a disposición de la Autoridad Sanitaria, los animales que mueran por enfermedades presumiblemente contagiosas.
- V.- Utilizar los hierros de marca y guías de movilización Estatal y Federal para el traslado de ganado.
- VI.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 94.- Toda persona que practique la caza y pesca dentro del Territorio Municipal, deberá contar con el permiso correspondiente de las instancias competentes, respetando el periodo de vedas.

ARTÍCULO 95.- Todo cazador deberá transportar sus armas cubiertas y amparadas con el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que queda prohibida la caza de todo tipo de animales que no cuente con estas obligaciones indispensables así como también la prohibición en tiempos de vedas.

ARTÍCULO 96.- Se extenderán las guías de movilización de transporte de ganado por la Autoridad Municipal y Estatal competente; con un horario de 8:00 a 18:00 hrs.

CAPÍTULO IX DE LA CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento apoyará la cultura y educación, impulsará el desarrollo de las Bibliotecas Públicas Municipales; promoverá el deporte y la recreación mediante planes y programas diseñados conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento mantendrá y mejorará los inmuebles destinados a la educación, deporte y la recreación de las actividades de los particulares.

TÍTULO SEXTO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 99.- Son atribuciones de la Jefatura de Reglamentos y espectáculos del Municipio regular el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio por parte de los particulares, mediante la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, según sea el caso, los cuales son expedidos por el Ayuntamiento o la oficina respectiva, apegándose en todo momento al presente Bando así como a la normatividad y tarifas específicas para el caso concreto.

ARTÍCULO 100.- La licencia, formato, permiso o autorización que otorga la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad en el horario especificado en el documento, por lo que dicha licencia o permiso deberá ser refrendada cada año cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente así como en sus Reglamentos.

ARTÍCULO 101.- Las licencias, permisos o autorizaciones del Ayuntamiento serán expedidas (os) para las siguientes actividades:

- I.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.
- II.- Las construcciones y uso específico del suelo; alineaciones, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular.
- III.- La realización de bailes, eventos, espectáculos y diversiones públicas.
- IV.- La colocación de anuncios en la vía pública o en las edificaciones, las personas que peguen o pinten propaganda comercial en los lugares autorizados por el Ayuntamiento deberán retirar a más tardar dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de que se efectúe el acto o evento anunciado, o al que permanezca por él termino autorizado, para garantizar el cumplimiento a esta disposición, el Ayuntamiento fijará una multa de 50 salarios mínimos por contravenir esta disposición.

- V.- Las demás actividades que se señalen en el cuerpo de este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 102.- En el Municipio se podrá realizar cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, siempre y cuando estén con apego al presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento no concederá nuevas licencias para bares, cantinas, pulquerías, cervecerías, depósito de cervezas, centros botaneros, salones para fiestas con venta de bebidas alcohólicas al copeo, discotecas, cabaret y centros nocturnos y asimismo, no se autorizan cambios de domicilios cuando se afecte a terceros en derechos, procediéndose en su caso a la clausura o cancelación definitiva de su licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 104.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de servicios dentro del Municipio, se requiere de autorización, permiso o licencia de funcionamiento, expedida por el área de Reglamentos y Espectáculos y su otorgamiento dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, así como el pago de sus derechos conforme se encuentre establecido en el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Municipios, además de las siguientes obligaciones:

- I.- El Ayuntamiento organizará los sistemas de cobro de piso plaza refrendos, licencias y clausuras remitiendo los ingresos a la Tesorería Municipal, pudiéndose cobrar por el retiro de sellos, por levantamiento de clausura, en máquinas de video a razón de 20 salarios mínimos por sello, y en misceláneas, bares, cantinas, pulquerías y en general por todo negocio que expendan bebidas alcohólicas para pagar hasta 50 salarios vigentes en esta zona geográfica por retiro de sello, por lo que las demás que no se encuentran anunciadas en el presente pagarán por el mismo concepto retiro de sello 70 salarios vigentes en esta zona geográfica.
- II.- Por la expedición y refrendo anual de la licencia para expender bebidas alcohólicas en botella cerrada, al copeo o a granel se causarán y pagarán durante los meses de enero a marzo de cada año, los derechos correspondientes, tal y como lo establece el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Municipios.
- III.- Por la explotación de máquinas de entretenimiento de audio, video, videojuegos, mesas de aire, futbolitos, juegos de computadora que se activen con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo; se pagarán derechos conforme lo establece el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Municipios.
- IV.- Por la venta o servicios de Hidrocarburos o derivados de este como lo son las gasolineras, gaseras y procesadoras de energéticos tales como aceites gasolinas diesel y demás. Se pagarán derechos conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Hidalgo así como de lo establecido por las Leyes o Reglamentos emitidos por el Municipio además de estar apegados a la normatividad Federal y Local en lo conducente a la Ley General de Equilibrio Ecológico, en lo relativo al impacto ambiental en su modalidad de regional.

ARTÍCULO 105.- Previa a la apertura e inicio de actividades de cualquier establecimiento comercial, industrial o de servicio, el titular deberá obtener su licencia de construcción, previa autorización de la licencia del uso de suelo ante la Dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 106.- Se autorizará la apertura de establecimientos de diferentes giros comerciales que tengan gran impacto social solo mediante previo estudio que realice el Ayuntamiento, además de que en el centro de Singuilucan y en el primer cuadro no se permitirá el establecimientos de ningún puesto fijo o semifijo de los ya establecidos o acordados, con excepción de las celebraciones de los días festivos en el Municipio, quince de septiembre, dos de noviembre, y los demás que en su momento determine el Ayuntamiento, y que éstos únicamente se podrán instalar previa autorización del Ayuntamiento, quien en su momento limitará las actividades de su giro, superficie y ubicación.

ARTÍCULO 107.- Están prohibidos los juegos electrónicos y máquinas de video, billares o de otro tipo equivalente, cuando se ubiquen en un radio de cien metros de distancia de los centros escolares. Así como los demás giros o actividades que resulten contrarios u ofensivos a la moral, a las buenas costumbres, o al sano esparcimiento de la población.

ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que desempeñen actividades no comprendidas en el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Municipios, deberán contar con su autorización y cédula de empadronamiento expedida por el Área de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 109.- El titular de una licencia de funcionamiento o permiso, tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Destinar única y exclusivamente el local para el giro a que se refiere la licencia o formato de funcionamiento, permiso o autorización con las medidas mencionadas.
- II.- Tener a la vista la licencia de funcionamiento, formato, permiso, autorización o cédula de empadronamiento que el Área de Reglamentos y Espectáculos haya otorgado.
- III.- Permitir el acceso al establecimiento al cuerpo de inspectores del Área de Reglamentos y Espectáculos para verificar e inspeccionar, que cuentan y cumplen con lo establecido en su licencia, formato o permiso y éstos a su vez deberán estar identificados, de manera visible con un gafete que contenga su identificación personal con fotografía, nombre y sello del Ayuntamiento.
- IV.- Cumplir con los horarios de funcionamiento establecidos en el presente Bando.
- V.- Cumplir con las restricciones al horario o suspensión de actividades, que en fechas determinadas establezca la Autoridad Municipal.
- VI.- Abstenerse de vender tabaco o cualquier tipo de bebida etílica a menores de edad, aún cuando consuman alimentos esto únicamente en establecimientos de comida familiares; en el caso de cantinas o centros botaneros, queda prohibida la entrada a menores de edad.
- VII.- El titular de una licencia, permiso o autorización para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada tiene prohibido expenderlas al copeo o permitir el consumo dentro del local; así como también permitir que los clientes permanezcan en el interior después del horario autorizado o comercializarlas por otro lugar del mismo local, ventanas adosadas al mismo o a puerta cerrada.
- VIII.- Abstenerse de utilizar la vía pública para la prestación de los servicios y realización de las actividades propias del giro que se trate.
- IX.- Prohibir en el interior de los establecimientos las conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la prostitución, drogadicción y en general, todas aquellas que pudieran constituir una infracción o delito.
- X.- No permitir que realicen apuestas en el interior de los establecimientos, excepto en los casos que se cuenten con aprobación correspondiente de la Secretaria de Gobierno.
- XI.- Vigilar que se conserve el orden y seguridad de los asistentes y empleados dentro del establecimiento o negocio, así como contribuir a que con su funcionamiento no altere el orden público en las inmediaciones al mismo.
- XII.- Dar aviso a la Policía Preventiva Municipal y Estatal en caso de la alteración del orden y la Seguridad de este Municipio.
- XIII.- Dar aviso al Área de Reglamentos de la supervisión o cese de actividades del establecimiento así, como el tiempo de la probable suspensión.
- XIV.- Contar en todo momento con el estudio de Impacto Ambiental en la modalidad de regional, así como el pago de los derechos de aquellas empresas o Industrias que por su actividad pongan en peligro la vida o el ambiente, igualmente contar con las medidas de Protección Civil correspondientes.
- XV.- Referendo Anual del 30% por concepto de Licencia de Construcción.
- XVI.- Y las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 110.- Las licencias de funcionamiento tienen únicamente validez para la persona a cuyo nombre fue expedida, para la actividad y en el lugar y con los metros cuadrados que en la misma se consigne, la cual no podrá ser transferible sin la autorización del Área de Reglamentos.

ARTÍCULO 111.- Son motivos de cancelación o clausura de las licencias de funcionamiento los siguientes: los cambios de domicilio, cambio de giro comercial, alteraciones o el traspasos sin el consentimiento del Área de Reglamentos; punto indicado en el Artículo que antecede y cualquier otro motivo o figura jurídica que no estén autorizadas por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 112.- Las licencias de funcionamiento comerciales, tendrán vigencia anual y deberán refrendarse dentro de los noventa días naturales de cada año, siempre y cuando el titular haya cumplido con lo dispuesto en el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables y en el caso de no acudir a refrendar su licencia ya sea por el presente año fiscal o anteriores dentro del término señalado con antelación, se dará inicio al procedimiento de la cancelación definitiva de ésta.

ARTÍCULO 113.- Ninguna miscelánea, tienda de abarrotes, vinatería y tendajon tienen permitido vender cualquier tipo de bebidas alcohólicas para consumo en el interior o fuera del mismo local comercial, en el caso de no cumplir con lo anterior el infractor se hará acreedor a una sanción, multa o en su caso hasta la clausura temporal o definitiva, del permiso o licencia de la venta de bebidas etílicas.

ARTÍCULO 114.- Son días de suspensión obligatorios para los negocios que expendan bebidas alcohólicas para llevar y al copeo, los días 1ro. de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, 15 de Septiembre, 20 de Noviembre; y cuando se rinda el Informe Municipal de Gobierno, así como cuando se efectúen comicios electorales Federales, Estatales, Municipales, suspendiéndose la venta de bebidas alcohólicas de las 12:00 hrs. del día anterior a las 24:00 hrs. del día del informe o elecciones.

ARTÍCULO 115.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio del Municipio se sujetará a los siguientes horarios:

- I.- **ORDINARIO.-** De 8:00 a 22 horas de Lunes a Domingo.
- II.- **ESPECIAL.-** Para los siguientes establecimientos:
 - a).- Las 24 horas del día hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, sanitarios, hospitales, establecimientos de autoservicio y gasolineras.
 - b).- De 06:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, baños públicos, refaccionarias y estacionamientos.
 - c).- De las 17:00 a 24:00 horas de lunes a sábado, las discotecas.
 - d).- De 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, los restaurante-bar, restaurantes familiares, loncherías, cocinas económicas y los establecimientos cuyos giros específicos sean la venta de bebidas alcohólicas al copeo, de moderación o que contengan más de seis grados de alcohol, siempre que se realice en los locales destinados para este.
 - e).- Este horario se aplica de la misma forma a establecimientos similares al inciso que antecede.
 - f).- De 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, las lonjas mercantiles, vinaterías y todos aquellos comercios que expendan vinos y licores en botella cerrada, excepto los establecimientos de autoservicio cuyo horario sea de 24 horas.
 - g).- De las 06:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, la repartición y distribución de gas L P en cilindros portátiles y auto tanques siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente del H. Ayuntamiento; y hayan cubierto sus aportaciones respectivas. Las instalaciones de cilindros de gas L. P. portátiles y auto tanques deberán permanecer fuera de los centros de población, cumpliendo con la autorización y normas de seguridad que establecen las Autoridades competentes para ello; quedando estrictamente prohibida la maniobra de traspaso de gas L. P. de una unidad a otra, o prestando servicios de carburación fuera de las instalaciones apropiadas para este fin.
 - h).- De 12:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, los bares, cantinas, centros botaneros y los establecimientos cuyo giro sean la venta de bebidas alcohólicas al copeo.
- III.- **EXTRAORDINARIO.-** El H. Ayuntamiento podrá autorizar horarios extraordinarios que no exceda de cinco horas ni de tres días a la semana siempre y cuando se paguen los derechos a razón del 100% del giro en horario normal y no se afecte a terceros.

ARTÍCULO 116.- Los puestos provisionales ubicados en forma periódica dentro de los campos deportivos y que vendan cerveza, deberán contar con autorización o permiso expedido por el área de Reglamentos, previo pago conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Municipios así como de las Leyes y Reglamentos emitidos por el Municipio.

ARTÍCULO 117. Todo anuncio, publicidad, propaganda política, comercial o de cualquier otro tipo, solo podrá fijarse en lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, pero en ningún caso se autoriza en los portales, edificios públicos, postes de alumbrado público, postes de teléfonos, guarniciones, jardineras, camellones y demás bienes de dominio público, la propaganda política y electoral se sujetará a las bases, procedimientos y espacios que contengan en cada caso la Autoridad Municipal y las Autoridades Electorales correspondientes.

ARTÍCULO 118.- La instalación de anuncios, espectaculares será autorizada por el H. Ayuntamiento previa supervisión del Área de Obras Públicas y Catastro Municipal.

CAPÍTULO III DE COMERCIOS EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 119.- Para ejercer cualquier actividad comercial de tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes, que ocupan las vías y áreas públicas dentro del Municipio de Singuilucan, se requiere contar con el permiso o autorización de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 120.- Las personas que ejerzan el comercio en vías y áreas públicas deberán:

- I.- Estar registrados individualmente en el padrón que al efecto realice el H. Ayuntamiento.
- II.- Limitar su actividad al giro, superficie, metros y ubicación en que se haya autorizado.
- III.- Quedan estrictamente prohibido atar lazos o colocar lonas de la barda de la iglesia a todos los puestos fijos, semifijos y ambulantes.
- IV.- Queda estrictamente prohibido atar, perforar los pisos, y utilizar de manera ilícita bardas de la vía pública propiedad de particulares.
- V.- Pagar los derechos por uso de vías y áreas públicas que determine el H. Ayuntamiento enunciadas en el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Municipios, así como exhibirle comprobante correspondiente a la Autoridad que lo solicite.
- VI.- Mantener en condiciones de higiene el lugar en el que realicen su actividad, así mismo depositar la basura que generen en los contenedores que se les asignen y abstenerse de arrojar y abandonar desperdicios, desechos o residuos en la vía o área pública.
- VII.- Cumplir con la Legislación Mercantil vigente para la regulación de las actividades propias de esta materia en las vías públicas.
- VIII.- Cumplir con las disposiciones, ordenamientos y las demás obligaciones que la Autoridad Municipal les indique.

ARTÍCULO 121.- La Autoridad Municipal tiene la facultad en todo tiempo de ubicar, reubicar, retirar y sancionar a los comerciantes semifijos, vendedores ambulantes, puestos fijos, temporales o permanentes, y a los tianguistas que por razones de interés público afecten a terceros, obstruyan la vialidad, no sigan las normas higiénicas estipuladas en el presente Bando, carezcan de la seguridad apropiada; o por cualquier otra causa justificada, incluyendo el incumplimiento a las disposiciones del presente Bando y todas las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 122.- Corresponde al H. Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los mercados, tianguis, plazas y en los lugares destinados al comercio y tendrán en todo momento amplias facultades para cambiar, retirar, reubicar y ordenar, esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las vialidades, plaza, mercado, tianguis y servicios públicos en general en beneficio de la colectividad, así como prohibir, regular y controlar el comercio ambulante y/o semifijo dentro del Municipio.

ARTÍCULO 123.- La Autoridad Municipal no concederá autorización para bases de transporte colectivo en lugares que trastornen el tránsito vehicular o que no cuenten con los terrenos necesarios para estacionarse y realizar el mantenimiento en general de sus unidades.

CAPÍTULO IV DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 124.- Para la realización de cualquier tipo de espectáculo dentro del Municipio, se requerirá del permiso previo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 125.- Las personas físicas o morales interesadas en celebrar eventos o espectáculos, deberán pedir la solicitud del permiso por lo menos con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 126.- Las personas físicas o morales que lleven acabo la realización de algún espectáculo público deberán:

- I.- Tener a la vista el permiso o aviso correspondiente, ya que de no contar con éste será motivo de suspensión o intervención por parte de la Autoridad Municipal.
- II.- Respetar el horario para el que fue autorizado.
- III.- Contar con los servicios necesarios para garantizar el orden y la seguridad pública, así como la salud e integridad física de las personas.
- IV.- Para autorizar el cierre de alguna calle para la realización de algún evento social, deportivo, cultural o religioso; deberán contar con la anuencia de los vecinos, constatándolo con firmas que no afecten a los mismos.
- V.- Cumplir con las disposiciones y condiciones que en materia de Protección Civil, Seguridad Pública y Vialidad Municipal sean aplicables al caso.
- VI.- Cumplir con las demás indicaciones que determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 127.- El Honorable Ayuntamiento a través del personal autorizado tendrá en todo momento la facultad de realizar visitas de inspección, y en su caso imponer medidas de seguridad y sanciones de acuerdo al presente Bando como de las Leyes y Reglamentos, a quienes no cumplan con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA FABRICACIÓN, USO, VENTA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS

ARTÍCULO 128.- Solamente podrán fabricar, usar y vender, así como transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, aquellas personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, el Gobierno del Estado de Hidalgo y las Autoridades Municipales, en los términos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 129.- Queda prohibida la fabricación, uso, venta y almacenamiento de artículos pirotécnicos de cualquier clase en casa habitación.

ARTÍCULO 130.- Queda prohibida la venta de artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos y tianguis, así como también en los lugares en donde se ponga en riesgo a la población.

ARTÍCULO 131.- Para la quema de fuegos pirotécnicos en festividades cívicas y/o religiosas, se deberá contar con la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, previa anuencia del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 132.- Será sancionado a quien se sorprenda arrojando cualquier fuego pirotécnico sobre alguna persona, por lo que al realizar dicha acción se pondrá a disposición de la Autoridad competente por el delito que resulte.

ARTÍCULO 133.- Las industrias que hagan uso de explosivos dentro del Territorio Municipal, deberán manifestarlo a las Autoridades correspondientes para que de su autorización, indicando la fecha y la hora en que se realizarán las detonaciones. Si por causa de las propias detonaciones se ocasionan daños o cuarteaduras en los inmuebles que se ubiquen en el Municipio, las empresas serán responsables de sanear y reparar dichos daños.

TÍTULO SÉPTIMO DEL AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 134.- Son atribuciones del Organismo prestador del Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado:

- I.- Construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de Agua Potable y el tratamiento de las aguas residuales.
- II.- Proporcionar el servicio de agua potable a la población en los lugares cuya administración sea a cargo del Ayuntamiento, a los fraccionamientos y particulares asentados dentro del Municipio correspondiente, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren.
- III.- Formular, estructurar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- IV.- Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público de agua potable.
- V.- Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.
- VI.- Extender el contrato de solicitud de servicio de agua potable bajo la respectiva evaluación del mismo.
- VII.- Decretar restricción a tomas de tipo comercial, de servicio de lavado y engrasado de vehículos, por falta de pago de suministro de agua.

ARTÍCULO 135.- La Dirección de Agua tendrá derecho en todo tiempo a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio general, procurando en todo caso que estas suspensiones sean lo mas cortas posibles, si la suspensión es larga, informará oportunamente al público.

ARTÍCULO 136.- Los sellos que coloquen en el equipo de medición, llaves de estrangulación, cajas de protección o de cualquier otro tipo y las válvulas de la infraestructura podrán ser removidos sólo por las personas que la dirección asigne.

ARTÍCULO 137.- El solicitante del servicio de agua potable no podrá realizar derivaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otro u otros predios, giros o establecimientos; en caso de incurrir en algún acto de los anteriores citados, se impondrán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 138.- Corresponderá a los responsables de las descargas de agua residuales de los sistemas de drenaje, reintegrarlas en condiciones para su aprovechamiento para mantener el equilibrio ecológico de los ecosistemas o en su caso cubrir a la Dirección prestadora de los servicios, las cuotas que se deriven por el servicio de tratamiento de agua.

ARTÍCULO 139.- El costo de las obras y de la operación de los Sistemas Municipales correrá a cargo de quien tenga la obligación de tratar sus aguas residuales.

ARTÍCULO 140.- Queda prohibido descargar a los sistemas de drenaje de ríos, arroyos, manantiales, corrientes, colectores, o canales localizados en el Territorio del Municipio, desechos tóxicos sólidos o líquidos, productos de procesos industriales y otros calificados como peligrosos conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 141.- A todo ciudadano que infrinja los Artículos presentes y los correspondientes de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se harán acreedores a las sanciones que así lo marque la propia Ley.

ARTÍCULO 142.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 143.- Corresponde al H. Ayuntamiento administrar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual se integra por:

- I.- Los capitales y créditos del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos.
- II.- Las rentas y productos de todos los bienes municipales.
- III.- Las participaciones que perciben de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado.
- IV.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que perciba.
- V.- Las donaciones, herencias y legados que reciba.
- VI.- Y las demás que las Leyes tanto Federales como Locales y Municipales dispongan.

ARTÍCULO 144.- La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 145.- Además de las atribuciones contenidas en el Artículo anterior, la Tesorería observara la demás de su competencia, así como la de su estructura y funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO NOVENO DE LA OFICIALIA MEDIADORA - CONCILIADORA Y CALIFICADORA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 146.- La calificación y aplicación de las sanciones por infracciones a las normas administrativas, estará a cargo del Juez Mediador Conciliador y Calificador, el cual será designado por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 147.- El Juez Mediador - Conciliador y Calificador tienen las siguientes atribuciones:

- I.- Mediar, Conciliar y Calificar a los habitantes del Municipio en los conflictos que no sean constitutivos de delito, **o exista violencia familiar o de género** ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras Autoridades.
- II.- Conocer, calificar, mediar e imponer las sanciones administrativas municipales que proceden por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal.
- III.- Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a quien corresponda.
- IV.- Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería Municipal de los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley.
- V.- Llevar un libro donde se asiente todo lo actuado.
- VI.- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal.
- VII.- Dar cuenta al Presidente y Síndico Municipal de las personas detenidas por infracción a ordenamientos Municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad.
- VIII.- Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

Para los casos de la fracción I de este Artículo se designará persona diversa al Juez Conciliador, Mediador y Calificador, para que solo realice esta última función para los efectos del procedimiento contencioso.

Si no se contare con persona distinta, dicho juez bajo su más estricta responsabilidad solo realizará la función calificadora, en términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 148.- Son Correcciones Disciplinarias:

- a).- El apercibimiento;

- b).- Multa por el equivalente entre uno y quince días de salario mínimo vigente en el Estado. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores la multa no deberá de exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados de un día de ingresos;
- c).- Suspensión. La suspensión sólo se podrá aplicar a servidores públicos con la duración prevista por la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos;
- d).- Arresto hasta de treinta y seis horas

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 149.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga a las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 150.- Toda falta o infracción por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de la misma, se citará a quien ejerza la patria potestad a fin de que cumpla con la sanción, si de la infracción cometida resultare la posibilidad de ser un delito se pondrá inmediatamente a disposición de Autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 151.- En imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

ARTÍCULO 152.- Los infractores al Bando, los reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, serán sancionados con:

- I.- Amonestación.
- II.- Multa, que consiste en una cantidad de dinero, que será como mínimo de 10 hasta el equivalente a 100 días de salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal.
- III.- Suspensión temporal o cancelación del permiso, licencia o autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- IV.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- V.- La reparación del daño.
- VI.- La clausura temporal o permanente del establecimiento o industria.
- VII.- Las demás sanciones que contemplen la presente y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 153.- En los casos de reincidencia, se aplicará el arresto sin derecho a conmutación.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 154.- Contra los acuerdos o actos administrativos que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales que violenten las Leyes y Reglamentos, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso de Revocación ante la propia Autoridad dentro del término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación o ejecución del acto impugnado, presentando el escrito ante la autoridad que cometió el acto reclamado y se basará en las pruebas que aporte el interesado, resolviendo esta Autoridad en un plazo no mayor a 15 días hábiles que inician desde que se presente este recurso; en caso de no hacerlo se tendrá por procedente el recurso promovido.

ARTÍCULO 155.- El Recurso de Revisión procederá, en contra de las resoluciones emitidas dentro del recurso de Revocación que las modifiquen o confirmen y se presentará en los mismos términos del Artículo anterior y siguiendo los lineamientos del Artículo 163 siguientes al de la notificación o ejecución del acto impugnado de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL TURISMO Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 156.- El H. Ayuntamiento promoverá la conservación del patrimonio histórico cultural del Municipio, así como las riquezas naturales que sirven como lugar de atracción y las cuales son las siguientes:

- I.- El Primer Cuadro en donde esta:
 - Plaza Cívica
 - Parque.
 - Edificios Públicos.
- II.- Monumento considerados como patrimonio histórico, artístico, cultural o arquitectónico: como es el caso de Las Haciendas Pulqueras y el Ex Convento de los Agustinos hoy Iglesia del Señor de Singuilucan.

TÍTULO DUODÉCIMO DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES Y MENORES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 157.- Para que las niñas, niños y jóvenes adolescentes de este Municipio se desarrollen con salud y armonía, tendrán los siguientes derechos:

- I.- Derecho al respeto no importando el color de piel, su religión, idioma y/o dialecto.
- II.- Derecho a vivir en familia siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño.
- III.- Derecho a recibir un nombre y apellido que los distinga de los demás niños y jóvenes adolescentes.
- IV.- Derecho a tener una nacionalidad, a utilizar el idioma, dialecto y practicar la religión y costumbres de sus padres y abuelos.
- V.- Derecho y acceso a la educación.
- VI.- Derecho al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano.
- VII.- Derecho a la asistencia médica.
- VIII.- Derecho al libre pensamiento y expresión respetando en todo momento a terceros.
- IX.- Derecho a la reunión libre de manera sana y sin riesgo alguno.
- X.- Derecho a la protección física y mental.
- XI.- Derecho a una vida sana, ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en mujeres y hombres respetables.
- XII.- **Derecho a una vida libre de violencia o de cualquier tipo de abuso, aun de aquellos cometidos por quienes ejerzan la patria potestad.**
- XIII.- Derecho a la protección de las Leyes, a recibir asesoría y orientación cuando cumplan con las obligaciones de conveniencia social.

ARTÍCULO 158.- El H. Ayuntamiento a través de diversas unidades administrativas, se comprometen a asegurar a las niñas, niños y jóvenes adolescentes, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres o tutores quienes serán solidarios y responsables de estos ante la Ley, con ese fin se tomaran las medidas legislativas y administrativas correspondientes, para responsabilizarlos, orientarlos y darles la atención que merecen.

ARTÍCULO 159.- Toda niña, niño y joven adolescente menor de edad, que haya cometido una infracción administrativa, serán atendidos con la humanidad y el respeto que merece. La dignidad es inherente a la persona humana, tomando en cuenta las necesidades de su edad. Los padres de familia serán los encargados de cubrir las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo a las disposiciones contenidas del presente Bando de Policía y Gobierno.

TÍTULO DECIMOTERCERO DEL INCREMENTO Y PROTECCIÓN AL MAGUEY Y SUS DERIVADOS.

ARTÍCULO 160.- Se declara de utilidad pública el incremento del cultivo del maguey en los terrenos del Municipio de Singuilucan, que por su topografía, calidad y clima sean apropiados.

ARTÍCULO 161.- Para que ejidatarios y agricultores cuenten con suficiente planta de maguey e incrementen su cultivo, el Ayuntamiento establecerá viveros dentro del Distrito, en terrenos ejidales o de particulares previamente seleccionados.

El precio de la venta de la planta en el vivero será igual al precio de costo de producción, teniendo preferencia los ejidatarios.

ARTÍCULO 162.- A ejidatarios y propietarios agrícolas que incrementen el cultivo del maguey en los términos del presente Capítulo por el término de diez años consecutivos, el Municipio no aumentará el valor catastral de sus ejidos y predios rústicos para el pago de sus contribuciones correspondientes, siempre que el predio sea apropiado y reúna los requisitos siguientes:

- I.- Que el ejidatario plante 50 magueyes anuales por hectárea como mínimo, lo que se justificará con el comprobante expedido por los comisionados.
- II.- 75 magueyes anuales por hectárea como mínimo los pequeños propietarios, según comprobante expedido por la Asociación a que pertenezca y supervisados por los comisionados.

Para favorecerse al beneficio de este Artículo se requiere la manifestación del ejido o propietario respectivo. En caso de que en el transcurso de los 10 años se dejare de cultivar el maguey será revocado el beneficio concedido por la presente.

ARTÍCULO 163.- Para planificar el incremento del cultivo del maguey el Ayuntamiento procederá de inmediato a levantar un inventario de las actuales magueyeras y posteriormente en los años que terminen en Cero.

ARTÍCULO 164.- El Ayuntamiento, por conducto de sus Funcionarios, procederán también a levantar un censo de las magueyeras de su jurisdicción, a más tardar en el segundo año de su administración así como de las nuevas plantaciones y darán a conocer al pueblo en su informe anual el resultado.

ARTÍCULO 165.- El Ayuntamiento Municipal estimulara a los ejidatarios que planten mayor cantidad de maguey, lo cuiden y cultiven, destinarán cada año por lo menos el importe de una mensualidad que perciban por concepto de participación del Impuesto sobre el Aguamiel y Productos de su Fermentación, a la adquisición de planta de maguey que distribuirán gratuitamente en solemne acto público durante la segunda quincena del mes de agosto de cada año para su inmediata plantación en la forma siguiente:

- I.- El 25% al ejido que ocupe el primer lugar mayor plantación de maguey de ochenta centímetros a un metro.
- II.- El 20% al ejido que ocupe el segundo lugar.
- III.- El 15% al ejido que ocupe el tercer lugar.
- IV.- El 10% al ejido que haya establecido vivero con mayor número de plantas.
- V.- El 30% restante se distribuirá proporcionalmente entre los ejidatarios o agricultores que presenten la mejor parcela o propiedad que reúna los siguientes requisitos:
 - a).- Que la plantación se haya hecho en zanjas o bordos a curva de nivel.
 - b).- Que en la plantación se hayan utilizado cepas.
 - c).- Que al efectuarse la plantación se hayan utilizado abonos o fertilizantes.
 - d).- Que el maguey ya plantado esté libre de hierbas, zacatón, arbustos o árboles perjudiciales.
 - e).- Que el maguey ya en desarrollo esté debidamente podado.
 - f).- Que las zanjas, bordos o cepas sean debidamente conservadas.
 - g).- Que si la tierra fuese arcillosa sea aflojada periódicamente.

Para la calificación se tomará en cuenta los anteriores incisos por su orden descendente.

ARTÍCULO 166.- Los individuos que por incendiar desprender la cutícula de las pencas, destruir estas o la base del maguey, destruyan a éste directa o indirectamente, ya sea al iniciarse su desarrollo o en cualquiera de sus tamaños perjudique su crecimiento normal, su reproducción o producción, se harán acreedores a las sanciones referidas en el Artículo 152 del presente Bando, salvo permiso debidamente expedido por las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 167.- Cuando los daños por incendio fueren causados por sus propietarios, solamente les será aplicada una multa que será como mínimo de 04 hasta el equivalente a 20 días de salario mínimo general diario vigente en la zona que va de según la proporción del daño.

ARTÍCULO 168.- El Ayuntamiento hará las prevenciones necesarias para que se cumplan los Artículos anteriores.

ARTÍCULO 169.- Queda prohibida la explotación del maguey por los sistemas llamados: quiebra, gordo o fresco, por ser económicamente incosteable. Quienes contravengan esta disposición se harán acreedores a una multa que será como mínimo de 04 hasta el equivalente a 50 días de salario mínimo general diario vigente en la zona.

ARTÍCULO 170.- Los encargados de vigilar el cumplimiento de la presente Capítulo son, el Presidente Municipal, funcionarios, Directivos de las Asociaciones de los Pequeños Propietarios Agrícolas y cualquier persona puede denunciar cualquier daño sobre el maguey.

ARTÍCULO 171.- Los propietarios a poseedores de Tínales que compren maguey para su explotación a ejidatarios, tienen la obligación de refaccionar con igual número de plantas a éstos, cuyo importe se deducirá del monto de la operación.

ARTÍCULO 172.- Las plantas de maguey de encaje de los viveros del Municipio serán adquiridas exclusivamente por ejidatarios o pequeños propietarios.

Queda prohibido el traslado del maguey a que se refiere este Artículo fuera del Municipio.

Al infractor de esta disposición se le decomisará la planta o en su caso se le impondrá una multa que será como mínimo de 02 hasta el equivalente a 60 días de salario mínimo general diario vigente en la zona a juicio del Ejecutivo, según el caso.

TÍTULO DECIMOCUARTO IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 173.- Para los efectos de este título se entenderá por:

- I.- **Igualdad de Género:** principio conforme el cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, al trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar;
- II.- **Genero:** asignación que socialmente se hace a hombres y mujeres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- III.- **Igualdad:** capacidad de toda persona para tener y disfrutar de los mismos derechos que otros;
- IV.- **Medidas Positivas, Compensatorias y de aceleramiento:** acciones que se emprenden para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de pago que permitan avanzar en la construcción de igualdad de oportunidades y la **igualdad** para la mujer en el conjunto de su desempeño en la sociedad;
- V.- **Perspectiva de Género:** **categoría analítica** y metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas o culturales;
- VI.- **Sexo:** características distintivas de las personas en razón de su conformidad biológica para la conformación.

ARTÍCULO 174.- En el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por su sexo o por su origen étnico o nacional, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

ARTICULO 175.- Las mujeres que se encuentren en el territorio del Municipio, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas, acciones y servicios que se deriven de los apoyos Municipales, Estatales y Federales, siempre y cuando comprueben su legal residencia.

ARTÍCULO 176.- La acción pública contemplada en el siguiente Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo persigue los siguientes fines:

- I.- Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer Singuiluquense, mediante el apoyo de la defensa jurídica y representación de sus intereses, el fomento de cultura, equidad y respeto de los derechos y la adopción de actitudes y compromisos, así como la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género **o patrones de sumision;**
- II.- Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o practica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer en la asignación de estereotipos para uno u otro que inciden en la desigualdad de la mujer;
- III.- Motivar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, y cultural del municipio, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida política y privada. **buscando en todo momento la paridad.**
- IV.- Fomentar **la igualdad** de género entre hombres y mujeres así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Municipio y;
- V.- Promover la colaboración entre los órganos de gobierno e institucional en el ámbito municipal, así como de la sociedad en general con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendientes a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.

CAPITULO I DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, COMPENSATORIAS Y DE ACELERAMIENTO DE LA IGUALDAD.

ARTÍCULO 177.- Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de la mujer dentro del Territorio Municipal queda prohibido a todo órgano público Municipal así como a cualquier persona física o moral la realización de conductas que atenten contra la dignidad de la mujer, menoscabe o pretenda anular sus derechos y libertades por razón de género, se le impondrá multa de 1 a 20 días de salario o arresto hasta por 36 horas las que podrán ser conmutables de acuerdo al criterio del juez conciliador, **que realice funciones contenciosas.**

ARTÍCULO 178.- En particular se prohíbe la realización de las siguientes conductas:

- I.- Negar el acceso a cualquier institución educativa o permanencia en la misma, así como la posibilidad de participar en programas de apoyo con los cuales se incentive la conclusión de estudios en cualquiera de sus niveles;
- II.- Incorporar programas educativos en los que se promueva la desigualdad entre hombres y mujeres, así como metodologías de carácter docente que contengan patrones de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de subordinación;
- III.- Restringir su participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;
- IV.- Impedir la elección libre de empleo, restringir el acceso a este o condicionar su permanencia o asenso en el mismo, por razón de edad, estado civil o embarazo, religión o ideología política;
- V.- Establecer diferencias en la remuneración, prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
- VI.- Impedir o sujetar a requisitos diferenciados los servicios de asistencia médica, e información sobre sus derechos productivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando entrará en vigor en fecha al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo "Gaceta Municipal" siendo obligatorio y vigente.

SEGUNDO.- Se Abroga el anterior Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de Octubre del año dos mil uno.

TERCERO.- En tanto el H. Ayuntamiento expide los Reglamentos faltantes, resolverá lo que corresponda conforme a las disposiciones del presente Bando.

Dado en el Palacio Municipal de Singuilucan, Estado de Hidalgo, a los 07 siete días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SINGUILUCAN

2006 - 2009

C. JOSE APOLINAR LÓPEZ OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GUADALUPE FIGUEROA ROBLES
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL



C. MA. ANTONIETA LÓPEZ ISLA
PRIMER REGIDOR



C. ROBERTO MARTINEZ TERRAZAS
SEGUNDO REGIDOR

C. SILVIA LEON DAVILA
TERCER REGIDOR

C. FREDDY EDGAR FRAGOSO LOPEZ
CUARTO REGIDOR

C. AMANDA AGUILAR PEREZ
QUINTO REGIDOR

C. RUBEN DARIO GARRIDO RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ GENARO MEJIA GUZMAN
SEPTIMO REGIDOR

M. Guadalupe Ortiz Espinoza.
C. MA. GUADALUPE ORTIZ ESPINOZA
OCTAVO REGIDOR

C. OSCAR MALDONADO VARGAS
NOVENO REGIDOR

ZEMPOALA



H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

EN ZEMPOALA, HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL, DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2008, A CONVOCATORIA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS C.C. VICENTE SUÁREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LORENZO VERA OSORNO, SÍNDICO PROCURADOR, C. DIANEY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA BARBARA MENESES PARTIDA, SERGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ARSENIO JUAREZ RUIZ, LIC. SERGIO VERA FRANCO, LIC. SILVIA HERNANDEZ ROSAS, JOSE RAFAEL CONTRERAS PEÑA, LIC. JOSE JAIME RUIZ CRUZ, EDUARDO BALLESTEROS ROSAS, REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REALIZAN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- INSTALACION DE LA SESIÓN.
- 3.- REFORMAS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

UNICO.- EN CUANTO AL TERCER PUNTO UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, SE PROCEDE A HACER EL ANÁLISIS DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VICENTE SUÁREZ HERNÁNDEZ, MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS SIGNADOS POR EL MUNICIPIO CON LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, A SABER UNO DE ELLOS EL DE HOMOLOGAR LO MAYOR POSIBLE LAS LEGISLACIONES DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES, SOLICITA A ESTE CUERPO COLEGIADO EN BASE A DICHS CONVENIOS LA AUTORIZACIÓN PARA REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, Y QUE SE REFIERE AL MONTO DE LAS INFRACCIONES POR VIOLACIONES AL MISMO, TABLA QUE QUEDARÍA DE LA FORMA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 125.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I.-

- II.- **RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR:** La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Autoridad Municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones.

Corresponderá un día de salario mínimo general vigente en el Estado, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

No.	INFRACCIÓN	ARTICULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN
1	Abandonar el vehículo en la vía pública.	7	XVII		5 a 10
2	Abastecer de gas butano en la vía pública a vehículos.	7	XIII		10 a 20
3	Alterar, derribar, cubrir, cambiar o quitar de posición las señales o dispositivos para el control de tránsito.	7	I		10 a 20
4	Arrancar o frenar repentinamente sin necesidad.	32	XIII		1 a 5
5	Bajar o subir pasaje dentro del Municipio para el Servicio Público Federal o de Pasajeros.	90	V		5 a 10
6	Bajar o Subir pasaje en un lugar Prohibido.	32	V		5 a 10
7	Cambiar de carril en un lugar prohibido.	78	III		1 a 5
8	Cambiar de carril sin precaución.	78	I		1 a 5
9	Circular a baja velocidad obstaculizando la circulación	33	XVII		1 a 5
10	Circular atrás o a los lados del vehículo con sirena.	33	XII		5 a 10
11	Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	14			1 a 2
12	Circular con dispositivo de tablero en mal estado.	23	IX		1 a 5
13	Circular con exceso de dimensiones.	47	V		5 a 10
14	Circular con vehículo pesado en áreas restringidas	24			5 a 10
15	Circular con limpiaparabrisas en mal estado o carecer de ellos	23	X		1 a 3
16	Circular con luces altas en zona urbana cuando haya iluminación	95			1 a 5
17	Circular con luces prohibidas en la parte delantera.	25	I		1 a 5
18	Circular con luces prohibidas en la parte posterior.	25	II		1 a 5
19	Circular con llantas metálicas o cadenas	25	III		5 a 10
20	Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso.	23	XII		5 a 10
21	Circular con objetos que impiden la visibilidad del conductor.	26	VII		1 a 5
22	Circular con parabrisas sombreado o carecer de él.	23	VIII		1 a 5
23	Circular con permiso provisional vencido.	10	IV		1 a 5
24	Circular con piezas que puedan desprenderse.	25	V		1 a 5
25	Circular con placas en el lugar indebido	13			5 a 10
26	Circular con placa (s) superpuesta (s)	16			10 a 20
27	Circular con placas (s) vencida (s)	10	I		13 a 5
28	Circular con placas alteradas	13			10 a 20
29	Circular con puertas abiertas	32	II		5 a 10
30	Circular con sirena abierta los vehículos no autorizados	25	VI		5 a 10
31	Circular con una sola luz	23	III	A y B	1 a 5
32	Circular con una luz indicadora de frenado	23	III		1 a 5
33	Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario	33	VXIII		1 a 5
34	Circular en reversa mas de lo autorizado o en lugar prohibido	86			1 a 5
35	Circular en sentido contrario	32	X		1 a 5
36	Circular en zona prohibida	89			1 a 5
37	Circular fuera del itinerario	90			5 a 10
38	Circular ocupando dos carriles	32	IX		5 a 10
39	Circular por avenidas o zonas restringidas los transportes de carga	47	V		10 a 15
40	Circular por carril izquierdo, cuando haya mas de dos carriles de circulación	73	II		1 a 5
41	Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos	73	III		1 a 5
42	Circular sin asientos reglamentarios	23	VXI		1 a 5
43	Circular sin cadenas reglamentarias	23	XVII		5 a 10
44	Circular sin calcomanía de verificación vigente, cuando se requiera.	23	XII		1 a 5
45	Circular sin colores o leyendas reglamentarias, el transporte escolar.	23	XVIII		1 a 5
46	Circular sin defensas adecuadas	23	XIII		1 a 5
47	Circular sin dos espejos retrovisores	23	XV		1 a 3
48	Circular sin extinguidor contra incendio (vehículos requeridos)	23	XI		5 a 10
49	Circular sin luces delanteras y/o traseras	23, 93	III	IV	1 a 5
50	Circular sin luces indicadoras de frenado	23	III	B	5 a 10
51	Circular sin luces y/o reflejantes especiales	23	III		1 a 5
52	Circular sin luz(es) direccional(es)	23	III	C	1 a 5
53	Circular sin luz iluminadora de placa	23	III	F	1 a 5
54	Circular sin malla protectora, transporte escolar	23	XVIII	A	5 a 10

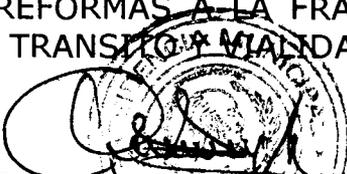
55	Circular sin pantaloneras o zoqueteras	23	XIV		5 a 10
56	Circular sin placas	10, 121*	I*		5 a 10
57	Circular sin tapón en el tanque de combustible	23	VI		5 a 10
58	Circular sobre mangueras de bomberos, banquetas, isletas, camellones, etc.	33	XIII		1 a 5
59	Circular zigzagueando	33	XIV		5 a 10
60	Colocar anuncios que se confundan con señales	7	III		5 a 10
61	Colocar artículos o dispositivos semejantes a placas	11			1 a 15
62	Colocar señales, bollas, bordos, barretas, aplicar pintura y demás dispositivos de tránsito sin autorización	7	II		5 a 10
63	Conducir con un televisor encendido en el vehículo	33	XXVIII		1 a 10
64	Conducir sin equipo necesario, en caso de personas con capacidad diferente	23	XX		1 a 3
65	Dar vuelta con exceso de velocidad	79	I	C	1 a 5
66	Dar vuelta en "u" a media cuadra	84	I		1 a 5
67	Dar vuelta en "u" efectuando reversa en el proceso	84	IV		1 a 5
68	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	84	II		1 a 5
69	Dar vuelta en "u" en sentido contrario o calle transversal	84	V		1 a 5
70	Dar vuelta en "u" sin ceder paso a circulación de calle transversal	83			1 a 5
71	Dar vuelta en carril indebido	79	I	E	1 a 5
72	Dar vuelta a la izquierda en forma prohibida	79	I, IV, V y VI		1 a 5
73	Dar vuelta en mas de una fila	79	I	A	1 a 5
74	Arrojar materiales en vía pública	7	V		5 a 10
75	Efectuar competencias de vehículos, sin autorización	33	VI		10 a 20
76	Efectuar compraventa de vehículos en la vía pública	7	XI		5 a 10
77	Efectuar piruetas, los motociclistas	42	II		5 a 10
78	Efectuar ruidos molestos o insultantes con escape o claxon	33	VII		1 a 5
79	Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	33	XIX		5 a 10
80	Entorpecer la circulación de vehículos	33	III		1 a 5
81	Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	33	V		1 a 5
82	Estacionar remolques o semi remolques sin estar reunidos al vehículo que estira	59			5 a 10
83	Estacionar vehículos sin cambio	61	V	A	1 a 5
84	Estacionarse en área habitacional los vehículos de mas de seis metros	58			5 a 10
85	Estacionarse en un carril de circulación	55			5 a 10
86	Estacionarse en forma indebida	64			1 a 5
87	Estacionarse en un lugar exclusivo	64	XIV		10 a 20
88	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidades diferentes	64	XIX		10 a 20
89	Estacionarse en lugar prohibido	73, 64	IV		5 a 10
90	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidades diferentes y cocheras	64	VII		10 a 20
91	Estacionarse mas de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales	62			10 a 20
92	Exceso de pasajeros	33	XXIV		1 a 5
93	Exceso de velocidad en zona escolar	34			10 a 15
	Exceso de velocidad en zona urbana				5 a 20
	De 1 a 10 kilometros por hora				5 a 10
	De 11 a 20 kilometros por hora				10 a 15
94	De 21 kilometros en adelante	34			15 a 20
95	Expedir humo o ruido excesivo	33	XV		5 a 10
96	Falta de calcomanías de placas y/o refrendo	10	III		1 a 5
97	Falta de casco para motocicletas o acompañante	35	I		1 a 5
		23	V		
98	Falta de de seguridad o no usarlo	33	IV		1 a 10
99	Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos	40, 41			1 a 5
100	Faltas diversas cometidas por conductores del servicio público de transporte	122			5 a 10
101	Falta de luz de reversa	23	III	G	1 a 5
102	Falta de luz (ces) especiales en transporte escolar	23	III	K	1 a 5
103	Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI		1 a 10
104	Falta de visibilidad en placas	13			1 a 5
105	Falta de razón social en vehículos de carga o de servicio público	22			1 a 5
106	Hacer eventos en la vía pública sin dar aviso	8			5 a 10
107	Hacer señales y no efectuar el movimiento que corresponda a la señal indicada	98	I	B	1 a 5
108	Hacer servicio público con placas particulares sin autorización	33	XX		10 a 15
119	Hacer uso indebido del claxon	7	XIV		1 a 5
110	Hostigar a otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce	33	XXVII		1 a 5

111	Iniciar marcha sin precaución	32	XIV		5 a 10
112	Interrumpir la circulación de las vías públicas en forma intencional.	53	I		5 a 10
113	Intervenir en asuntos de tránsito peatones o pasajeros	41	IX		5 a 10
114	Invadir un carril contrario	73	I		1 a 5
115	Insultar o no respetar al personal de tránsito	32, 125	I y IV		1 a 5
116	Llevar bultos sobre la cabeza, los ciclistas.	35	X		1 a 5
117	Llevar pasajeros en forma insegura los ciclistas	35	IX		1 a 5
118	Llevar personas u objetos entre su cuerpo y los dispositivos de manejo	33	II		5 a 10
119	Manejar bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades	33	I		5 a 10
120	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	33	I		5 a 10
121	Manejar con licencia no acorde al vehículo o servicio que se presta	28 32	III I, II, III, IV y V		5 a 10
122	Manejar con licencia vencida	27			1 a 5
123	Manejar en estado de ebriedad	33	I		20 a 45
124	Manejar en estado de ineptitud para conducir	33	I		20 a 45
125	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido, en el caso de que el infractor sea menor de edad. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.	33	XXIX		20 a 45
126	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido, No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.	33	XXIX		20 a 45
127	Manejar sin licencia	28			5 a 10
128	Mover vehículo accidentado	104	I		5 a 10
129	Negarse a entregar la licencia de conducir	32	XII		1 a 5
130	Negarse a entregar la tarjeta de circulación	32	XII		1 a 5
131	Negarse a examen para detectar alcohol o drogas	32	XV		5 a 10
132	Negarse a llenar reporte de accidente	104	VII		5 a 10
133	No ceder el paso a personas con capacidad diferente	32	VI		5 a 10
134	No ceder el paso al peatón al dar vuelta	79	I	D	1 a 5
135	No ceder el paso al peatón en zona de peatones	32	VII		5 a 10
136	No ceder el paso a vehículo que entra de reversa a estacionamiento	86			1 a 5
137	No ceder el paso a vehículos al salir de la cochera	92			1 a 5
138	No ceder el paso a vehículos en movimiento al iniciar la marcha	72			1 a 5
139	No ceder el paso al circular de reversa	86			1 a 5
140	No ceder el paso a peatón al atravesar la banqueta	91			5 a 10
141	No contar con la leyenda de "transporte de material peligroso"	23	XIX		10 a 15
142	No contar con área de estacionamiento	63			5 a 10
143	No dar aviso de accidente	104	IV		5 a 10
144	No dar aviso de recepción de persona lesionada	108			5 a 10
145	No detenerse atrás de transporte escolar con luces especiales encendidas	52			5 a 10
146	No encender las luces especiales al bajar o subir escolares	51			5 a 10
147	No esperar la intervención del oficial de tránsito en caso de accidentes	104	VI		1 a 5
148	No guardar distancias	111			1 a 5
149	No hacer cambio de luces	94			1 a 5
150	No hacer señales manuales al voltear o detenerse cuando no haya luces direccionales en los términos del presente reglamento	98	I	B	1 a 5
151	No portar licencia	27			1 a 5
152	No portar llanta de refacción o herramienta para cambio	23	I		1 a 5
153	No portar tarjeta de circulación	10			1 a 5
154	No prestar y/o solicitar ayuda para lesionados	104	II		5 a 10
155	No proteger el lugar de accidente	104	V		1 a 5
156	No proteger y/o abandonar vehículo estacionado por emergencia	55	I y II		5 a 10
157	No reducir la velocidad ante concentraciones de peatones	32	XVI		5 a 10
158	No reportar cambios de propietario, domicilio, tipo de vehículo o servicio robo o incendio	20			1 a 5
159	No respetar el derecho de paso	69	III		1 a 5
160	No respetar indicaciones del oficial	32	I		1 a 5
161	No respetar indicaciones de promotores voluntarios	32	I		1 a 5
162	No respetar señal de "ALTO"	69	I		5 a 10
163	No respetar señales y/o dispositivos de tránsito	97			5 a 10

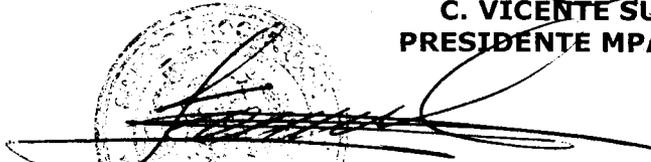
164	No respetar sirenas	71			5 a 10
165	No tener trato amable y cortes con pasajeros y/o ocupantes de vehiculos				1 a 5
166	No usar anteojos o dispositivos requeridos	32	XI		1 a 5
167	No usar freno de estacionamiento	54	V		1 a 5
168	No usar freno de motor en pendiente descendiente	87			1 a 5
169	No utilizar el carril neutro para dar vuelta a la izquierda	73	IV		1 a 5
170	No utilizar portabebe	32	IV		5 a 10
171	pasar el semáforo en luz roja				5 a 10
172	Peatones por faltas diversas	36, 38 Y 39			1 a 3
173	Permitir a terceros el uso de dispositivos de control de vehiculo	33	XVI		1 a 5
174	Portar radios con frecuencia de la dependencia de transito	25	IV		10 a 20
175	Portar tarjeta de circulación deteriorada	15			1 a 2
176	Prestar placas	16			10 a 20
177	Rebasar a vehiculo detenido cediendo el paso a los peatones	76	V		5 a 10
178	Rebasar con carril contrario ocupado	75	I	C	1 a 5
179	Rebasar cuando se es rebasado	75	I	B	5 a 10
180	Rebasar en lugar prohibido	76	I		5 a 10
181	Rebasar en un mismo carril los motociclistas	35	V		1 a 5
182	Rebasar por acotamiento	76	II		10 a 15
183	Rebasar por carril central neutral				1 a 5
184	Rebasar por la derecha				10 a 15
185	Rebasar sin señalar	75	I-	D	1 a 5
186	Recibir y/o reparar vehiculos accidentados sin reporte	115	I		10 a 20
187	Empujar o remolcar motociclista	35	III		1 a 5
188	Remolcar vehiculo sin equipo especial	33	XXIII		1 A 5
189	Reparar vehiculos en la via pública	7	VII		5 a 10
190	Separar lugar de estacionamiento no exclusivo	57			1 A 5
191	Sujetarse en vehiculos en movimiento los motociclistas	35	IV		5 A 10
192	Tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la via pública	7	V		5 A 10
193	Dejar semovientes sueltos en la via pública	7	IX		5 a 10
194	Transportar animales sueltos dentro del compartimiento de pasajeros	33	XXII		1 A 5
195	Transportar cadáveres de animales en compartimiento de pasajeros	48	III		1 A 5
196	Transportar carga maloliente	48	II		5 a 10
197	Transportar carga que arrastre o pueda caerse	48	IV		5 a 10
198	Transportar carga que obstruya vision del conductor	47	I		5 a 10
199	Transportar carga que se esparza sin mojarla sujetarla o cubrirla	47	II		5 a 10
200	Transportar carga con cables, lonas y accesorios sin estar debidamente sujetos	47	IV		5 a 10
201	Transportar carga sobresaliente hacia atrás más de lo permitido	47	V		5 a 10
202	Transportar carga sobresaliente sin protección	47	V		5 a 10
203	Transportar explosivos o material peligroso sin autorización	47	III		20 a 45
204	Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante en autobuses y camiones de pasajeros de servicio publico urbano	33	XXI		1 a 2
205	Transportar personas en lugar prohibido	33	IV		5 a 10
206	Usar audifonos al conducir	33	X		5 a 10
207	Usar equipo de radio con frecuencia de transito o cualquier otra autoridad	33	VIII		20 a 30
208	Usar equipos de sonido cuyo nivel de sonido sea molesto	33	IX		1 a 5
209	Uso innecesario de luz (ces) direccional (es) o de emergencia	95			1 a 5
210	Utilizar luces estroboscópicas	25	VI		1 a 5
211	Utilizar personas para proteger o sujetar carga	47	I		5 a 10
212	Zigzaguar o hacer piruetas, los ciclistas	35	II		1 a 2
213	Circular los vehiculos de carga o tractocamiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal	89			5 a 10
214	Realizar maniobras de carga o descarga, obstaculizando el libre flujo de vehiculos o peatones	47	VI		5 a 10

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO AL ASUNTO EN PARTICULAR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESUELVE POR UNANIMIDAD Y AUTORIZA, LAS REFORMAS A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 125, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, Y SOLICITAN SE ENVIE DICHA INFORMACIÓN AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION CORRESPONDIENTE.

"AUTORIZACIÓN DE LAS REFORMAS A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 125, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL."



**C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL**



**LIC. LORENZO VERA OSORNO
SINDICO PROCURADOR MPAL**



**LIC. SERGIO VERA FRANCO
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA, MPAL**

**C. MARIA BARBARA MENESES PARTIDA
SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA MPAL.**

**C. ARSENIO JUAREZ RUIZ
REGIDOR MUNICIPAL**

**C. DIANEY MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDOR MUNICIPAL**

**C. EDUARDO BALLESTEROS ROSAS
REGIDOR MUNICIPAL**

**C. SERGIO MARTINEZ MARTINEZ
REGIDOR MUNICIPAL**

**LIC. SILVIA HERNANDEZ ROSAS
REGIDOR MUNICIPAL**

**LIC. JOSE JAIME RUIZ CRUZ
REGIDOR MUNICIPAL**

**LIC. JOSE RAFAEL CONTRERAS PEÑA
REGIDOR MUNICIPAL**



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN NÚMERO 10 BIS, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL ACUERDO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 45 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

DICE:

PRIMERO.- . . .

I.- a IV.- . . .

- V.- Emitir a través de cualquier discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, coalición o de sus candidatos o cargos de elección popular en el Proceso Electoral para **elegir Diputados al Congreso** del Estado de Hidalgo, incluyendo la utilización de símbolos y mensajes distintivos que vinculen a un partido político; coalición o su candidato.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- . . .

I.- a IV.- . . .

- V.- Emitir a través de cualquier discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, coalición o de sus candidatos o cargos de elección popular en el Proceso Electoral para **renovar los Ayuntamientos** del Estado de Hidalgo, incluyendo la utilización de símbolos y mensajes distintivos que vinculen a un partido político, coalición o su candidato.
-

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 589/2004, PUBLICADO EN LOS PERIODICOS OFICIALES NÚMEROS 42, 43 Y 44, DE FECHAS 13, 20 Y 27 DE OCTUBRE DE 2008, PÁGINAS 87, 20 Y 165, TOMO CXLI.

DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE...

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO., DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA AGUILAR **MOSALVO** EN SU CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL C. RAUL MARROQUIN GARCÍA EN CONTRA DE HÉCTOR OLVERA SUÁREZ Y NANCY MARTÍNEZ PEÑA, EXPEDIENTE NÚMERO 589/2004.

SERÁ POSTURA LEGAL...

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS...

GÍRESE ATENTO EXHORTO...

PACHUCA DE SOTO...

DERECHOS...

DEBE DECIR:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE...

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO., DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA AGUILAR **MONSALVO** EN SU CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL C. RAUL MARROQUIN GARCÍA EN CONTRA DE HÉCTOR OLVERA SUÁREZ Y NANCY MARTÍNEZ PEÑA, EXPEDIENTE NÚMERO 589/2004.

SERÁ POSTURA LEGAL...

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS...

GÍRESE ATENTO EXHORTO...

PACHUCA DE SOTO...

DERECHOS...

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE 4 DE 2008.

Convocatoria Múltiple: 035

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y SANITARIOS ECOLÓGICOS PARA EL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, PAÑALES PARA CASA CUNA Y CASA DE LA TERCERA EDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALMACENES DE ESTE SISTEMA, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-089-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	12- Noviembre-2008	11- Noviembre-2008 11:00 hrs.	No aplica	19- Noviembre-2008 10:00 hrs.	19- Noviembre-2008 13:00 hrs.	\$ 28,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	CEMENTO PORTLAND ÓPIS COMPLETO TIPO II CON PUZOLANA CPC 30R	70	Tons

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-090-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	12- Noviembre-2008	13- Noviembre-2008 11:00 hrs.	No aplica	19- Noviembre-2008 11:00 hrs.	19- Noviembre-2008 14:00 hrs.	\$ 30,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	SANITARIOS ECOLÓGICOS BLOCS PREFABRICADOS	15	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-091-08	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	12- Noviembre-2008	12- Noviembre-2008 12:00 hrs.	No aplica	19- Noviembre-2008 12:00 hrs.	20- Noviembre-2008 13:00 hrs.	\$ 95,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAÑAL DESECHABLE CHICO DE 5.5 A 8 Kg	156	Paquete
2	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO DE 7.5 A 10 Kg	240	Paquete
3	PAÑAL DESECHABLE GRANDE DE 12.5 A 14 Kg	810	Paquete
4	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO ANATOMICO PARA SEVERA INCONTINENCIA	590	Caja

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-092-08	\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	14- Noviembre-2008	14- Noviembre-2008 11:00 hrs.	12, 13 Y 14 Noviembre-2008	21- Noviembre-2008 10:00 hrs.	21- Noviembre-2008 14:00 hrs.	\$ 45,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ASESURAMIENTO DE LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 PARA LAS LICITACIONES 89, 90 Y 91. PARA LA LICITACIÓN 92 LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2008



LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

CONVOCATORIA: PMAT-005-08.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SEGÚN **OFICIO NÚMERO: SPDR-V-FAISM/GI-2008-010-014, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2008, CON CLAVES: 2008/FAISM010026 Y 2008/FAISM010028** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMAT-ADQ-LP-005-08.	\$500.00	12 DE NOVIEMBRE DEL 2008.	13 DE NOVIEMBRE DEL 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 10:00 HRS.	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 12:00 HRS.	\$32,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ACERO DEL NO. 3	1556.73	KG
02	ALAMBRO DE 1/4" DE DIÁMETRO	257.88	KG
03	BLOCK DE CONCRETO DE 10X20X40 CM.	936.39	PIEZA
04	CEMENTO GRIS	74.43	TONELADA
05	TEPETATE	482.85	M3
HACIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS.			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 16:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- IX. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE **15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- X. ANTIPO: SE OTORGARÁ UN ANTIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- XI. EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS **15 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HGO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EFECTUARA CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- XII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XIII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATITALAQUIA, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

PROF. ARTURO RAMÍREZ BARREDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-016-014 de fecha 01 de Octubre de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MCH-OP-002-08	Convocante: \$ 1,000.00	14/NOV/08	14/NOV/08 10:00 HRS.	18/NOV/08 11:30 HRS.	24/NOV/08 10:00 HRS.	24/NOV/08 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
746.60 ML. DE SUM. E INST. DE TUBERIA DE CONCR. DE 30 CMS. DE DIAM. CONST. DE 23 POZOS DE VISITA Y CONST. DE UNA FOSA DE OXIDACION; EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.	60 DIAS NATURALES	25/NOV/08	23/01/09	\$ 255,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, sita en la Presidencia Municipal calle Alvaro Obregón esq calle Zaragoza en Cuauhtepic, Hgo., de lunes a viernes (días hábiles) de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a sistema de alcantarillado y plantas de tratamiento. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL, (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, sita en la Presidencia Municipal calle Alvaro Obregón esq calle Zaragoza en Cuauhtepic, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUANTAS UBICADA EN PRIMER PISO DEL HOTEL DORADO.-Oficinas del H. Ayuntamiento Municipal, Calle Corregidora S/N, COL. CENTRO entre calle Juárez y Venustiano Carranza DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Cuauhtepic de Hinojosa, Hgo., a 10 de Noviembre de 2008.

C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria: PMFIM/12

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 35, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EQUIPAMIENTO DE GUARDERIA MUNICIPAL CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAPFM/2008-02-002-015 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,000.00	12 DE NOVIEMBRE DEL 2008	13-NOVIEMBRE-2008 10:00 HRS.	NO HAY	19-NOVIEMBRE-2008 10:00 HRS.	19-NOVIEMBRE-2008 11:30 HRS.	\$ 102,850.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	CUNA CHICA DE 90x65x112 CMS				66 00	PZA.	
2	GABINETE DE 0.90x0.40x1.80 MTS				19 00	PZA.	
3	SILLAS MOD. ISO EN PLIANA				119 00	PZA.	
4	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1.20x0.75x0.75 MTS				17 00	PZA.	
5	LIBRERO DE 0.90x0.40x1.80 MTS				14 00	PZA.	
SIENDO UN TOTAL DE 26 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJIA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Dirección de Obras Públicas



Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 012/08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-021, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución.	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-013	Convocante: \$ 1,000.00	14 de Noviembre de 2008	14 de Noviembre de 2008 09:00 horas	18 de Noviembre de 2008 09:00 horas	24 de Noviembre de 2008 09:00 horas	25 de Noviembre de 2008 09:00 horas
Pavimentación Asfáltica de Avenida México. en la Colonia Calabambre-1ro. De Mayo, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	26 de Noviembre de 2008	05 de Marzo de 2009	780,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S41-001	Convocante: \$ 1,000.00	14 de Noviembre de 2008	14 de Noviembre de 2008 10:00 horas	18 de Noviembre de 2008 10:00 horas	24 de Noviembre de 2008 10:00 horas	25 de Noviembre de 2008 10:00 horas
Construcción de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Xionaxtia, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	26 de Noviembre de 2008	05 de Marzo de 2009	240,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-W11-001	Convocante: \$ 1,000.00	14 de Noviembre de 2008	14 de Noviembre de 2008 11:00 horas	18 de Noviembre de 2008 11:00 horas	24 de Noviembre de 2008 11:00 horas	25 de Noviembre de 2008 11:00 horas
Construcción de Anexo en Escuela Primaria Larco Avante en la Colonia 5 de Mayo, Huejutla, Hgo.			100 Días Naturales	26 de Noviembre de 2008	05 de Marzo de 2009	165,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **14 de Noviembre de 2008 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**, previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 14 de Noviembre de 2008 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

IV. Junta de Aclaraciones

* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 18 de Noviembre del 2008 a partir de las 09:00 horas.**

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 10 de Noviembre de 2008.

TITULAR DE LA CONVOCANTE



P.A.

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.



H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO.

Convocatoria Múltiple: **007/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, ADMINISTRATIVO; Y MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO E INSTRUMENTAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES MEDIANTE EL OFICIO SPDR-A-FDOUP/GI-2008-057-006. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Segunda Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MS-FDOUP-006-2008 SEGUNDA LICITACION	\$ 800.00	12 DE NOVIEMBRE DE 2008	13 DE NOVIEMBRE DE 2008. 10.00 HRS.	NO APLICA	19 DE NOVIEMBRE 2008 10:00 HRS.	19 DE NOVIEMBRE 2008 11:30 HRS	\$70,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	CAÑÓN (RELACIÓN ASPECTO 4:3 STANDARD)					1	PZA.
2	COMPUTADORA (PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO E 4500 O SUPERIOR, VELOCIDAD DEL PROCESADOR 2.2 GHZ)					2	PZA.
3	BANCA EN TANDEM 4 LUGARES, ASIENTO Y RESPALDO INTEGRAL CON FIBRA DE VIDRIO (CONCHA)					8	PZA.
4	BASURERO (BISAGRA TIPO PIANO DE ACERO PARA ABATIMIENTO DE CHAROLA, BISEL DE LAMINA DE ACERO, ACABADO PULIDO)					5	PZA.
5	REFRIGERADOR DE 16 PIES CUBICOS (PARA CONSERVACION DE VACUNAS, UNA SOLA PUERTA, SELLADO HERMETICO)					1	PZA.
SIENDO UN TOTAL DE 50 PARTIDAS							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MS-FDOUP-007-2008 SEGUNDA LICITACION	\$800.00	12 DE NOVIEMBRE DE 2008	13 DE NOVIEMBRE DE 2008. 12.00 HRS.	NO APLICA	20 DE NOVIEMBRE 2008 10:00 HRS.	20 DE NOVIEMBRE 2008 11:30 HRS	\$150,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	MESA OBSTETRICA CON BASE RECTANGULAR CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE					1	PZA.
2	UNIDAD DENTAL QUE INCLUYE CONSOLA TRIMODULAR DE CONTROL, SILLÓN, LÁMPARA, COMPRESOR Y BANQUILLO					1	PZA.
3	APARATO DE RADIODIAGNÓSTICO CON BASE MÓVIL					1	PZA.
4	AMALGADOR DENTAL PARA DOSIFICACIÓN Y MEZCLADO DE AMALGAMA					1	PZA.
5	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL					1	PZA.
SIENDO UN TOTAL DE 104 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, PLAZA DEL ART. 115 S/N, COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **9:00 A 16:30** HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HGO.,** UBICADA EN **PLAZA DEL ART.115 S/N COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO.**
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **CLINICA DE SALUD, CALLE GUERRERO S/N, COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO.**
PLAZO DE ENTREGA **5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO**
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **10** DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SINGUILUCAN HGO. A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008

L. A. G. E. SUSANA DE LA SANCHEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



licitación pública de TECOZAUTLA

Convocatoria: 017

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, PARA LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLE GIRASOL (AZUCENA Y JACARANDA), COLONIA CENTRO TECOZAUTLA.** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE INICIATIVA PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

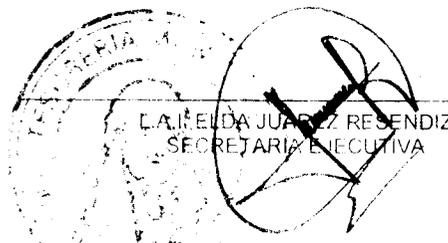
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-023-2006/2008	\$ 500.00	12 DE NOVIEMBRE DEL 2008	15 DE NOVIEMBRE DEL 2008 11:00 HRS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 11:00 HRS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 13:00 HRS	\$15,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	32.5092	TON
02	ARENA	54.5638	KG
03	TABLA DE PINO DE SEGUNDA 6"X 1" X 2.50" M LONG	15.275	M3
04	CAMIÓN DE VOLTEO DE 7M3	13.0998	PZA
05	REVOLVEDORA PARA CONCRETO MIPSA - KOHLER R	192.465	HORA
SIENDO UN TOTAL DE 06 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO, LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE EL REGISTRO DE PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA, EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA A LOS 10 DÍAS NATURALES, DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008.



 LA FELDA JUAREZ RESENDIZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: SPDR-A-FOCOM/GI-2008-071-001 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, Y SPDR-V-FAISM/GI-2008-071-032 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2008, CON CARGO AL PROGRAMA S41 AGUA POTABLE Y W11 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PMT-DOP-ADQ 2008-014	\$1,000.00	12/NOV/08	13:00 HORAS 13 / NOV / 08	NO HABRÁ	11:00 HORAS 19 / NOV / 08	14:00 HORAS 19 / NOV / 08	\$30,000.00
-------------------------	------------	-----------	------------------------------	----------	------------------------------	------------------------------	-------------

1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO.	26.66814	TON
2.-	CALHIDRA EN SACO	0.00594	TON
3.-	ARENA	58.15565	M3
4.-	GRAVA	14.83646	M3
5.-	BLOCK MACIZO 14 X20X40 CM	2.12788	MILLAR
ES UN TOTAL DE 21 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No.1A Y No.1B; DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS EN LAS LOCALIDADES DE: LA LAGUNA Y CAMARONES; Y EL PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO; ESTE SE REALIZARA A TRAVÉS DE EL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.

IX. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAHUILTEPA, HGO. A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008

LIC. ODILIA OLGUÍN MUÑOZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ



2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HGO.

Convocatoria No. PMT-DOP-ADQ-2008-016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS, DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: SPDR-V-FAISM/GI-2008-071-004 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2008, CON CARGO AL PROGRAMA S11-MEJORAMIENTO URBANO, Y SPDR-V-FAISM/GI-2008-071-032 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2008, CON CARGO AL PROGRAMA S11-MEJORAMIENTO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-ADQ-2008-016	\$1,000.00	12 / Noviembre / 08	11:00 HORAS 13 / Noviembre / 08	NO HABRÁ	10:00 HORAS 19 / Noviembre / 08	12:00 HORAS 19 / Noviembre / 08	\$30,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1-	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACO	44,316.12	TON
2-	ARENA	122,382.65	M3
3-	PIEDRA BRASA	398,267.63	M3
4-	MAMPARA INFORM. DE 1.20 x 2.00 M A BASE DE LAMINA CAL 18 Y ESTRUCTURA DE ANGULO DE 1 1/2" X 1/8"	2,000.00	PZA
5-	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3 MOTOR DIESEL 140 H.P.	100,015.20	HORA
ES UN TOTAL DE 15 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y No. 1B, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008, EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANDRÉS MIRAFLORES Y LA CONCORDIA; Y EL PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE EL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TLAHUİLTEPA, HGO. A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008

ING. PACIANO LUGO SIERRA
LOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

2006-2009



H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. PMT-OP-02/2008



**Municipio de
Tula de Allende**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio No. PMT-OP-342/08 de fecha 31 de Octubre del 2008; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-02/2008	\$1000.00	14 de Noviembre del 2008	14 de Noviembre del 2008 a las 10:00hrs	18 de Noviembre del 2008 a las 12:00hrs	24 de Noviembre del 2008 a las 12:00hrs	25 de Noviembre del 2008 a las 12:00hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Remodelación de Plaza Pública, el Llano 1ª Sección.	40 Días Naturales	1º de Diciembre 2008	09 de Enero 2008	\$380,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal Tula de Allende, Hgo, localizada en plaza del nacionalismo sin número colonia centro en Tula de Allende, Hgo., los días del 10 al 14 de Noviembre del 2008 de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación (Edificación). Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor la Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas Municipales.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será. Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será. Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de de Apertura Económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tula de Allende Hidalgo. A 10 de Noviembre del 2008

Sufragio Efectivo no Reelección

Blanca Rosa Mejía Soto

**C.P. Blanca Rosa Mejía Soto
Presidenta Municipal Constitucional**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.



**Municipio de
Tula de Allende**

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-06/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES EUCALIPTO, OLMO Y ALAMO, COL. PRADERAS DEL LLANO. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL AJERCICIO 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-06/2008	\$500.00	12 de Noviembre de 2008	13 de Noviembre de 2008 a las 11:00hrs	No Aplica	18 de Noviembre del 2008 a las 11:00 hrs.	21 de Noviembre del 2008 a las 14:00 hrs	\$70,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	TUBO DE CONCRETO SIMPE DE 38 cm.				1,125.00000	METRO	
2	RETROEXCADORA, 380-960 LITROS, MOTOR DIESEL 90 HP.				91.19670	HORA	
3	TEPETATE				876.53500	M3	
4	ARENA				174.80879	M3	
5	CEMENTO NORMAL TIPO I EN SACO				12.39165	TONELADA	

SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO.

LOS DIAS 10 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE REUNIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DELIBERATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C.P. BLANCA ROSAS ESTRADA

TESORERIA

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

Convocatoria: 006/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MVT-LP-FAISM-006/2008	\$ 800.00	11 DE NOVIEMBRE DE 2008	12 NOVIEMBRE 2008 11:00 HRS.	NO APLICA	14 NOVIEMBRE 2008 14:30 HRS.	14 NOVIEMBRE 2008 16:30 HRS.	\$19,000.00

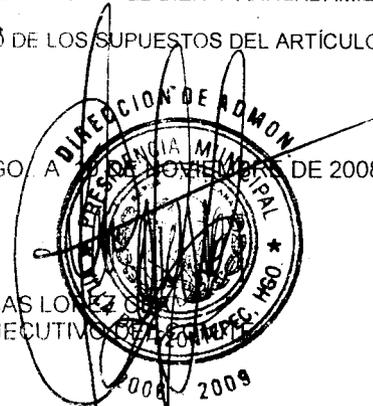
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Cemento portland ordinario color gris	42.89803	Ton
2	Arena	75.18263	m ³
3	Grava de 3/4" (19 mm)	92.99301	m ³
4	Revolvedora para concreto de un saco tipo trompo cap. 5 m3/hr. Motor a gasolina de 8 HP, con reductor montada sobre ruedas	72.20796	hora
5	Cimbra metálica por área de contacto a base de monten cal. 14 de 15 cm en losas de 3.00 x 3.00 mts en promedio	187.74000	m ²

EN TOTAL SE CUENTA CON 8 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC. NO HABRÁ ANTICIPO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ING. TOMAS LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 3260, de fecha 29 de julio de 2008, las señora **SALUSTIA OLGUÍN BANCHÍ**, acepta la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios y el cargo de albacea, instituida en su favor, a bienes del señor **JOSÉ GUADALPE SÁNCHEZ OLVERA, también conocido como GUADALUPE SÁNCHEZ ÓLVERA;** comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 13 de octubre de 2008.

EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7



LIC. VENANCIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

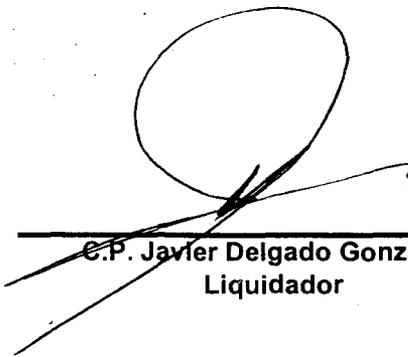
ZAPATULA SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
ANTES DE REEMBOLSO DE CAPITAL

<u>ACTIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>		
Bancos	164,718.73	
	<u>164,718.73</u>	<u>164,718.73</u>
<u>CAPITAL</u>		
Capital Social Fijo	200,000.00	
Reserva Legal	40,000.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>75,281.27</u>	
		<u>164,718.73</u>
<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>		
		<u>164,718.73</u>

Nota:	Saldo Final en Bancos	164,718.73
	Número de Acciones que integran el Capital Social	40
	Reembolso Por Acción	4,117.97

ZAPATULA SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
DESPUES DE REEMBOLSO DE CAPITAL

<u>ACTIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>		
Bancos	0.00	
	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<u>CAPITAL</u>		
Capital Social Fijo	0.00	
Reserva Legal	0.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>0.00</u>	
		<u>0.00</u>
<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>		
		<u>0.00</u>


 E.P. Javier Delgado González
 Liquidador



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1051/08-14
POBLADO	:	TOLCAYUCA
MUNICIPIO	:	TOLCAYUCA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

---- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE MARIO GALO HORACIO ZERÓN PACHECO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. YOLANDA CERÓN DOMÍNGUEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcela número 19, ubicada en el ejido de Toleayuca, Municipio de Toleayuca, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **5 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Toleayuca, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

---- Pachuca, Hidalgo, a ocho de octubre del dos mil ocho.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MIENDOZA**

2 - 1

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR EFIGENIA MONTIEL ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 987/2004 EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR SE HA DICHA UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada EFIGENIA MONTIEL ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33,82,337,348,349,354,355,356,357 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurso solicitando el cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la resolución dictada en fecha 14 catorce de julio del año próximo pasado.

II.- En consecuencia se hace constar que en fecha 14 catorce de julio del año 2005 dos mil cinco se reconoció la representación de EFIGENIA MONTIEL ISLAS con domicilio en Adolfo Ruiz Cortines en esta ciudad,

en su calidad de Cónyuge del C. GUADALUPE GONZÁLEZ GOMEZ y de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal; así mismo a esta fecha faltan por transcurrir 353 días para que se cumpla el plazo que refiere el artículo 357 del ordenamiento legal antes invocado; por lo que deberá citarse al C. GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ por medio de edictos que deberán publicarse en el Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado durante dos meses, con intervalo de treinta días, para que se presente ante esta Autoridad, si a sus intereses conviene haga valer su derecho.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL c. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO 26, DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-EL C. ACTUARIO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCA A:

POSTORES INTERESADOS EN: 1) UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "TERRENO" A NOMBRE DEL DEMANDADO JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO; AL SUR MIDE 11.10 METROS Y LINDA CON CERRADA DEL COBRE; AL ORIENTE MIDE 34.15 METROS Y LINDA CON FRANCISCO CHAVEZ MARTÍNEZ; MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN DE ZAVALA, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NUMERO 165 DEL TOMO UNICO, LIBRO I, VOLUMEN I, SECCION PRIMERA DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1991.

VALOR: \$1,065,000.00 UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

HORA: 10:00 DIEZ HORAS

FECHA: 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO

SITIO DE REMATE: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 43, COLONIA CENTRO, ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO

EXPEDIENTE: 246/2007

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSE GUSTAVO FEDERICO HERNÁNDEZ ALVITE, Abogado, con cédula profesional número 2087655, promoviendo como apoderado para pleitos y cobranzas del señor EMILIO VAZQUEZ ZERPA, dentro del expediente 246/2007, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 06 seis de Octubre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado LICENCIADO JOSE GUSTAVO FEDERICO HERNÁNDEZ ALVITE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1075, 1252, 1253, 1257 y 1410 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente desistiendo del embargo trabado en los presentes autos en diligencia de fecha 09 nueve de Noviembre del año 2007 dos mil siete, sobre el bien mueble consistente en una Camioneta Nissan, tipo Pick up de cuatro cilindros, modelo 1991, con clave vehicular 3040802, número de identificación vehicular JT4RN01P7M0012169, para los efectos legales conducentes.

II.- Como se solicita se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 09 nueve de Noviembre del año 2007 dos mil siete, consistente en una fracción del predio urbano denominado "TERRENO" a nombre del demandado JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.60 metros y colinda con Camino publico; al Sur mide 11.10 metros y linda con Cerrada del Cobre; al Oriente mide 34.15 metros y linda con FRANCISCO CHAVEZ MARTÍNEZ; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, bajo el número 165 del Tomo Único, Libro I, Volumen I, Sección Primera de fecha 09 nueve de septiembre de 1991.

III.- Se convocan postores interesados en el bien mueble a

rematar, para que el día 19 diecinueve de noviembre de 2008, dos mil ocho, a las 10:00 diez horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en publica subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,065,000.00 un millón sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional; valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicaran el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2008.- ATENTAMENTE LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2008

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A LA C. MARIA CRISTINA CONTRERAS GARCIA:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, se tramita el Juicio **DIVORCIO NECESARIO**; promovido por el C. **JACINTO OLGUIN HERNANDEZ**, en contra de la C. **MARIA CRISTINA CONTRERAS GARCIA**; expediente numero 208/2008, y por auto de fecha 08 ocho de octubre del dos mil ocho 2008 se ordenó a través de este medio se le emplacé, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corro traslado y emplazo a usted **MARIA CRISTINA CONTRERAS GARCIA**; para que se presente dentro del termino de cuarenta días después del último edicto en el periódico oficial, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra por el C. **JACINTO OLGUIN HERNANDEZ**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndola, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificara por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene, DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y un periódico local de mayor circulación con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 17 DE OCTUBRE DEL 2008.-ATENTAMENTE C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 14 catorce de Noviembre del año en curso a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NEFTALI CADENA DELGADILLO, en contra de PABLO MUÑOZ LUNA, Expediente Numero 85/04, respecto del bien inmueble embargo mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2004 dos mil cuatro, cuyas características son: CONSISTENTE EN dos fracciones que actualmente forman una sola unidad Topográfica, denominado Hueyatenco, ubicado en domicilio conocido, Barrio Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, con una superficie de 50,577.05 metros cuadrados: bajo los siguientes datos registrales: número 2343, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1999; SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 1 PRIMERO OCTUBRE DE 2008.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GLORIA REYNA OLVERA EN CONTRA DE ABEL ARTEAGA GRANADOS EXPEDIENTE NÚMERO 902/2004.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO, QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA Y EN ATENCION A QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LOCALIZACION DEL DOMICILIO DE ABEL ARTEAGA GRANADOS ATRAVEZ DE LOS OFICIOS DE INVESTIGACION ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 6 SEIS DE JUNIO DE 2008 DOS MIL OCHO; EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EL SOL DE HIDALGO, EN SU EDICION REGIONAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GLORIA REYNA OLVERA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, QUEDANDO APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA; IGUALMENTE HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL

DEMANDADO QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA PARA QUE SE IMPONGA DE LAS MISMAS EN DÍA Y HORA HÁBIL.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Actopan Hidalgo, a 9 de octubre de 2008.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFINA TEPETATE TORRES, en contra de LUCIANO ZENIL MENDOZA, Expediente Número 23/2006, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan Hidalgo a 11 de marzo del 2008, dos mil ocho.

Por presentada JOSEFINA TEPETATE TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los informés rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, Comandancia de la Policía Ministerial Grupo Ixmiquilpan, Servio Postal Mexicano y Registro Federal de Electores, no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio del demandado LUCIANO ZENIL MENDOZA, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, se procede a emplazarla a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demanda LUCIANO ZENIL MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoado en su contra interpuesta por la C. JOSEFINA TEPETATE TORRES, radicado bajo el expediente número 23/2006, para que dentro del término de 40 CUARENTA DIAS después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SALVADOR DE RAZO JIMENEZ Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HGO., 20 DE OCTUBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CLIOFAS, ASCENCION Y PACIANO TODOS DE APELLIDOS MENESES MONTER, A BIENES DE FELIPE MENESES ENCISO Y ROSA MONTER CHAVARRIA, EXPEDIENTE NUMERO 177/2008, 9 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de octubre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado PACIANO MENESES MONTER, con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 276 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- En atención a lo solicitado por el ocursoante y toda vez de que como consta en las contestaciones de los oficios girados en autos a diversas dependencias, éstas reportaron no contar en sus registros con el domicilio de ANTONINO MENESES MONTER, notifíquese a dicha persona la tramitación de la presente sucesión por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 40 cuarenta días se presente a deducir sus derechos hereditarios, si a sus intereses conviene.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y dá fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre del año 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LEONARDO MAYA HERNANDEZ POR MEDIO DE SUS ENDOSATARIOS EN CONTRA DEL C. FIDEL FERRER RAMIREZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 339/2003.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN LOTE 30, MANZANA 99, DE LA ZONA CUATRO, DEL POBLADO DE ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUAREZ, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$572,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO; OCTUBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ en contra de CLEMENTINA ARENAS VILLEGAS, Expediente número 44/1999, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintinueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1411 del Código de Comercio, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta de el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en el predio denominado CASA Y SOLAR, ubicado en Tlaxcoya, Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos pesos con cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

A SI, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO PÉREZ PORTILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO NELSON GONZÁLEZ RICARDI, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 2

MOLANGO, HIDALGO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JESÚS ROMERO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.**

EDICTO

Que en los autos del juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por HÉCTOR ZÚNIGA DÍAZ en contra de SERGIO SÁNCHEZ CORONADO, expediente número 851/2007, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado HÉCTOR ZÚNIGA DÍAZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 478 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del presente juicio.

II.- Publíquense los edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo" Edición Regional, haciendo del conocimiento de SERGIO SÁNCHEZ CORONADO el día y hora señalado para la audiencia respectiva.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

3 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO A 29 DE OCTUBRE DE 2008.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS CHAVERO GONZALEZ, en contra de MAURA BELEM GONZALEZ YAÑEZ Y/O MARIA DOLORES RAMIREZ HERNANDEZ, Y/O NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS IXMIQUILPAN, HIDALGO Y/O REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO IXMIQUILPAN, HIDALGO, Expediente número 319/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre de 2008, dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS CHAVERO GONZALEZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, de lo que se obtuvo respuesta negativa en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional, emplácese a MAURA BELEM GONZALEZ YAÑEZ, haciéndole saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene incoada una demanda relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovida por JOSE LUIS CHAVERO GONZALEZ, en su carácter de Albacea Definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCIA ALBERTINA GONZALEZ MARTINEZ Y/O ALBERTINA GONZALEZ, radicado bajo el número de expediente 319/2008, para que dentro del término legal de 45 CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación del edicto en el

Periódico Oficial del Estado, comparezca a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 01 de Octubre de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO PFEIFFER CRUZ, Apoderado Legal de "ASOCIACION FRANCO MEXICANO DE EDUCACION HIDALGUENSE, A.C.", en contra de ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS, expediente número 366/2006.

I.- Agréguese a los autos los ejemplares que contienen las publicaciones de edictos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS, quien deberá ser citado por los conductos legales, para que en el día y hora antes indicados, comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de SILVIANO PEREZ RUIZ Y JOSE MOEDANO GARNICA, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- En atención a que se trata de un auto mediante el cual se señalan día y hora para la celebración de audiencia de pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 927 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre 23 veintitrés de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **CLAUDIO RENE MAGAÑA ARGUELLES**, a bienes de **LUZ DEL CARMEN MAGAÑA ARGUELLES**, dentro del expediente 904/2008, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 06 seis de Octubre del 2008 dos mil ocho, dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado **CLAUDIO RENE MAGAÑA ARGUELLES**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **LUZ DEL CARMEN MAGAÑA ARGUELLES**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635, y demás relativos aplicables del Código Civil: 757, 763, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 904/2008.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **LUZ DEL CARMEN MAGAÑA ARGUELLES**.

IV.- Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírese atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autos de la sucesión **LUZ DEL CARMEN MAGAÑA ARGUELLES**.

VI.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de la C. **LUZ DEL CARMEN MAGAÑA ARGUELLES**, intestamentaria que fue denunciada por el señor **CLAUDIO RENE MAGAÑA ARGUELLES**, personas que dicen ser **parientes colaterales** de los de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, **a reclamar la herencia**, dentro de los CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

IX.- Publíquense el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en el indicado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y dá fe. DOY FE.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; OCTUBRE 2008.-
ATENTAMENTE EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA
GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUCIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **EDUARDO GARCIA HERNÁNDEZ** EN CONTRA DE **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. DE C.V.**, EXPEDIENTE NUMERO 486/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 3 tres de julio del 2008, dos mil ocho.

Por presentado **EDUARDO GARCIA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 287, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dése cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de junio del año próximo pasado en su punto IV, mismo que obra a fojas 53 de la presente pieza de autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Quinto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. **ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ**, que da fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado **EDUARDO GARCIA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 123, 127, 131, 275, 276, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Vistas las constancias de autos, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados **Fraccionamiento Real de Medinas, S.A. de C.V.** y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo cual se declara precluido ese derecho.

II.- En consecuencia, procédase a notificar a la parte demandada por medio de cédula, que sea fijada en los tableros notificadores de este juzgado.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre este juicio al período de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ese fin a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.

IV.- En exacto acatamiento a lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA **ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ**, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA **LORENA GONZALEZ PEREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, abril del 2008.-C. ACTUARIO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. **MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.**

EDICTO

En el juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por **ULISES IGNACIO CASTELAN SABANERO**, en contra de **ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA**, Expediente numero 41/2006, obra un auto que a la letra dice.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 27 veintisiete de agosto de 2008 dos mil ocho.

VISTOS los autos para dictar Sentencia Definitiva los autos de Juicio de ESCRITO FAMILIAR sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por **ULISES IGNACIO CASTELAN SABANERO**, en contra de **ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA**, Expediente numero 41/2006, y.

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, y de la demandada ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Resulto procedente la acción de Divorcio Necesario, por lo que se decreta la disolución del vinculo matrimonial que une a ULISES IGNACIO CASTELAN SABANERO Y ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA, celebrado el día 31 treinta y uno de octubre de 1991, mil novecientos noventa y uno, ante el oficial 02 del registro civil de Atizapan de Zaragoza, México, mismo que se encuentra inscrito en el libro numero 03, del año de 1991, en la foja numero B53119, acta numero 00578, sujeto al régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable a la señora ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA, por lo que se le condena a no contraer nuevas nupcias hasta pasados dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los ahora divorciados y la liquidación deberá realizarse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al punto cuarto resolutivo, una vez que cause ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo establecido en los artículos 126 y 431 del código Familiar, debiéndose girar atento exhorto al juez competente a fin de que libre el oficio respectivo al Oficial 02 del Registro Civil de Atizapan de Zaragoza, México, para que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio.

OCTAVO.- Se decreta la guardia y custodia definitiva de los menores DANIELA, GUILLERMO ULISES Y ANDREA de apellidos CASTELAN HERNÁNDEZ, a favor de su padre ULISES IGNACIO CASTELAN SABANERO, por encontrarse viviendo a su lado.

NOVENO.- Por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia, es procedente CONDENAR a la demandada ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA, a la suspensión de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos DANIELA, GUILLERMO ULISES Y ANDREA de apellidos CASTELAN HERNÁNDEZ, por un plazo de DOS AÑOS a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, siempre y cuando el motivo que dió origen a dicha suspensión haya cesado y la demandada lo solicite acreditando dicha cesación; en consecuencia deberá de subsistir la patria potestad sobre dichos menores únicamente a cargo de ULISES IGNACIO CASTELAN SABANERO, en su calidad de padre.

DECIMO.- Se absuelve a la demandada ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA, del pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución a **ALMA NATALIA HERNÁNDEZ CABRERA**, además de los términos ordenados en autos, por medio de edictos que deberán publicarse por **dos veces** consecutivas en el periódico oficial del Estado, en los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "**El Poder Judicial deberá hacer publicas las Sentencias que han causado Estado o Ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales**", por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacerse publica. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA DE LOURDES SOBERANES MONTECUBIO, que autentica y dá fe.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., OCTUBRE DE 2008.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ
GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR EDITH ANGELES HERNANDEZ EN CONTRA DE LUIS CABRERA ARRIETA, EXPEDIENTE NUM: 386/2007 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO ACLARACION DE SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 30 treinta de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **EDITH ANGELES HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud de lo manifestado y toda vez que no se encuentra domicilio alguno del demandado LUIS CABRERA ARRIETA, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 cuatro de diciembre del 2007, mismo que obra a fojas 52 de autos, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha 14 de septiembre del 2007.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo las copias certificadas a que hace referencia las cuales se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario Licenciado XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de octubre del año 2008.-C.
ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MAXIMILIANO SOLÍS GÓMEZ en contra de JUANA ROMERO MARTÍNEZ, expediente 635/2007, en consecuencia se ordena publicar los puntos resolutiveos de la sentencia dictada con fecha 07 siete de Octubre de 2008 dos mil ocho que a la letra dice:

PRIMERO.- El suscrito juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora MAXIMILIANO SOLÍS GÓMEZ probo los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada JUANA ROMERO MARTÍNEZ, no opuso excepciones, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. MAXIMILIANO SOLÍS GÓMEZ y JUANA ROMERO MARTÍNEZ, y que se encuentra escrito en el libro 01, a fojas 54, del acta 00039 treinta y nueve, de fecha 02 de abril de 1964, levantada por el OFICIAL del Registro del Estado Familiar de Tepeapulco, Hidalgo, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a JUANA ROMERO MARTÍNEZ, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que haya transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 116 de la Ley para la Familiar.

SÉPTIMO.- Así mismo se CONDENA a la parte demandada al pago de gastos y costas en esta instancia tal como lo establece los artículos 103 y 105 fracción III Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece. "El poder judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió y firmo el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANDOS, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan Hidalgo a 20 veinte de Octubre de 2008.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 29-10-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR a bienes de SUSANA OLIVA ALVARADO Y/O SUSANA OLIVA Y ALVARADO, promovido por MANUEL, SERGIO, JUAN DIEGO Y FRANCISCO de apellidos OLIVA ALVARADO EXPEDIENTE NÚMERO 299/2008.

I.- Téngase al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto VII del auto de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, exhibiendo las documentales que refiere en el de cuenta, mismas que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II.- Tomando en consideración que los denunciados de esta sucesión al resultar parientes colaterales de la de cujus, en términos de lo que dispone el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este juzgado, en los lugares del fallecimiento de la autora de esta sucesión, siendo la ciudad de México, Distrito Federal y en el lugar de origen de la de cujus, resultando ser esta Ciudad fijándose para ello el aviso respectivo en la presidencia Municipal de esta ciudad, publicándose los edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; anunciando la muerte sin testar de la de cujus SUSANA OLIVA ALVARADO y/o SUSANA OLIVA Y ALVARADO, los nombres y grado del parentesco de los que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que los promoventes dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III.- En vista de que el lugar de fallecimiento de la autora de esta sucesión se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente del Distrito Judicial de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar en los tableros notificadores de aquel juzgado el aviso ordenado en el punto que antecede.

IV.- Cumplido lo anterior, y reiterado que sea, se acordara lo solicitado en su punto segundo petitorio del escrito de cuenta.

V.- Notifíquese y cúmplase.

OTRO AUTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Visto los presente autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 11, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA.**

I.- Tomando en consideración el proveído dictado con fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, en el que de manera errada se asentó que la autora de esta sucesión tuvo su lugar de fallecimiento en la Ciudad de México y su lugar de origen en esta ciudad, cuando de las constancias que obran en este sumario se advierte que el lugar de su fallecimiento fue esta ciudad y su lugar de origen fue en la ciudad de México, por lo que, para efecto de subsanar dicha irregularidad sin que ello implique suplencia de queja no violaciones a las formalidades de procedimiento, se aclara tal circunstancia para los efectos legales que haya lugar.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **RAYMUNDO SOLIS ROSALES**, en contra de **CRISTINA PAREDES CANO**, expediente número **392/2004**.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 35, manzana IV, de la quinta etapa del Fraccionamiento Río de la Soledad, calle Margarita Maza de Juárez, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias (según los dictámenes periciales): AL NORTE: con 10.00 metros y linda con lote 18, AL SUR: con 10.00 metros y linda con calle Margarita Maza de Juárez, AL ORIENTE: con 10.00 metros y linda con lote 34 y AL PONIENTE: con 10.00 metros cuadrados y linda con lote 36, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor parcial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, Periódico el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase

ASÍ lo acordó y firmo la LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIÉRREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre 31 de 2008 -EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL -LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Derechos Enterados 05-11-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSÉ IGNACIO PACHECO RODRÍGUEZ y/o J. IGNACIO DOMÍNGUEZ ROMERO** en su carácter de endosatarios en procuración de **JOSE LUIS MONROY FLORES**, en contra de **JOSE BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS** y **MARIA ISABEL JIMÉNEZ ANAYA**, expediente número **352/2004** "Se decreta en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados en este juicio, consistente en los derechos de copropiedad de **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS** del terreno denominado "El Zacatonal" y el "Cuatezón", ubicados en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, inscrito bajo la partida número 106, del Tomo I, libro I, volumen I, sección I, según asiento de fecha 23 veintitrés de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, y demás características aparecen descritas en el presente sumario.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se verificará en el local de este juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$717,485 45 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor dado por el perito tercero en discordia, considerando que la enajenación en pública subasta corresponde a los derechos que por copropiedad del 50% cincuenta por ciento le pertenecen a la

parte ejecutada, **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS**.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo en billete de depósito del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los bienes inmuebles a subastar.- Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo de los bienes inmuebles a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.- Notifíquese el presente proveído a **JOSÉ LEOBARDO FLORES CÁRDENAS** en el lugar que señaló en el escrito de fecha 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis que obra a fojas 101 de los autos, para que si a su interés conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

3 - 1

Apan, Hidalgo, noviembre 4 cuatro de 2008 dos mil ocho.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro de las diligencias de información testimonial ad perpetuam, promovido por **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, expediente número **786/2007**, se dicto un auto de fecha 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho que en lo conducente dice:

Por presentado **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 121, 127, 128, 129, 130, 879, 883, 913 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad refiere el promovente y deja vertidas en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el ocurrente manifiesta que desconoce la fecha de nacimiento del C. **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVÁEZ** causante del predio materia de las diligencias dato necesario para que en su caso la vocal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, Registro Federal de Electores informe sobre el domicilio del antes mencionado y desprendiéndose de autos que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVÁEZ**, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que en este juzgado se encuentra radicado un juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido por **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, en el que se promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y dominio que ejerce sobre un predio urbano ubicado en el barrio del Cardonal, lote 24, los Magueyes, Atitalaquia Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante esta autoridad a deducir sus derechos que le pudieran corresponder y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA, que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **FELIPE ROMERO RAMÍREZ** Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de acuerdos Licenciado **ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES** quien da fé DOY FÉ.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Septiembre del 2008 -ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 05-11-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARIA TERESA DE JESUS Y LEON JORGE DE APELLIDOS MARTINEZ CAMACHO**, a bienes de **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**, dentro del expediente **812/2008**, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 04 Cuatro de Septiembre del 2008 dos mil ocho, dicto un auto que en lo conducente dice:

Por presentados **MARIA TERESA DE JESUS Y LEON JORGE DE APELLIDOS MARTINEZ CAMACHO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635, y demás relativos aplicables del Código Civil: 757, 763, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**.

IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírese atento oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autos de la sucesión **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**.

VI.- Se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos.

VII.- Agreguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de los C.C. **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**, intestamentaria que fué denunciada por los señores **MARIA TERESA DE JESUS Y LEON JORGE DE APELLIDOS MARTINEZ CAMACHO**, personas que dicen ser **parientes colaterales** de los de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, **a reclamar la herencia**, dentro de los **CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

IX.- Publíquense el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en el indicado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y da fé. **DOY FE**.

2 - 1

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, Promovido por **VICTOR HUGO VIDAL BASURTO**, en contra de **LETICIA MARTINEZ VARGAS**, expediente número 716/2007, se dicto un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 03 tres de octubre del 2008 dos mil ocho.

Por presentado **VICTOR HUGO VIDAL BASURTO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 254, 257, 270, 623 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene por precluido el derecho de la demandada **LETICIA MARTINEZ VARGAS**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por no haber ejercido su derecho dentro del término legal concedido para tal efecto, por lo que se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejo de contestar.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Así mismo vistas las constancias de autos, se tiene por precluido el derecho que tuvo el demandado Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por no haber ejercido su derecho dentro del término legal concedido para tal efecto.

IV.- Notifíquese a citado demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Como solicita el promovente, se abre juicio a periodo probatorio y en consecuencia, se otorga a las partes el término legal diez días hábiles para el ofrecimiento de medios probatorios.

VI.- En términos de lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificársele el presente auto a la parte demandada **LETICIA MARTINEZ VARGAS**, por medio de cédula, se ordena notificar el mismo a la citada demandada por medio de edictos, que se publicaran dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **C. LIC. SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos **LIC. ISABEL LUNA MEKLER**, que auténtica y da fé. **DOY FE**.

2 - 1

ATENTAMENTE Tula de Allende, Hidalgo, 22 de octubre 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **EDMUNDO, INOCENCIO Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS AGUILAR**, a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, dentro del expediente **494/2007**, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2007, dos mil siete, dicto un auto que en lo conducente dice:

Por presentados **EDMUNDO, INOCENCIO Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS AGUILAR**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635, y demás relativos aplicables del Código Civil: 757, 763, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 904/2008.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**.

IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírese atento oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autos de la sucesión **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**.

VI.- Se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE**, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a los denunciados de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Desaprendiéndose de las documentales que anexan los ocurrentes, de las que se advierte que los promoventes son parientes colaterales del autor de la sucesión, con lo cual se actualiza lo dispuesto por el artículo 793 en relación con el 771 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, intestamentaria que fué denunciada por los **C.C. EDMUNDO, INOCENCIO Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS AGUILAR**, personas que dicen ser parientes colaterales del de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia, dentro de los **CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Publíquense el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese la radicación del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, a **ROSA Y CARMEN DE APELLIDOS CONTRERAS**

AGUILAR, en los domicilios que se indican en el de cuenta, para que si a sus intereses convienen, comparezcan ante este juzgado a deducir los derechos que le pudieran sucesión, debiendo acreditar su entroncamiento con el de cujus.

XI.- Por señalado domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad el indicado en el de cuenta y autorizando para tales que precisa a los profesionistas que menciona.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, Juez Mixto de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 1

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; OCTUBRE 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **SERGIO SABINO ROSALES BADILLO**, en contra de **MIGUEL BRAULIO BENITEZ PEREZ y EVANGELINA GOMEZ JIMENEZ**, expediente número **294/1996**, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 21 veintiuno de Octubre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado **SERGIO SABINO ROSALES BADILLO**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 568, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como el artículo 1411 del Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate del predio rústico denominado "AGUAZUL", ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 434, tomo I, libro I, Volumen II, Sección I, de fecha 11 once de Diciembre de 1986, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Civil y Familiar de Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fé.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 31 de octubre del año 2008.-C. **ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-11-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número **696/2007**, se ordenó fijar el siguiente aviso:

Que mediante escrito de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2007, dos mil siete, se presentaron ante este H. Juzgado **TITO, SOCORRO, JUANA J. CRUZ Y ADON DE APELLIDOS BRAVO DEL VALLE**, en su carácter de parientes colaterales en primer grado, (por ser hermanos de la de cujus) a denunciar la muerte sin testar de **CRISTINA BRAVO DEL VALLE**, y que por autos de fechas 23 veintitrés de septiembre y 30 treinta de octubre del año en curso y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene comparezcan en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la fijación de los avisos a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, OCTUBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE LOS CC. RUBEN OSBALDO MORALES ESCALANTE Y NORMA LETICIA MARTÍNEZ DE ESCOBAR ARZAMENDI, EXPEDIENTE NÚMERO 220/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca, Hidalgo, 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en Valle de Tizayuca, número 112, lote 8, sección I, identificado como lote 8-B, Fraccionamiento Valle de San Javier en esta Ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, Octubre de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARÍA ELÉNA CHAVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, en contra de ROGELIO CRUZ ÁLVAREZ, expediente número 418/2008, se dictó el auto de fecha 14 catorce de octubre de 2008 dos mil ocho, lo cual a la letra dice:

Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo pericial del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 2, Manzana VII, calle Acatl número 103, Fraccionamiento La Colonia, municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 158907, Libro uno, Sección primera, según asiento de fecha 5 cinco de marzo del 2007 dos mil siete, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$253,000.00 doscientos cincuenta y tres mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2008 dos mil ocho.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008